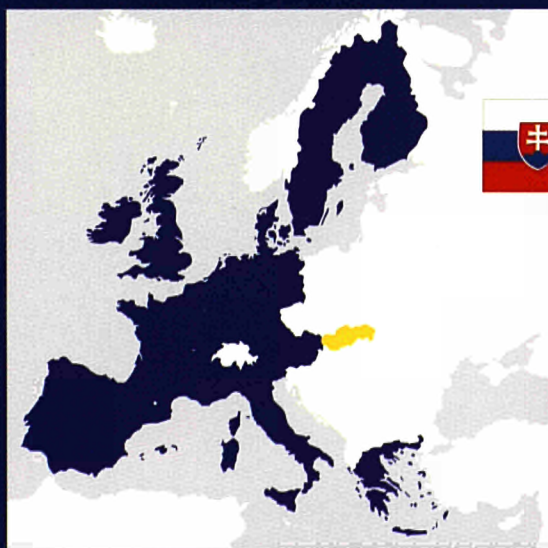


AGENDA 2000

**Dictamen de la Comisión
sobre la solicitud de
adhesión a la Unión Europea
de Eslovaquia**



ES



Comisión Europea

**Boletín de la Unión Europea
Suplemento 9/97**

Suplementos 1997

- 1/97 Programa de la Comisión para 1997
 - Presentación ante el Parlamento Europeo por el Presidente Jacques Santer
 - Resolución del Parlamento Europeo sobre el programa para 1997
- 2/97 Libro verde del comercio
- 3/97 Primer plan de acción para la innovación en Europa
- 4/97 Cooperación para una nueva organización del trabajo. Libro verde
- 5/97 Agenda 2000. Por una Unión más fuerte y más amplia
- 6/97 Dictamen de la Comisión sobre la solicitud de adhesión a la Unión Europea de Hungría
- 7/97 Dictamen de la Comisión sobre la solicitud de adhesión a la Unión Europea de Polonia
- 8/97 Dictamen de la Comisión sobre la solicitud de adhesión a la Unión Europea de Rumania
- 9/97 *Dictamen de la Comisión sobre la solicitud de adhesión a la Unión Europea de Eslovaquia*
- 10/97 Dictamen de la Comisión sobre la solicitud de adhesión a la Unión Europea de Letonia
- 11/97 Dictamen de la Comisión sobre la solicitud de adhesión a la Unión Europea de Estonia
- 12/97 Dictamen de la Comisión sobre la solicitud de adhesión a la Unión Europea de Lituania
- 13/97 Dictamen de la Comisión sobre la solicitud de adhesión a la Unión Europea de Bulgaria
- 14/97 Dictamen de la Comisión sobre la solicitud de adhesión a la Unión Europea de la República Checa
- 15/97 Dictamen de la Comisión sobre la solicitud de adhesión a la Unión Europea de Eslovenia

Dictamen de la Comisión
sobre la solicitud
de adhesión a la Unión Europea
de Eslovaquia

Documento redactado sobre la base del documento
COM(97) 2004 final

En Internet, vía el servidor Europa (<http://europa.eu.int>), pueden consultarse otras muchas informaciones sobre la Unión Europea.

Una ficha bibliográfica figura al final de la obra.

Luxemburgo: Oficina de Publicaciones Oficiales de las Comunidades Europeas, 1997

ISBN 92-828-1244-8

© Comunidades Europeas, 1997

Reproducción autorizada, con indicación de la fuente bibliográfica

Printed in Germany

IMPRESO EN PAPEL BLANQUEADO SIN CLORO

Índice

A. Introducción	9
a) Prefacio	9
Solicitud de adhesión	9
Contexto del Dictamen	9
Contenido del Dictamen	9
b) Relaciones entre la Unión Europea y Eslovaquia	10
Contexto histórico y geopolítico	10
Posición de Eslovaquia respecto de la Unión Europea	11
Relaciones contractuales	11
Estrategia de preadhesión	12
Relaciones comerciales	13
Evaluación general	13
B. Criterios para la adhesión	15
1. Criterios políticos	15
1.1. Democracia y Estado de Derecho	15
Organización del Parlamento y del poder legislativo	15
Funcionamiento del Parlamento	16
Organización del poder ejecutivo	16
Funcionamiento del poder ejecutivo	17
Organización del poder judicial	17
Funcionamiento del poder judicial	18
1.2. Derechos humanos y protección de las minorías	18
Derechos civiles y políticos	18
Derechos económicos, sociales y culturales	19
Derechos y protección de las minorías	19
1.3. Evaluación general	20
S. 9/97	3

2. Criterios económicos	21
2.1. Situación económica	21
Contexto	21
Liberalización	23
Estabilización	24
Cambio estructural	25
Sector financiero	27
Desarrollo económico y social	28
2.2. La economía ante la perspectiva de la adhesión	29
Introducción	29
Existencia de una economía de mercado en funcionamiento	29
Capacidad de hacer frente a la presión competitiva y las fuerzas del mercado	30
Perspectivas y prioridades	32
2.3. Evaluación general	33
3. Capacidad para asumir las obligaciones de la adhesión	33
3.1. Un mercado interior sin fronteras	34
Las cuatro libertades	34
— Marco general	35
— Libre circulación de mercancías	36
— Libre circulación de capitales	39
— Libre circulación de servicios	40
— Libre circulación de personas	41
— Evaluación general	43
Competencia	44
3.2. Innovación	46
Sociedad de la información	46
Educación, formación profesional y juventud	46
Investigación y desarrollo tecnológico	47
Telecomunicaciones	48
Sector audiovisual	49

3.3. Asuntos económicos y fiscales	50
Unión económica y monetaria	50
Fiscalidad	52
Estadísticas	54
3.4. Políticas sectoriales	54
Industria	54
Agricultura	58
Pesca	62
Energía	62
Transporte	64
Pequeñas y medianas empresas	66
3.5. Cohesión económica y social	67
Empleo y asuntos sociales	67
Política regional y cohesión	69
3.6. Calidad de vida y medio ambiente	70
Medio ambiente	70
Protección del consumidor	72
3.7. Justicia y asuntos de interior	73
3.8. Política exterior	75
Comercio y relaciones económicas internacionales	75
Desarrollo	76
Aduanas	77
Política exterior y de seguridad común	78
3.9. Asuntos financieros	78
Control financiero	78
Repercusiones presupuestarias	79

4. Capacidad administrativa para aplicar el acervo	80
4.1. Estructuras administrativas	81
4.2. Capacidad administrativa y judicial	81
4.3. Evaluación general	85
C. Resumen y conclusión	87
Anexo	91
Composición del Parlamento	93
Mercado único: medidas del Libro blanco	94
Información estadística	96



A. Introducción

a) Prefacio

Solicitud de adhesión

Eslovaquia presentó su solicitud de adhesión a la Unión Europea el 27 de junio de 1995 y el Consejo de Ministros decidió en consecuencia, el 17 de julio de 1995, incoar el procedimiento establecido en el artículo O del Tratado, que prevé la consulta a la Comisión.

La Comisión emite el presente Dictamen en ese contexto, en respuesta a la solicitud del Consejo Europeo de Madrid de diciembre de 1995 de que presentara su Dictamen cuanto antes una vez concluida la Conferencia Intergubernamental, que comenzó en marzo de 1996 y terminó en junio de 1997.

Contexto del Dictamen

La solicitud de adhesión de Eslovaquia se está examinando al mismo tiempo que las solicitudes de otros nueve países asociados. La adhesión de Eslovaquia debe considerarse parte de un proceso histórico dentro del cual los países de Europa Central y Oriental superan la división del continente, que ha durado más de 40 años, y se integran en la zona de paz, estabilidad y prosperidad creada por la Unión.

El Consejo Europeo de Copenhague de junio de 1993 llegó a la conclusión de que:

«Los países asociados de Europa Central y Oriental que lo deseen se convertirán en miembros de la Unión. La adhesión tendrá lugar en cuanto el país asociado pueda asumir las obligaciones de la adhesión mediante el cumplimiento de las debidas condiciones económicas y políticas. Para la adhesión se exige:

- que el país candidato haya alcanzado una estabilidad institucional que garantice la democracia, el Estado de Derecho, los derechos humanos y el respeto y la protección de las minorías;
- la existencia de una economía de mercado en correcto funcionamiento, así como la capacidad

para hacer frente a la presión de la competencia y a las fuerzas del mercado en la Unión;

- la capacidad para asumir las obligaciones de la adhesión, en particular la adhesión a los objetivos de la unión política, económica y monetaria.

La capacidad de la Unión para abarcar nuevos miembros, sin perder el impulso de la integración europea, constituye también una consideración importante habida cuenta del interés general de la Unión y de los países candidatos.»

En esta declaración se enunciaron los criterios políticos y económicos aplicables al examen de las solicitudes de adhesión de los países asociados de Europa Central y Oriental.

El Consejo Europeo de Madrid de diciembre de 1995 se refirió a la necesidad, en el contexto de la estrategia de preadhesión, de «crear las condiciones para la integración progresiva y armoniosa de los países candidatos, especialmente mediante:

- el desarrollo de la economía de mercado,
- la adaptación de sus estructuras administrativas,
- la creación de un entorno económico y monetario estable».

En su Dictamen, la Comisión analiza la solicitud de Eslovaquia atendiendo a sus circunstancias propias, aplicando no obstante los mismos criterios que a las restantes solicitudes, sobre las que se emitirán simultáneamente los respectivos dictámenes. Con esta forma de proceder se cumple el deseo, manifestado por el Consejo Europeo de Madrid, de que se garantice igual trato a los países candidatos.

Además de los distintos dictámenes, la Comisión presentará por separado al Consejo, en el marco de su comunicación titulada «Agenda 2000», una evaluación general de las solicitudes de adhesión y sus recomendaciones sobre la estrategia idónea para culminar con éxito la ampliación de la Unión. Al mismo tiempo se presentará una evaluación del impacto de la ampliación sobre las políticas de la Unión.

Contenido del Dictamen

La estructura del Dictamen tiene en cuenta las conclusiones del Consejo Europeo de Copenhague, ya que:

describe las relaciones existentes hasta la fecha entre Eslovaquia y la Unión, especialmente en el marco del Acuerdo de asociación;

analiza la situación en lo que atañe a las condiciones políticas mencionadas por el Consejo Europeo (democracia, Estado de Derecho, derechos humanos, protección de las minorías);

evalúa la situación y las perspectivas de Eslovaquia en relación con las condiciones económicas mencionadas por el Consejo Europeo (economía de mercado, capacidad para hacer frente a la presión de la competencia);

aborda la cuestión de la capacidad de Eslovaquia para asumir las obligaciones de la adhesión, es decir, el acervo de la Unión expresado en el Tratado, el Derecho derivado y las políticas de la Unión;

realiza, por último, una evaluación general de la situación y de las perspectivas de Eslovaquia en relación con las condiciones de la adhesión a la Unión y formula una recomendación sobre las negociaciones de la adhesión.

En su evaluación de la situación de Eslovaquia en relación con los criterios económicos y su capacidad para asumir el acervo, la Comisión ha hecho un ejercicio de prospectiva; ha tratado de evaluar el progreso que cabe esperar razonablemente de Eslovaquia en los años venideros, antes de la adhesión, teniendo en cuenta que el acervo seguirá creciendo. Con este fin, y sin prejuzgar la fecha efectiva de la adhesión, el Dictamen se basa en una perspectiva temporal a medio plazo de unos cinco años.

En la preparación de su Dictamen, la Comisión ha recabado de las autoridades eslovacas abundante información sobre la situación de Eslovaquia y ha utilizado muchas otras fuentes de información, entre las cuales los Estados miembros y numerosas organizaciones internacionales.

b) Relaciones entre la Unión Europea y Eslovaquia

Contexto histórico y geopolítico

Eslovaquia es un país montañoso enclavado en el centro de Europa que comparte fronteras con Austria, la República Checa, Polonia, Hungría y Ucrania. Tiene una superficie de 49 000 km² y una población de 5,4 millones de habitantes.

Eslovaquia está habitada por eslavos desde el siglo V. Entre el siglo X y el siglo XX, los territorios

eslovacos formaron parte del Imperio Húngaro y Austrohúngaro, además de haber estado ocupadas parcialmente durante algún tiempo por los turcos desde 1526. En el siglo XIX, surgió un sentimiento de identidad nacional eslovaca, en parte como reacción a la política de magiarización que estaba sufriendo la zona.

En 1918 se proclamó la República Checoslovaca sobre una base multiétnica: 51 % de checos, 23 % de alemanes, 14 % de eslovacos y 5,5 % de húngaros, según un censo de 1921. El país heredó entre el 60 % y el 70 % de la base industrial del Imperio Austrohúngaro.

En los años treinta, la petición de autonomía de los sudetes alemanes creó fuertes tensiones. En virtud del Acuerdo de Múnich de 1938 y del Arbitraje de Viena, las regiones fronterizas con Alemania, mayoritariamente pobladas por alemanes, fueron cedidas a Alemania y una cuarta parte de los territorios eslovacos fue cedida a Hungría. En marzo de 1939, las tropas alemanas ocuparon el resto del territorio checo y Eslovaquia se convirtió nominalmente en un Estado independiente presidido por Fr. Jozef Tiso.

Después de la Segunda Guerra Mundial, la República Checoslovaca fue restaurada con sus fronteras anteriores a la guerra, excepto Rutenia, que fue anexionada por la Unión Soviética. Prácticamente todos los sudetes alemanes fueron obligados a abandonar el territorio checoslovaco y se les confiscaron sus bienes.

Checoslovaquia fue uno de los miembros fundadores de las instituciones económicas internacionales de la posguerra (FMI y BIRF en 1945, GATT en 1948), pero, después de la formación, en 1948, de un Gobierno compuesto únicamente por los comunistas y sus aliados, el Partido Comunista monopolizó el poder. De acuerdo con la división del trabajo acordada por el Consejo de Asistencia Económica Mutua (CAEM), Checoslovaquia se concentró en desarrollar su industria pesada. En los años sesenta, se produjo una disminución parcial del control central y las presiones reformistas internas del propio Partido Comunista desembocaron en la elección de Alexander Dubcek como Secretario General en enero de 1968. La introducción de elementos democráticos en la vida política y cultural, conocida como la Primavera de Praga, fue interrumpida brutalmente por la invasión del país por tropas del Pacto de Varsovia el 21 de agosto de 1968 que volvieron a imponer la ortodoxia soviética bajo la dirección de Gustav Husak.

No obstante, un pequeño movimiento disidente, que más tarde se asociaría al grupo Carta 77, se

mantuvo activo durante los años setenta y ochenta. La agitación política que recorrió muchos países del centro y este de Europa en 1989 desembocó en Checoslovaquia en las protestas del mes de noviembre. La reacción popular frente a la represión policial de una manifestación de estudiantes en Praga el 17 de noviembre obligó a Husak a dimitir y las elecciones que tuvieron lugar al mes siguiente llevaron a la presidencia del país a Vaclav Havel, uno de los componentes más destacados del movimiento Carta 77.

Posteriormente, el nombre oficial del país pasó a ser el de República Federativa Checa y Eslovaca. Las diferencias entre los políticos checos y eslovacos sobre la estructura federal futura y la política económica acabaron resultando insalvables y, en octubre de 1992 (tras un referéndum en Eslovaquia), los Parlamentos de ambas Repúblicas aprobaron una resolución conjunta por la que se disolvía la Federación y se creaban dos Estados independientes a partir del 1 de enero de 1993.

La situación política durante el primer año de independencia fue inestable; aunque existía consenso sobre la necesidad de efectuar reformas políticas y económicas, había marcadas diferencias sobre el ritmo y la naturaleza de las mismas. Entre marzo y septiembre de 1994, un Gobierno provisional multipartidista sustituyó al primer Gobierno de la independencia. Las elecciones que tuvieron lugar en septiembre de 1994 desembocaron en la formación de un Gobierno de coalición cuyo mandato se ha caracterizado por una serie de enfrentamientos con otras instituciones del Estado.

Posición de Eslovaquia respecto de la Unión Europea

El Gobierno checoslovaco formado en 1990 asumió un compromiso claro de integración europea que quedó reflejado en la firma del Acuerdo europeo de marzo de 1992. El Gobierno eslovaco asumió esta posición política hacia la integración europea, así como los derechos y obligaciones que emanaban del Acuerdo europeo firmado por la Federación. El actual Gobierno eslovaco fijó su política para con la Unión Europea en su programa de enero de 1995. Entre las prioridades de política exterior de este programa figuran la adhesión de Eslovaquia a la UE, así como el compromiso de aplicar plenamente el Acuerdo europeo, de aproximar la legislación y las normas eslovacas a las de la UE, de prepararse para la entrada en la unión económica y monetaria (UEM) y de llevar a cabo una

liberalización económica plena. El memorándum que acompañaba a la solicitud de adhesión de Eslovaquia del 27 de junio de 1995 especificaba que «el objetivo estratégico de la República Eslovaca es convertirse en miembro de pleno derecho de la UE en el horizonte del año 2000. La República Eslovaca desea adherirse en igualdad de derechos a la UE y contribuir activamente a esa importante obra de cooperación polifacética».

Relaciones contractuales

La Comunidad Europea y la República Checoslovaca establecieron relaciones diplomáticas en septiembre de 1988. El primer acuerdo firmado entre ambas partes fue el Acuerdo comercial sobre productos industriales, que entró en vigor en abril de 1989 y que tenía una vigencia de cuatro años. En 1990 se celebró un Acuerdo de comercio y cooperación. En otoño de 1990, la Unión Europea propuso a Checoslovaquia, Hungría y Polonia unos acuerdos de asociación, conocidos como Acuerdos europeos, para ayudarles a transformarse política y económicamente. El Acuerdo con Checoslovaquia fue firmado el 16 de diciembre de 1991 y sus disposiciones comerciales entraron en vigor en marzo de 1992 por medio de un Acuerdo interino que sustituía al Acuerdo de 1989. Este Acuerdo interino consolidaba las concesiones comerciales anteriores y establecía disposiciones para la implantación gradual y asimétrica de una zona de libre comercio en un período de diez años. La división de Checoslovaquia obligó a negociar nuevos Acuerdos europeos con los dos Estados que le sucedieron. El Acuerdo con Eslovaquia fue firmado en octubre de 1993 y entró en vigor en febrero de 1995.

El Acuerdo europeo constituye el fundamento legal de las relaciones entre Eslovaquia y la Unión Europea. Los objetivos del mismo son proporcionar un marco para el diálogo político, fomentar las relaciones comerciales y económicas entre las partes, servir de base para la asistencia técnica y financiera comunitaria y constituir un marco apropiado para facilitar la integración gradual de Eslovaquia en la Unión. El marco institucional del Acuerdo proporciona un mecanismo de aplicación, gestión y seguimiento de todos los sectores en los que se han establecido relaciones. Existen subcomités que examinan los temas desde el punto de vista técnico. El Comité de asociación, compuesto por funcionarios superiores, analiza y propone soluciones a los problemas que surgen en el contexto del Acuerdo, y el Consejo de Asociación, en el que se reúnen los

Ministros, examina la situación general y las perspectivas de las relaciones entre las dos partes, además de ser el foro donde se repasan los avances de Eslovaquia en la preparación de la adhesión.

El Gobierno eslovaco ha establecido un dispositivo institucional coordinado para tratar los asuntos relacionados con la integración europea y, más específicamente, para aplicar el Acuerdo europeo. A escala ministerial, existe un Consejo de integración en la Unión Europea presidido por el Viceprimer Ministro o, en ausencia de éste, por el Ministro de Asuntos Exteriores o por el Viceprimer Ministro encargado de la aproximación de la legislación. Cada Ministerio eslovaco cuenta con un departamento encargado de todos los asuntos relacionados con la UE y está representado en el Consejo en función de los temas que se traten. En 1996, se creó también un Comité parlamentario de integración europea.

Estrategia de preadhesión

Aplicación del Acuerdo europeo y del Libro blanco

El mecanismo institucional del Acuerdo europeo funciona plenamente. El Consejo de Asociación se ha reunido tres veces y el Comité de asociación, dos. El Comité conjunto de asociación parlamentaria se ha reunido también en cuatro ocasiones. Se ha creado una estructura compuesta por nueve subcomités pluridisciplinarios que asesoran al Comité de asociación. Los temas debatidos han sido de una gran variedad, aunque las circunstancias políticas de Eslovaquia han hecho que se prestara especial atención a los asuntos relacionados con la sociedad civil.

Las disposiciones comerciales están siendo aplicadas según lo previsto; en cambio, la entrada en vigor de algunas disposiciones de otro tipo del Acuerdo ha sufrido retrasos: las normas de desarrollo de la competencia entraron en vigor el 1 de enero de 1997 en lugar de hacerlo en el mes de marzo de 1995, que era lo previsto en el Acuerdo; las referidas a las ayudas públicas acaban de ser aprobadas y, en cuanto a las de propiedad intelectual e industrial, Eslovaquia aún no ha cumplido los compromisos que asumió.

La mayoría de los problemas comerciales que han surgido en la aplicación del Acuerdo europeo se han resuelto satisfactoriamente. Uno de los problemas más importantes era el de las medidas de restricción de la balanza de pagos. El Gobierno eslovaco

aplicó un recargo a las importaciones desde 1994 hasta el 1 de enero de 1997, es decir, más tiempo del necesario a tenor de la evolución de la balanza de pagos. El Gobierno introdujo un régimen de fianzas obligatorias para las importaciones en 1997, por motivos relacionados con la balanza de pagos, que todavía está siendo discutido. Han surgido obstáculos técnicos que entorpecen el comercio debido a las diferencias entre las normas eslovacas y las reglas de certificación. Eslovaquia notificó a la UE a mediados de 1996 su intención de iniciar consultas con Rusia con miras a un posible acuerdo de libre comercio. Tras haberse discutido esta cuestión en los distintos órganos del Acuerdo, Eslovaquia modificó su intención y decidió tratar de obtener únicamente una liberalización económica en determinadas áreas.

El Libro blanco de la Comisión de 1995 sobre el mercado interior estipulaba la normativa que los países candidatos a la adhesión deberían transponer y aplicar para asumir el acervo comunitario y señalaba los aspectos esenciales para el desarrollo del mercado único (conocidos como medidas de la fase I) a los que debía darse prioridad. Eslovaquia ha concedido una importancia considerable a las tareas legales de transposición del acervo comunitario. El Gobierno eslovaco ha publicado una estrategia de desarrollo del Libro blanco enmarcada en una estrategia global de aproximación legislativa que determina prioridades y cuyo fin último es la entrada en vigor a medio plazo de la normativa comunitaria sobre el mercado interior. Los aspectos en los que más ha avanzado la convergencia legislativa son el sector bancario, la libre circulación de capitales, los impuestos indirectos, la agricultura y el medio ambiente.

Exceptuando en el aspecto de la propiedad intelectual, el Gobierno eslovaco ha cumplido adecuadamente las obligaciones asumidas en el Acuerdo europeo y ha demostrado voluntad de cooperación para resolver los problemas. No obstante, su apego a aplicar restricciones a la balanza de pagos prueba que existe un cierto resquemor respecto a las obligaciones del Acuerdo.

Diálogo estructurado

Eslovaquia ha participado en el diálogo estructurado, presentando documentos de información en una serie de reuniones. En la reunión ministerial conjunta (Ministros de Asuntos Exteriores) del 29 de octubre de 1996, el Gobierno eslovaco presentó un documento sobre el estado de aplicación de la estrategia de preadhesión que incluía sugerencias

para mejorar el diálogo estructurado, concentrándose en los puntos del orden del día relacionados con la adhesión e implicando en mayor medida a los países asociados en la elección de dichos puntos.

PHARE

Entre 1990 y 1996, la República Eslovaca recibió 212 millones de ecus del programa PHARE, de los que 4 millones se destinaron a la cooperación transfronteriza en 1995. En 1996, Eslovaquia sólo recibió un compromiso de 4,5 millones de ecus. Anteriormente, los principales sectores de actividad eran el desarrollo del sector privado, el desarrollo de las infraestructuras y el fomento de los recursos humanos y de la integración europea, que incluía ayuda para la reforma de la administración pública y para la aproximación legislativa.

El programa PHARE ha tenido problemas de programación y aplicación. En 1996, no se asignaron fondos a programas nacionales ni transfronterizos debido a dificultades administrativas y al bajo porcentaje de utilización de los créditos, pero también a que Eslovaquia rechazó una propuesta de financiación por las condiciones que contenía. La situación ha mejorado desde entonces.

Participación en programas comunitarios

Eslovaquia ha aprobado el Protocolo adicional del Acuerdo europeo sobre programas comunitarios y está preparada para participar desde 1997 en los programas Sócrates, Leonardo da Vinci y La juventud con Europa. A partir de 1998, prevé participar también en MEDIA II, Calidoscopio, Rafael, Ariadne y en programas sanitarios y sociales.

Relaciones comerciales

Entre 1989 y 1992, el comercio entre la UE y Checoslovaquia aumentó enormemente. Las importaciones de la UE pasaron de 2 600 millones de ecus a 5 500 millones (+112%) y las exportaciones, de 2 400 millones a 6 300 millones (+163%). Tras la disolución de Checoslovaquia, la República Checa pasó a ser el socio comercial más importante de Eslovaquia y, así, fue la destinataria del 42% de las exportaciones eslovacas en 1993 y del 37% en 1994. Pero más de la mitad del incremento del 23,5% de las exportaciones eslovacas que se produjo entre 1993 y 1994 obedeció al

aumento de las exportaciones a la Unión Europea. Entre 1993 y 1995, las importaciones de la UE (doce países) de productos de Eslovaquia pasaron de 1 150 millones de ecus a 2 610 millones (+124%) y, en el primer semestre de 1996, las importaciones de la UE (quince países) supusieron 1 688 millones de ecus. Las exportaciones de la Unión Europea (doce países) a Eslovaquia pasaron de 1 200 millones de ecus en 1994 a 2 690 millones en 1995 (+126%), mientras que en la primera mitad de 1996 ascendieron a 1 884 millones. Exceptuando en 1994, año en que la balanza comercial global de la UE con Eslovaquia presentó un déficit de 80 millones de ecus, el excedente comercial ha sido siempre favorable a la Unión Europea. En la actualidad, la UE es el socio comercial más importante de Eslovaquia y el que más está creciendo para las exportaciones eslovacas. Alemania efectúa por sí sola más de la mitad del comercio comunitario con Eslovaquia.

Eslovaquia sigue estando especializada en gran medida en una gama limitada de productos, sobre todo productos químicos, productos siderúrgicos, textiles y prendas de vestir. De la Unión Europea importa sobre todo maquinaria, productos eléctricos, vehículos de transporte y productos químicos. Las exportaciones más importantes de Eslovaquia a la UE son metales de base y productos metálicos, manufacturas textiles, medios de transporte, maquinaria y artículos eléctricos.

Eslovaquia tiene una unión aduanera con la República Checa y es miembro fundador del Acuerdo centroeuropeo de libre comercio. La República Checa es el mayor socio comercial de Eslovaquia: en 1996 absorbió el 31% de las exportaciones eslovacas y suministró el 24,5% de las importaciones de este país. Polonia, Hungría, Rumania y Bulgaria también son importantes mercados a los que Eslovaquia exporta sus productos.

Evaluación general

Las relaciones entre la Unión Europea y Eslovaquia se enmarcan en el Acuerdo europeo. Los problemas comerciales son relativamente escasos, aunque queda por resolver el problema del régimen de fianzas obligatorias para las importaciones. En ese contexto también se ha abordado otra serie de cuestiones: aspectos políticos, desacuerdos sobre la gestión del programa PHARE, y el futuro del programa de energía nuclear eslovaco. Eslovaquia ha accedido a tratar estos temas en el contexto del Acuerdo, pero no todos ellos han sido resueltos.

B. Criterios para la adhesión

1. Criterios políticos

El Consejo Europeo de Copenhague adoptó una serie de criterios políticos para la adhesión de los Estados candidatos de Europa Central y Oriental: disponer de instituciones estables que garanticen la democracia, el Estado de Derecho, los Derechos humanos y la protección de las minorías.

Para efectuar la evaluación que se le había solicitado a este respecto, la Comisión Europea se ha basado en numerosas fuentes de información: respuestas de las autoridades eslovacas al cuestionario enviado en abril de 1996 por la Comisión, seguimiento de reuniones bilaterales, informes de las Embajadas de los Estados miembros y de la delegación de la Comisión, evaluaciones de organizaciones internacionales (en particular el Consejo de Europa y la OSCE), informes de organizaciones no gubernamentales, etc.

El presente análisis procede a un estudio sistemático de los principales elementos de organización y funcionamiento de los poderes públicos y de los mecanismos de protección de los derechos fundamentales. No se limita a una descripción formal, sino que pretende evaluar el funcionamiento real de la democracia y el Estado de Derecho.

La presente evaluación se refiere a la situación existente en junio de 1997. No efectúa un examen detallado de los cambios que han podido producirse desde la caída del régimen comunista o que se anuncian para el futuro, aunque se suele tener en cuenta la intención de reformar algunos sectores concretos. La situación de la administración se menciona aquí brevemente y se tratará de manera más exhaustiva en el capítulo 4.

1.1. Democracia y Estado de Derecho

La Constitución aprobada en septiembre de 1992, al mismo tiempo que la declaración de independencia y soberanía nacional, establece una democracia parlamentaria en Eslovaquia. El funcionamiento de las instituciones eslovacas plantea no obstante numerosas dificultades.

Organización del Parlamento y del poder legislativo

El Parlamento está constituido por una sola cámara, el Consejo Nacional de la República Eslovaca, integrada por 150 miembros elegidos por un período de cuatro años de acuerdo con un escrutinio proporcional. Sólo consiguen escaños en el Parlamento aquellos partidos que han obtenido como mínimo el 5 % de los sufragios (el 7 % si se trata de una coalición de dos o tres partidos y el 10 % si la coalición está formada por cuatro partidos o más).

Las numerosas formaciones políticas existentes (79 partidos políticos registrados) demuestran que existe un auténtico multipartidismo en Eslovaquia. Los partidos que han obtenido más del 3 % de los votos en las últimas elecciones se benefician de una financiación estatal.

El Presidente de la República puede disolver el Consejo Nacional si éste se niega a conceder su confianza al Gobierno en tres ocasiones durante los seis meses siguientes a la celebración de elecciones legislativas. En cualquier otra circunstancia, sólo una votación del Parlamento por mayoría de dos tercios puede provocar su disolución.

Los parlamentarios se benefician de un régimen tradicional de inmunidades en virtud del artículo 78 de la Constitución.

El Parlamento ejerce el poder legislativo, compartiendo su derecho de iniciativa con el Gobierno. El Gobierno y los Ministros ejercen el poder reglamentario dentro de los límites previstos por la ley.

El Presidente de la República puede organizar referendos a petición bien del Parlamento, bien de un mínimo de 300 000 ciudadanos. Dichos referendos son obligatorios para ratificar las leyes constitucionales o aprobar la adhesión o retirada de Eslovaquia de una Unión de Estados y pueden referirse a cualquier cuestión, salvo los temas relativos a los derechos fundamentales, al régimen fiscal o al presupuesto del Estado.

Funcionamiento del Parlamento

Las elecciones son libres y transparentes en Eslovaquia. Las últimas elecciones legislativas, celebradas en septiembre de 1994, dieron el poder a un Gobierno de coalición, encabezada ésta por el «Movimiento para una Eslovaquia Democrática» que, en marzo de ese mismo año, había quedado en situación minoritaria como resultado de disensiones internas (véase el anexo relativo a los resultados de las últimas elecciones legislativas).

El Parlamento eslovaco no cumple su función en condiciones respetuosas de las normas habituales de funcionamiento de una democracia.

No se respetan plenamente los derechos de la oposición parlamentaria, especialmente en lo que atañe a su participación en comisiones parlamentarias de investigación. De septiembre de 1994 a enero de 1997, no estaba prevista la participación de la oposición, sobre la base de una participación proporcional, en las comisiones parlamentarias de investigación encargadas de controlar la actuación de los servicios secretos y de los servicios de inteligencia de las fuerzas armadas. Esas comisiones no han podido crearse hasta la fecha debido a que el Gobierno se niega a aceptar a los diputados designados por los partidos de la oposición para participar en las mismas. Por otro lado, cabe señalar que, al contrario de lo que ocurría antes de septiembre de 1994, la oposición ya no preside ninguna de las comisiones permanentes del Parlamento.

No siempre queda garantizado el respeto del mandato de los parlamentarios ni de los procedimientos que regulan los trabajos del Parlamento. Así pues, el Tribunal Constitucional está examinando la cuestión de la dimisión del Sr. Gaulieder de su mandato de diputado, cuya veracidad ha sido cuestionada por el propio interesado. Desde 1994, la mayoría parlamentaria ha creado asimismo cuatro comisiones de investigación integradas casi exclusivamente por diputados de esa mayoría, en distintos ámbitos (dos comisiones encargadas de investigar las circunstancias en que el Gobierno fue derrocado en marzo de 1994, la comisión sobre los servicios secretos y la comisión sobre los servicios de inteligencia de las fuerzas armadas). El Tribunal Constitucional ha censurado la creación de estas comisiones, ya que su mandato se extralimita de los poderes reconocidos al Parlamento por la Constitución.

Organización del poder ejecutivo

El Parlamento elige al Presidente de la República por mayoría de las tres quintas partes, para un mandato de cinco años prorrogable una vez. El Presidente dispone de las prerrogativas tradicionales de un Jefe de Estado y el Parlamento puede destituirlo por esa misma mayoría cualificada, en caso de que ejerza actividades contrarias a la soberanía e integridad territorial del país o a su sistema constitucional y democrático. El Presidente puede solicitar al Consejo Nacional que vuelva a examinar una ley que ya ha sido aprobada, si bien la cámara puede hacer caso omiso de su veto mediante un voto por mayoría simple.

El texto de la Constitución eslovaca conlleva un riesgo de bloqueo institucional en caso de que no se consiga alcanzar un acuerdo por mayoría para designar a un nuevo Presidente de la República. En efecto, en caso de quedar vacante ese puesto, no parece posible designar a un nuevo Gobierno y, en tal caso, el Primer Ministro en funciones dispone de las prerrogativas normalmente atribuidas al Presidente de la República.

El Presidente de la República nombra al Primer Ministro y, a propuesta de éste, a los Ministros. El Gobierno es responsable ante el Parlamento, al igual que los Ministros a título individual.

La organización territorial de la administración del Estado está basada en 8 regiones y 79 distritos dirigidos por representantes nombrados por el Gobierno. La ley de julio de 1996 refuerza los poderes de esas instituciones en menoscabo de las competencias ejercidas hasta entonces por las entidades locales. No obstante, queda aún por especificar la repartición de las competencias entre las instancias descentralizadas de la administración del Estado y las distintas entidades descentralizadas.

Eslovaquia sólo cuenta con un tipo de entidades locales a escala de los municipios (2 680). Éstos se financian a la vez mediante recursos propios y mediante parte de los recursos fiscales nacionales, que el Estado determina anualmente.

La administración eslovaca no dispone de un estatuto de la función pública que defina claramente los derechos y obligaciones de los funcionarios. Esta situación no facilita la lucha contra los problemas de corrupción que sufre el país.

El ejército y la policía están sometidos al control de las autoridades civiles. Los servicios secretos son directamente responsables ante el Primer Ministro. En teoría sus actividades están sometidas al control del Parlamento.

Funcionamiento del poder ejecutivo

La principal deficiencia del funcionamiento del poder ejecutivo en Eslovaquia radica en que el Gobierno actual no respeta plenamente la función ni las competencias de las demás instituciones del país y adopta a menudo una actitud que propasa los enfrentamientos tradicionalmente admitidos en una democracia.

La tensión constante entre el Gobierno y el Presidente de la República constituye un ejemplo de esta situación. Así pues, en 1995, el partido mayoritario inició un procedimiento de destitución del Presidente, aunque evidentemente no se reunían las condiciones necesarias para recurrir a este procedimiento (véase más arriba). Esta acción no pudo llevarse a término debido a que el Gobierno no consiguió reunir la mayoría de dos tercios que establece la Constitución. El presupuesto de funcionamiento de la Presidencia de la República quedó considerablemente reducido en 1996.

Asimismo, en octubre de 1995, los funcionarios fueron invitados a firmar una petición procedente del Ministerio de Cultura en la que se reclamaba la destitución del Presidente de la República. Las personas que se negaron a firmar ese documento fueron amenazadas con sanciones. Esta conflictiva situación entre instituciones propasa lo que puede admitirse en el juego político normal de una democracia.

En su intervención de 25 de octubre de 1995, la Unión Europea manifestó su preocupación ante la tensión política e institucional existente en Eslovaquia y, concretamente, la posibilidad de que se llevasen a cabo determinadas actuaciones en contra del Presidente de la República que pudiesen vulnerar la Constitución y las prácticas democráticas comunes de la UE. En su resolución de noviembre de ese mismo año, el Parlamento Europeo adoptó una postura análoga.

En los referendos organizados los días 23 y 24 de mayo de 1997 sobre la adhesión de Eslovaquia a la OTAN y la elección del Presidente de la República por sufragio universal directo y tras la decisión del Tribunal Constitucional según la cual el referéndum sobre el modo de elección del Presidente era compatible con la Constitución, el Gobierno se negó a ordenar la distribución de las papeletas con esta pregunta en las mesas electorales e hizo caso omiso de la decisión del Comité central del referéndum, el cual consideró por lo tanto que la votación de los días 23 y 24 de mayo no se había desarrollado conforme a la ley.

Por último, el Gobierno ha intentado ampliar sus medios de control a distintos sectores de la sociedad civil. El proceso de privatización se ha llevado a cabo en condiciones que no se ajustan a imperativos de transparencia e imparcialidad. Los mecanismos que han permitido su aplicación han sido censurados por el Tribunal Constitucional. La ley sobre la enseñanza superior aprobada en 1996 refuerza las posibilidades de intervención del Gobierno en el nombramiento de los profesores de universidad.

La actuación de los servicios secretos en Eslovaquia no está sometida a un control suficiente de las autoridades civiles y, concretamente, del Parlamento. Dicho control sólo es ejercido por el Gobierno, que no ha permitido aún la instauración de un control parlamentario que cuente con el pleno apoyo de la oposición. Asimismo, las autoridades competentes no han llevado a cabo las investigaciones necesarias para esclarecer algunos asuntos en los que parece estar implicada la responsabilidad de esos servicios, tales como el secuestro del hijo del Presidente de la República, el asesinato del agente Remias o la agresión al redactor jefe del *SME* Peter Toth.

Organización del poder judicial

La independencia de la justicia eslovaca se enfrenta con una serie de obstáculos. Los jueces son nombrados por el Parlamento a propuesta del Gobierno, primero por un plazo de cuatro años y posteriormente por un plazo ilimitado. Este sistema de «período de pruebas» establecido en el artículo 145 de la Constitución puede tener como consecuencia la limitación de la independencia de los magistrados, sobre todo durante los primeros años de ejercicio de sus funciones. Asimismo, el Ministro de Justicia tiene poderes, que ya ha utilizado, para trasladar a los presidentes y vicepresidentes de las distintas jurisdicciones. En cambio, los magistrados sólo pueden ser destituidos por el Parlamento a raíz del dictamen de una jurisdicción disciplinaria y solamente por motivos graves. Gozan del mismo régimen de inmunidad que los parlamentarios, que sólo puede ser levantada por el Tribunal Constitucional. Al igual que los fiscales, los magistrados no pueden adherirse a partidos políticos.

La fiscalía, sometida a la autoridad del fiscal general nombrado y destituido por el Presidente de la República a propuesta del Parlamento, es independiente del poder ejecutivo. No ha sido adoptado aún el proyecto de ley por la que se establece la

organización de la fiscalía y el estatuto de sus miembros previsto en el artículo 151 de la Constitución.

El control de los actos administrativos es competencia de los tribunales civiles.

Eslovaquia no tiene Defensor del Pueblo.

El Tribunal Constitucional, establecido en 1993, está integrado por diez miembros nombrados por siete años por el Presidente de la República de entre una lista de veinte personas propuestas por el Parlamento. Controla la conformidad de las leyes y actos reglamentarios con la Constitución y los Tratados internacionales y resuelve los conflictos que puedan plantearse entre los distintos poderes constitucionales. Es competente en materia de elecciones legislativas y referendos y puede pronunciarse sobre los recursos contra la disolución de los partidos políticos y el cese de los diputados.

En virtud del artículo 130 de la Constitución, pueden recurrir al Tribunal Constitucional una quinta parte de los diputados, el Presidente de la República, el Gobierno, el Fiscal General, los tribunales o cualquier persona que considere que una decisión del Gobierno o de la administración perjudica a sus derechos fundamentales o libertad y que no pueda recurrir a otra jurisdicción.

Funcionamiento del poder judicial

Los procedimientos jurisdiccionales se caracterizan por una excesiva lentitud y sería conveniente que se ampliasen las garantías de independencia de la magistratura.

El Tribunal Constitucional ha desempeñado un papel muy activo a la hora de mantener el equilibrio entre los distintos poderes y preservar sus competencias respectivas, tal como se definen en la Constitución. El Tribunal ha declarado inconstitucionales doce proyectos de ley desde 1994.

1.2. Derechos humanos y protección de las minorías

Eslovaquia ha implantado una serie de normas internas para garantizar el respeto de los derechos humanos y los de las minorías. Asimismo, dicho respeto se garantiza a través de la aplicación de determinados Convenios internacionales entre los que figuran en lugar destacado el Convenio europeo de derechos humanos y sus principales Protocolos adicionales. En virtud del artículo F del

Tratado de la UE, este conjunto constituye uno de los elementos del acervo: todos los Estados deben ratificar esos textos para adherirse a la Unión Europea.

Eslovaquia es miembro del Consejo de Europa desde junio de 1993 y parte contratante del Convenio europeo de derechos humanos y de sus principales Protocolos desde marzo de 1992 como consecuencia de las distintas ratificaciones de Checoslovaquia. También concede a los particulares la posibilidad de recurrir al Tribunal Europeo si consideran que se han violado los derechos de que disfrutaban en virtud de ese Convenio.

Entre los convenios internacionales de protección de los derechos humanos y de las minorías, Eslovaquia ha ratificado el Convenio para la prevención de la tortura y el Convenio marco sobre las minorías. Además, ha ratificado los principales convenios celebrados en el marco de las Naciones Unidas en el ámbito de los derechos humanos.

En virtud de la Constitución eslovaca, las disposiciones de los convenios internacionales relativos a los derechos humanos tienen primacía con respecto a las disposiciones nacionales en caso de ser más favorables.

Derechos civiles y políticos

El acceso a la justicia está ampliamente garantizado en Eslovaquia y, por otro lado, existe un sistema de ayuda judicial en materia penal.

La pena de muerte fue abolida en 1990 y está prohibida por la Constitución en cualquier circunstancia.

Queda garantizado el derecho a no ser arrestado de forma arbitraria, ya que nadie puede ser detenido sin una orden de arresto lanzada por un fiscal y, además, la persona arrestada debe comparecer ante un juez en un plazo de 24 horas. Durante ese plazo el acusado tiene derecho a ser asistido por un abogado. El juez debe decidir en las 24 horas siguientes al arresto si pone en libertad al acusado o si procede a inculparlo. El período máximo de la detención preventiva no puede exceder de un año, a no ser que el Tribunal Supremo decida prorrogarla debido a los riesgos que el acusado podría suponer para la sociedad.

Los derechos electorales están garantizados para todos los ciudadanos mayores de 18 años.

La libertad de asociación está garantizada en Eslovaquia, dando fe de ello el dinamismo del sector de las asociaciones (12 000 ONG existentes en el país). El Parlamento ha adoptado una ley sobre

fundaciones que somete a éstas a un régimen más estricto, por lo que algunas ONG ya no cumplen los requisitos para seguir siéndolo. El Parlamento está examinando en la actualidad un proyecto de ley sobre las organizaciones sin ánimo de lucro.

La libertad de manifestación está garantizada en Eslovaquia.

El Gobierno viene ejerciendo una notable influencia sobre las cadenas públicas de radio y televisión que tiene como consecuencia un desequilibrio muy importante entre el Gobierno y la oposición desde el punto de vista del tiempo de acceso a esos medios de comunicación. La aparición de un sector privado en los medios audiovisuales (creación de una cadena nacional de televisión privada, 5 cadenas locales y 20 estaciones de radio privadas) ha contribuido a mejorar notablemente la situación en materia de libertad de expresión. La presencia cada vez mayor de cadenas extranjeras tanto de radio como de televisión (49 licencias concedidas para la difusión de programas por cable) contribuye también a consolidar esa tendencia.

La prensa escrita se caracteriza por un gran pluralismo (11 diarios nacionales y 7 que cubren más de una región), aun cuando el diario *Slovenska Republika*, de tendencia gubernamental, se beneficia de una importante financiación pública.

El Parlamento, al que el Presidente de la República presentó el texto en dos ocasiones, ha rechazado finalmente el proyecto de enmienda del código penal que establece graves restricciones de la libertad de expresión y manifestación que fueron objeto de numerosas críticas por parte de la Unión Europea en abril de 1996.

Se reconoce el derecho a la propiedad y, por otro lado, la expropiación sólo puede efectuarse por razones de interés público y a cambio de una indemnización equitativa. Eslovaquia ha instaurado un régimen eficaz de restitución de los bienes usurpados bajo el régimen comunista. Asimismo, ha procedido a la restitución de los bienes anteriormente pertenecientes a las distintas comunidades religiosas.

El respeto de la vida privada queda garantizado, ya que la policía debe estar en posesión de una orden antes de proceder a pesquisas o escuchas telefónicas.

El país ha ratificado el Convenio de Ginebra sobre el estatuto de los refugiados y, por otro lado, los solicitantes de asilo disfrutaban de los derechos y protecciones garantizados a escala internacional.

Han sido señalados recientemente varios casos de trato inhumano y degradante de la policía a personas en situación de detención preventiva.

Derechos económicos, sociales y culturales

La Constitución eslovaca reconoce el derecho a un ingreso mínimo vital y a la seguridad social.

El artículo 37 de la Constitución garantiza la libertad sindical, excepto para los militares. Existen en la actualidad cuatro federaciones sindicales, siendo la más importante con gran diferencia la «Confederación de Sindicatos» (KOZ). El índice de afiliación sindical podría situarse en cerca de un 80 %.

El artículo 37.4 de la Constitución reconoce el derecho de huelga, excepto para los jueces, los fiscales, las fuerzas armadas y los bomberos. Aunque ha habido pocas huelgas en Eslovaquia desde 1989, este derecho se ejerce con normalidad, sin plantear obstáculos particulares.

La Constitución garantiza la libertad de enseñanza y religión. Existen 15 confesiones y organizaciones religiosas reconocidas que se benefician de una ayuda financiera estatal. No obstante, cabe subrayar que, según algunos programas difundidos recientemente por cadenas públicas de televisión, la deportación de los judíos de Eslovaquia se debió a su «enriquecimiento a costa del pueblo eslovaco». Además, las autoridades eslovacas publicaron recientemente un libro escolar en el que se idealizaba el régimen eslovaco pronazi. El Gobierno retiró el libro en cuestión el 1 de julio de 1997.

Derechos y protección de las minorías

Las minorías representan en Eslovaquia entre un 18 % y un 23 % de la población, predominando claramente los húngaros (11 %) y los gitanos («romas») (entre un 4,8 % y un 10 % de la población, según las estimaciones).

La protección de las minorías se deriva en primer lugar de la aplicación de un determinado número de normas internacionales. Eslovaquia ratificó en septiembre de 1995 el convenio marco del Consejo de Europa sobre las minorías. En cambio, no se ha adherido a la Recomendación 1201 de la Asamblea Parlamentaria del Consejo de Europa que, aunque no es vinculante desde el punto de vista jurídico, reconoce los derechos colectivos de las minorías.

Así pues, tras la firma del Tratado de amistad y cooperación con Hungría en marzo de 1995, el Parlamento aprobó al ratificar ese Tratado en marzo de 1996 dos declaraciones en las que rechazan tanto el reconocimiento de los derechos colectivos de las minorías como la creación de estructuras administrativas autónomas basadas en criterios étnicos.

La Constitución establece el derecho de las minorías a desarrollar su propia cultura y a recibir la información y enseñanza en su propia lengua, así como el derecho a participar en la elaboración de las decisiones que les atañen. El presupuesto del Estado incluye fondos destinados a fomentar sus actividades culturales y educativas. Aunque no existen disposiciones específicas que garanticen la representación de las minorías en el Parlamento, la minoría húngara dispone de 17 diputados pertenecientes a tres partidos reunidos en una sola coalición, desde las elecciones de septiembre de 1994. Eslovaquia se ha adherido también a las Recomendaciones del Consejo de Europa sobre los apellidos (los húngaros ya no están obligados a traducir sus apellidos al eslovaco) y sobre la utilización de la lengua minoritaria al mismo tiempo que la eslovaca en las zonas en las que las minorías representan más de un 20 % de la población.

Aunque estos grupos minoritarios conviven en armonía con el resto de la población eslovaca, existen ciertas tensiones entre el Gobierno y la minoría húngara.

La primera dificultad estriba en la ley sobre la lengua nacional de noviembre de 1995, por la que se derogan las disposiciones anteriores que permitían la utilización de la lengua minoritaria en las comunicaciones oficiales, en todas las ciudades o poblaciones en las que los grupos minoritarios representaran más del 20 % de la población. Las autoridades eslovacas se comprometieron ante la Unión Europea y el Alto Comisionado para las Minorías Nacionales de la Organización de Seguridad y Cooperación en Europa (OSCE) a adoptar una nueva ley sobre la utilización de las lenguas minoritarias. Cabe señalar también que el artículo 34.2 de la Constitución eslovaca establece expresamente el derecho de las minorías a utilizar su lengua en las comunicaciones oficiales y que las disposiciones relativas al ejercicio de ese derecho deben determinarse por ley.

Pese a todo, Eslovaquia no ha instaurado aún una legislación global sobre esta cuestión y se ha retractado de los compromisos contraídos anteriormente. Si bien es cierto que existen disposiciones que regulan, cada una en el ámbito que le corresponde, la cuestión de la utilización de la lengua minorita-

ria (en la vía pública, ante los tribunales, en la radio o la televisión, en los colegios públicos y en la señalización de carreteras), dichas disposiciones no responden a todas las situaciones y sigue faltando una legislación global.

Esta situación ambigua se ha visto agravada por algunas decisiones adoptadas por el Gobierno con respecto a la minoría húngara, tales como la reducción de las subvenciones concedidas a las organizaciones culturales húngaras o la supresión de los boletines de notas bilingües en los colegios húngaros (los profesores que no respetan esta norma pueden ser despedidos).

Los gitanos («romas»), cuyo número ha aumentado en Eslovaquia tras la división de Checoslovaquia, siguen sufriendo numerosas discriminaciones en la vida corriente y son a menudo objeto de violencia por parte de «cabezas rapadas», sin que existan medidas de protección suficientes por parte de la policía. Su situación social resulta a menudo difícil, debido tanto a importantes factores sociológicos como a discriminaciones por parte del resto de la población, especialmente en materia de acceso al empleo, a la vivienda y, en general, a los servicios públicos (índice de desempleo de entre un 40 % y un 50 %).

1.3. Evaluación general

La situación de Eslovaquia plantea varios problemas con respecto a los criterios establecidos por el Consejo Europeo de Copenhague.

El funcionamiento de las instituciones eslovacas se caracteriza por el hecho de que el Gobierno no respeta suficientemente las prerrogativas que la Constitución otorga a los demás poderes e ignora a menudo los derechos de la oposición. La tensión constante entre el Gobierno y el Presidente de la República constituye un ejemplo de esta situación. Asimismo, las circunstancias en que, hace poco, el Gobierno ha hecho caso omiso una vez más de las decisiones del Tribunal Constitucional y del Comité central del referéndum con motivo de las votaciones de los días 23 y 24 de mayo de 1997 ponen directamente en peligro la estabilidad de las instituciones. Por último, contribuye a reforzar esta tendencia el hecho de que muy a menudo no se permita la participación de la oposición en el funcionamiento de las instituciones, especialmente en materia de control parlamentario.

En este contexto, la utilización de la policía y de los servicios secretos por parte del Gobierno constituye un hecho preocupante y debe hacerse un esfuerzo considerable para garantizar una mayor inde-

pendencia de la justicia y su funcionamiento en condiciones satisfactorias. Debe conseguirse una mayor eficacia en la lucha contra la corrupción.

Es necesario mejorar además el trato concedido a la minoría húngara, que sigue sin beneficiarse de la ley general sobre la utilización de las lenguas minoritarias, prevista en la Constitución y que las autoridades eslovacas se han comprometido a adoptar. Asimismo las autoridades deben prestar una mayor atención a la situación de los gitanos («romas»).

2. Criterios económicos

En el examen de la situación y las perspectivas económicas de Eslovaquia, la Comisión se ha guiado, en particular, por las conclusiones del Consejo Europeo de Copenhague de junio de 1993, en las que se declara que la pertenencia a la Unión requiere «la existencia de una economía de mercado en correcto funcionamiento, así como la capacidad para hacer frente a la presión de la competencia y a las fuerzas del mercado en la Unión».

Por tanto, en esta sección del Dictamen se ofrece un panorama conciso de la situación económica y de su contexto, seguido de un repaso de los progresos de Eslovaquia en ámbitos clave de la transformación económica (liberalización del sistema de precios e intercambios, estabilización de la economía, cambio estructural, reformas del sector financiero) y de su desarrollo económico y social. Concluye con una evaluación general de Eslovaquia en relación con los criterios mencionados por el Consejo Europeo y con un esbozo de perspectivas y prioridades para ulteriores reformas.

2.1. Situación económica

Contexto

Eslovaquia, con una población de 5,4 millones de habitantes, tenía en 1995 un producto interior bruto (PIB) de 38 000 millones de ecus (expresados en paridad de poder adquisitivo). Así, su población representa en torno al 1,5 % de la población de la Unión, mientras su economía representa tan sólo aproximadamente el 0,6 % del PIB per cápita, situándose en torno al 41 % de la media de la

En vista de lo anteriormente expuesto, cabe subrayar que el marco institucional establecido en la Constitución eslovaca corresponde al de una democracia parlamentaria en la que se celebran elecciones libres y transparentes, si bien el balance no es satisfactorio desde el punto de vista de la estabilidad de las instituciones y de su arraigo en la vida política. Pese a las recomendaciones formuladas por la Unión Europea con motivo de diversas intervenciones y declaraciones, no se ha observado ninguna mejora notable al respecto.

Unión. El salario medio mensual, que se cifra en 220 ecus, es bajo, de acuerdo con los criterios occidentales.

Eslovaquia es miembro fundador de la Organización Mundial del Comercio (OMC) y del Acuerdo Centroeuropeo del Libre Comercio (ACELC) y se está examinando su solicitud de adhesión a la Organización de Cooperación y Desarrollo Económico (OCDE).

Progresos efectuados en materia de transformación económica

Antes de la Segunda Guerra Mundial, Checoslovaquia era uno de los países más ricos de Europa, si bien la parte eslovaca, con una economía principalmente rural, era mucho más pobre. Bajo el régimen comunista, Checoslovaquia adoptó plenamente el sistema de planificación centralizada y empezó a invertir masivamente en la industrialización de Eslovaquia, sobre la base de importaciones a bajo coste de materias primas y energía de la Unión Soviética. En 1989, después de casi medio siglo de planificación centralizada, la situación económica del país era incluso mucho peor que la de los Estados miembros más pobres, si bien la actividad económica se repartía de manera más equilibrada en todo el país.

Tras la caída del régimen comunista en noviembre de 1989, se creó la República Federativa Checa y Eslovaca (RFCE). La situación era relativamente favorable al principio de la transición, ya que no se registraba realmente un exceso de demanda, se

había aplicado durante años una política fiscal y monetaria cautelosa y la deuda externa era reducida. Había un limitado exceso de oferta monetaria (ahorros innecesarios debidos a la escasez), por lo que la inflación no era tan elevada como en otros países de la zona. El proceso de reforma se lanzó de inmediato: se liberalizaron los precios y el comercio, la privatización registró un rápido avance, se crearon instituciones económicas y se implantó una nueva legislación relativa a las bancarrotas y a la competencia. Sin embargo, debido a la estructura de su industria, Eslovaquia se vio más afectada por la pérdida de los mercados del este, aumentando la oposición a las reformas. La falta de acuerdo sobre la evolución futura de la política económica fue uno de los factores importantes de la decisión de escindir la RFCE.

Eslovaquia se enfrenta desde finales de 1992 con la difícil tarea de instaurar una economía de mercado y de crear al mismo tiempo las instituciones propias de un Estado independiente. El proceso de separación de la República Checa ha agravado las dificultades económicas y, por otro lado, la inestabilidad política y la falta de un amplio consenso social sobre el futuro de la reforma económica constituyen dificultades suplementarias para el proceso de transformación. Asimismo, las transferencias desde la República Checa han puesto de manifiesto importantes desequilibrios fiscales y externos subyacentes. En el lado positivo, Eslovaquia ha heredado una deuda externa muy reducida, una inflación baja y una tradición de política macroeconómica ortodoxa y sana.

En 1991 se inició la aplicación de un programa de rápida privatización, de modo que, al producirse la separación de la RFCE, ya habían finalizado prácticamente el proceso de privatización a pequeña escala y la primera ola de privatizaciones a gran escala. Tras la independencia, se iniciaron los preparativos de la segunda ola de privatizaciones basadas en el sistema de bonos, si bien, después del cambio de Gobierno, esta segunda ola fue anulada y sustituida por el sistema de ventas directas en junio de 1995.

Inversión extranjera directa

Pese a las escasas barreras legales existentes, la inversión extranjera directa se mantiene a niveles muy bajos (sólo el 0,8 % del PIB en 1996; *fuentes*: BERD), debido según parece a la falta de confianza en el compromiso del Gobierno en materia de reformas del mercado, a la exclusión de los extranjeros de la mayor parte del proceso de privatización y a la incertidumbre política.

Estructura económica

La **agricultura** representa aproximadamente el 5,6 % del valor añadido y emplea en torno al 9,7 % de la población activa. Después de iniciarse la transición y, en particular, la liberalización de los precios, la producción agrícola experimentó un descenso más acentuado que la producción global, si bien se recuperó más rápidamente, iniciando un nuevo crecimiento ya en 1993.

Antes de 1989, el 80 % de las tierras cultivadas eran propiedad de explotaciones colectivas o estatales. Desde entonces se ha implantado una legislación que restituye las tierras a sus propietarios de origen, convierte las explotaciones colectivas en cooperativas privadas y privatiza las explotaciones estatales. Sin embargo, la estructura del sector agrario no ha cambiado aún radicalmente en la práctica y sólo se han privatizado unas pocas explotaciones estatales debido a la incertidumbre en torno a las solicitudes de restitución de las tierras, la baja calidad de éstas, la maquinaria anticuada y el importante volumen de la deuda. Si bien los miembros de las cooperativas tienen la posibilidad de retirar las tierras y los activos que les corresponden para establecer una nueva explotación, las cooperativas siguen siendo propietarias de la mayor parte de las tierras. Las explotaciones siguen siendo en la mayoría de los casos explotaciones pequeñas que producen principalmente para el consumo propio.

La **industria** representa en torno a una tercera parte del PIB y un porcentaje algo mayor del empleo. El régimen comunista invirtió principalmente en la industria pesada. Se han privatizado importantes ramas del sector, de modo que aproximadamente el 70 % de la producción industrial corresponde a empresas privadas en la actualidad. Los sectores siderúrgico y petroquímico, en los que predomina una sola empresa importante, son ahora competitivos y capaces de exportar a los mercados occidentales, aunque cuentan con unas posibilidades de crecimiento limitadas teniendo en cuenta el exceso de capacidad existente en toda Europa. Asimismo, los sectores químico y de metales no féreos constituyen sectores avanzados desde el punto de vista técnico y competitivos a escala internacional, mientras que otros, tales como el textil y la importante industria bélica, se enfrentan con un importante esfuerzo de reestructuración para poder sobrevivir.

Importantes ramas del sector de los **servicios** (los principales bancos y las telecomunicaciones) están sometidas aún al control del Estado. Aunque ofrece importantes posibilidades de crecimiento, el sector

Principales indicadores de la estructura económica

(datos de 1996 salvo indicación en contrario)

Población	millones	5,4
PIB per cápita	EPA-ecus (1995)	7 100,0
% de la media UE-15	% (1995)	41,0
Participación de la agricultura en:		
— valor añadido bruto	% (1995)	5,6
— empleo	% (1995)	9,7
Deuda exterior bruta/PIB	%	43,0
Exportaciones de bienes y servicios/PIB	% (1995)	63,0
Cartera de inversión extranjera directa ¹	millardos de ecus ecus per cápita	0,6 110,0

Fuente: Servicios de la Comisión, fuentes nacionales, BERD.

¹ Cartera de inversiones extranjeras convertida a finales de 1996 al tipo de cambio de 1 ecu = 1,25299 USD.

del turismo requiere un considerable volumen de inversiones, ya que fue descuidado bajo el régimen comunista.

Liberalización

Régimen de precios

En 1991 se liberalizó el 85 % de los precios al consumidor. En 1995 todavía se controlaba en torno al 10 % de los precios, principalmente los de la energía, algunos servicios públicos y los alquileres. En 1996 se aprobó una ley de precios que concede a la administración amplias facultades para evaluar la posible justificación de importantes modificaciones de precios. Si bien esa legislación sólo se ha utilizado hasta ahora para controlar el precio de un limitado número de productos agrícolas, también puede aplicarse para regular las fluctuaciones normales del mercado o estacionales que pueden distorsionar la función de las señales de los precios de mercado.

Régimen comercial

En términos generales, Eslovaquia cuenta con un régimen comercial liberal y transparente, caracterizado por unos aranceles moderados y una utilización poco frecuente de las barreras no arancelarias. Tras la disolución de la RFCE, las dos nuevas Repúblicas formaron una unión aduanera con un arancel exterior común, pero sin la libre circulación

de bienes procedentes de terceros países. Eslovaquia ha celebrado acuerdos comerciales con la UE, la Asociación Europea de Libre Comercio (AELC) y el Acuerdo Centroeuropeo de Libre Comercio (ACELC) y es miembro fundador de la OMC.

En 1993 se aplicó a las importaciones un recargo del 10 % con carácter temporal, a fin de consolidar la balanza de pagos que se encontraba en una situación precaria. Ese recargo se mantuvo pese a que la situación experimentó una notable mejora en 1994 y 1995. Presionado por la UE y la OMC, el Gobierno lo rebajó hasta un 7,5 % el 1 de julio de 1996, reduciéndolo a un 0 % el 1 de enero de 1997.

En mayo de 1997, el Gobierno estableció un régimen de fianzas obligatorias para las importaciones, según el cual los importadores deben depositar en un banco eslovaco una fianza sin intereses del 20 % del valor de las importaciones a seis meses. Este régimen se estableció a raíz de la aplicación de una medida similar por parte del Gobierno checo en abril de 1997, con el fin de paliar el rápido deterioro de la balanza de pagos por cuenta corriente. Aunque sólo supone un limitado aumento de los costes, esta medida puede impedir toda importación por parte de los pequeños importadores que no disponen de un acceso suficiente a los mercados financieros para financiar la fianza, por lo que es difícil prever exactamente cuál será la incidencia del régimen sobre el déficit comercial. Es evidente en todo caso que la medida constituye un desafortunado paso hacia atrás.

Régimen cambiario

Gracias a la consolidación de su situación de cara al exterior, el 1 de octubre de 1995 Eslovaquia pudo implantar la plena convertibilidad de la corona eslovaca en las operaciones por cuenta corriente. Aunque estaba prevista en principio para el 1 de enero de 1996, esta operación se adelantó debido a que la República Checa puso fin en esa fecha al sistema de compensación checo-eslovaco para los pagos en el comercio bilateral.

El tipo de cambio se ha fijado de acuerdo con una cesta que incluye el marco alemán (60 %) y el dólar estadounidense (40 %), con un margen de fluctuación que ha aumentado paulatinamente desde aproximadamente un 1,5 % en 1995 hasta más o menos un 7 % en la actualidad. Puede suponerse que el Banco Nacional Eslovaco (BNE) utilice cada vez más los márgenes más amplios del tipo de cambio como un medio suplementario para alcanzar sus objetivos en materia de política monetaria.

Estabilización

En el plano interior

La pérdida de los mercados de exportación tradicionales como consecuencia del desmantelamiento del Consejo de asistencia económica mutua, agra-

vada por las alteraciones del comercio con la República Checa tras la disolución de la Federación, sumió a Eslovaquia en una profunda recesión de 1989 a 1993, durante la cual el PIB se redujo casi en una cuarta parte. En 1994 se registró una notable recuperación que se inició con el aumento de las exportaciones a la UE y a la República Checa. La demanda interior tomó progresivamente el relevo de las exportaciones, por lo que el crecimiento del PIB alcanzó uno de los niveles más altos de la región en 1995 y 1996. Actualmente la demanda interior dirige totalmente el crecimiento de la economía y ésta podría estar sometida a una presión excesiva. En caso de que las políticas macroeconómicas sigan siendo restrictivas, ello no debe tener como consecuencia el resurgir de tendencias inflacionistas a corto plazo. No obstante, la balanza exterior ya se ha visto afectada por el considerable crecimiento de la demanda interior. La evolución a largo plazo de la economía eslovaca no dependerá solamente de una política macroeconómica sana y duradera, sino también de factores microeconómicos tales como el grado de reestructuración de la banca y de las empresas. De hecho, un elevado crecimiento no inflacionista sólo puede mantenerse gracias a un aumento suficiente de la competitividad.

Las políticas monetarias y fiscales restrictivas permitieron mantener la inflación dentro de ciertos límites durante el período de transición. Sólo se registraron elevados índices de inflación en 1991, como consecuencia de la liberalización de los pre-

Principales tendencias económicas

		1994	1995	1996
Tasa de crecimiento real del PIB	%	4,9	6,8	6,9
Índice de inflación				
— promedio anual	%	13,3	9,9	5,8
— de diciembre a diciembre	%	11,6	7,2	5,4
Tasa de desempleo a final de año	% <i>definición OIT</i>	13,3	12,8	10,9
Balanza presupuestaria estatal	% del PIB	-1,3	0,1	-1,3
Balanza de pagos por cuenta corriente	% del PIB	4,8	2,3	-10,2
Relación deuda-exportaciones	%	47,9	53,1	71,6
Afluencia de inversiones extranjeras directas	% del PIB	1,3	1,0	0,8

Fuente: Servicios de la Comisión, fuentes nacionales, BERD.

cios, y en 1993, debido a la implantación del IVA. Desde entonces la inflación ha descendido constantemente hasta alcanzar una media de un 5,8 % en 1996, la más baja de los países asociados en proceso de transición. Sin embargo, debido al dinamismo de la demanda interior y a algunos ajustes de los precios controlados, la inflación se disparó de nuevo en los primeros meses de 1997, por lo que, según las previsiones, no seguirá su tendencia a la baja durante ese año.

Al contrario de lo ocurrido en la República Checa, el desempleo aumentó muy rápidamente en Eslovaquia después de la transición, alcanzando las cifras más altas en enero de 1994 y de 1995, con un 15,2 % y descendiendo hasta un 12,8 % a finales de 1996. Sin embargo, las cifras del desempleo del primer trimestre de 1997 son superiores al período correspondiente de 1996. El paro no incide de manera uniforme en las distintas regiones del país y existe un elevado porcentaje de trabajadores que llevan mucho tiempo en situación de desempleo. Sólo una reducida parte del crecimiento económico se traduce en puestos de trabajo suplementarios debido al elevado índice de crecimiento de la productividad de la mano de obra.

Durante el primer año de independencia del país, el déficit público global aumentó hasta un 7,6 % del PIB como consecuencia de la pérdida de las transferencias fiscales procedentes de la República Checa y de las dificultades inherentes a la implantación de una nueva administración fiscal. La hacienda pública mejoró notablemente en 1994, manteniéndose más o menos equilibrada en 1995, principalmente como consecuencia de unos ingresos fiscales más importantes de lo previsto, generados por un mayor crecimiento. En 1996 la política fiscal se hizo más expansionista, con un déficit público global del 1,3 % del PIB. En los presupuestos del Estado de 1997, los gastos han registrado un nuevo aumento con respecto a los resultados de 1996, por lo que está previsto un déficit mayor en 1997. No obstante, una parte importante de los gastos se dedicará a las inversiones necesarias en infraestructuras.

En el plano exterior

Eslovaquia heredó de la RFCE una deuda exterior reducida, que permaneció a niveles relativamente bajos tras la independencia. Gracias a una política económica orientada hacia la estabilidad, el país ha podido acceder a los mercados de capital privados y ha obtenido calificaciones del grado de inversión por parte de las principales agencias de calificación de la solvencia.

Como consecuencia de la disolución de la Federación, las exportaciones eslovacas a la República Checa se redujeron en una tercera parte en 1993. Sin embargo, gracias a una demanda interna contenida y tras la devaluación de la corona y la aplicación de un recargo del 10 % a las importaciones, es decir, un gravamen suplementario y temporal aplicable a las importaciones, la balanza por cuenta corriente experimentó una rápida recuperación, pasando de un déficit de más del 5 % del PIB en 1993 a un superávit de casi el 5 % en 1994. No obstante, en 1996 el constante crecimiento de la demanda interna tuvo como consecuencia un notable aumento de las importaciones de bienes de consumo e inversión, mientras se estancaban las exportaciones, con el consiguiente rápido deterioro de la balanza de pagos por cuenta corriente, que alcanzó un déficit de más del 10 % del PIB.

La evolución de las reservas de divisas extranjeras refleja claramente la evolución favorable de la balanza de pagos. Las reservas del Banco Nacional casi se duplicaron en 1995, representando cuatro meses de importaciones de bienes y servicios, frente a sólo 2,4 meses a finales de 1994. No obstante, con el deterioro de la balanza de pagos por cuenta corriente, la situación de las reservas ha empeorado considerablemente en los últimos meses. Dicha situación podría deteriorarse aún más a largo plazo, si no se produce un importante aumento de la inversión extranjera directa y si el déficit de la cuenta corriente se mantiene al nivel actual.

Cambio estructural

Comercio exterior

La República Eslovaca cuenta con una economía muy abierta, representando las exportaciones de bienes y servicios el 63 % del PIB en 1995.

El comercio exterior se ha orientado en gran medida hacia los mercados occidentales, especialmente la UE. Ésta es el socio comercial más importante del país y el de mayor crecimiento, representando en torno al 36 % de las importaciones eslovacas y al 41 % de las exportaciones. Casi la mitad del comercio comunitario con Eslovaquia corresponde a Alemania. Pese a que su importancia va disminuyendo, la República Checa sigue siendo el país más importante en materia de intercambios comerciales, con una cuarta parte de las importaciones y casi una tercera parte de las exportaciones. Una quinta parte de las importaciones, principalmente energía y

materias primas, sigue procediendo de la antigua Unión Soviética, si bien a ésta sólo le corresponde menos de la décima parte del total de las exportaciones.

Las categorías de productos de importación más importantes son la maquinaria y los equipos, la energía, los bienes de producción y los productos químicos. Las importaciones de maquinaria y de equipos han registrado un mayor aumento a raíz del incremento de las inversiones. En 1996, el 38,3 % de las importaciones correspondieron a bienes de producción (principalmente siderúrgicos), el 23,2 % a maquinaria y equipos de transporte y el 12,4 % a productos químicos. En las exportaciones de productos siderúrgicos, turismos y productos químicos predomina respectivamente una sola empresa.

Mercado de trabajo

Después de iniciarse el proceso de transición, el desempleo aumentó mucho más rápidamente en Eslovaquia que en la República Checa, aun teniendo ambos países la misma política macroeconómica y estructural que en la RFCE. Este hecho se explica por la mayor dependencia de Eslovaquia respecto a las exportaciones a los mercados del Consejo de Asistencia Mutua Económica y respecto a las importaciones de energía y materias primas a bajo coste de la antigua Unión Soviética y a su importante industria bélica, contribuyendo todos estos factores a reducir el empleo. Además, la mano de obra eslovaca no descendió tanto como la de la República Checa, ya que se registraron menos jubilaciones que en ese país.

Con la recuperación económica de 1994, el desempleo se estabilizó y empezó a descender en 1995. Esta evolución favorable es principalmente el resultado de la creación de puestos de trabajo suplementarios. El descenso de la tasa de actividad ha concluido ya en gran parte, tras la salida inicial del mercado de trabajo de las mujeres y de los trabajadores de edad más avanzada. Más de la mitad de los desempleados llevan más de un año en situación de desempleo. El desempleo de larga duración afecta especialmente a las personas con un bajo nivel de estudios. Habida cuenta de las posibilidades existentes en materia de crecimiento de la productividad laboral, según las previsiones no habrá más que reducciones paulatinas del desempleo.

Los salarios reales empezaron a aumentar en 1994 y este aumento ha llegado incluso a superar el aumento de la productividad, con el consiguiente riesgo para la competitividad.

Hacienda pública

La hacienda pública se encontraba en una situación especialmente difícil tras la independencia, ya que a los costes que supone la creación de un nuevo Estado y una nueva administración se añadieron la recesión económica, el final de las importantes transferencias fiscales de la Federación y las dificultades que entraña la reforma del régimen fiscal (implantación del IVA), por lo que el objetivo inicial de conseguir un presupuesto equilibrado para 1993 resultó poco realista, registrándose un déficit público global de un 7,6 %.

Gracias a un estricto control de los gastos y a unos ingresos fiscales más importantes de lo previsto, generados por un mayor crecimiento económico y una recaudación fiscal más adecuada, la hacienda pública se recuperó notablemente en 1994 y 1995, registrándose un ligero superávit. Debido al aumento de los gastos, principalmente en materia de infraestructuras, y al descenso del IVA, el déficit aumentó de nuevo en 1996 y, según las previsiones, en 1997 alcanzará casi el 2 % del PIB. La reestructuración del sector bancario podría tener una incidencia negativa sobre el presupuesto en el futuro, debido a la posible implantación de la desgravación fiscal para las reservas para préstamos de dudoso cobro o a la retirada de la garantía estatal relativa a la deuda incobrable. No obstante, según las previsiones del Gobierno, el déficit público global se mantendrá por debajo del 3 % del PIB.

La estructura de la hacienda pública ha cambiado considerablemente. En el capítulo de gastos, se han reducido las subvenciones a empresas y el régimen de seguridad social se ha trasladado de los presupuestos del Estado a distintas instituciones financiadas mediante cotizaciones a la seguridad social. Los gastos en materia de seguridad social son relativamente elevados (en torno a la tercera parte del gasto público), especialmente el capítulo de pensiones. En el capítulo de los ingresos, el impuesto sobre el tráfico de empresas ha sido sustituido por el impuesto sobre el valor añadido y se han implantado impuestos sobre los beneficios de las sociedades. Los ingresos procedentes del impuesto sobre la renta siguen siendo bajos en comparación con otras fuentes de ingresos.

Sector empresarial: privatización y reestructuración de empresas

Ya antes de la disolución de la RFCE se llevó a cabo una primera ola de privatizaciones basadas en el sistema de bonos. Con el fin de evitar una dis-

persión excesiva de la propiedad, las autoridades eslovacas decidieron cancelar la segunda ola de privatizaciones con el sistema de bonos, sustituyéndolas por ventas directas. La mayoría de las empresas se vendieron a los directivos y a los trabajadores a precios preferentes, con la posibilidad de escalonar los pagos a lo largo de un período de hasta diez años. En términos generales, la segunda ola de privatizaciones ha carecido de transparencia y se ha considerado poco equitativa.

La reestructuración de empresas no ha avanzado de forma plenamente satisfactoria en Eslovaquia. Aparte de un núcleo de empresas muy rentables, existe todavía un grupo relativamente amplio de empresas deficitarias que necesitan una reestructuración para sobrevivir. La falta de reestructuración empresarial se debe principalmente a la constante intervención del Estado, a la debilidad del sector bancario, a procedimientos de bancarrota inadecuados y a una insuficiente inversión extranjera directa. Las empresas no se enfrentan por lo tanto con restricciones presupuestarias suficientes, por lo que los directivos siguen teniendo la esperanza de que el Gobierno o los bancos les ayuden en caso de incurrir en pérdidas.

Las autoridades intentan mantener su influencia por lo que respecta a las decisiones importantes que se adoptan en empresas privatizadas consideradas estratégicas. Aunque el Tribunal Constitucional ha declarado ilegal la implantación obligatoria de acciones preferentes, que conceden al Gobierno un derecho de veto en las decisiones importantes, el Gobierno está intentando convencer a los nuevos propietarios de empresas privatizadas, con el fin de obtener el mismo resultado aunque de forma voluntaria. Además, se ha propuesto una ley sobre la revitalización de empresas que reforzará la influencia del Gobierno sobre las empresas estratégicas con problemas. El proyecto de ley prevé la posibilidad de gestionar de nuevo o de cancelar la deuda con el presupuesto o los bancos a través de un procedimiento secreto y poco transparente, con una importante contrapartida política.

Eslovaquia no ha conseguido atraer un volumen importante de inversión extranjera directa y, por otro lado, la envergadura del problema de la deuda incobable impide que los bancos nacionales desempeñen un papel activo en la financiación de la reestructuración. La mayoría de los nuevos propietarios de empresas privatizadas carecen además de los medios financieros necesarios para realizar inversiones, ya que tuvieron que invertir para adquirir el control de la empresa, por lo que las inversiones destinadas a la reestructuración deben financiarse principalmente con las reservas de la

empresa y esto sólo es posible en el caso de las entidades rentables. Entre estas empresas rentables, sólo las más importantes están en condiciones de financiar su esfuerzo de reestructuración en los mercados de capitales internacionales.

Se ha avanzado poco en la implantación de una legislación eficaz sobre bancarrotas. La ley de 1993, actualmente vigente, establece procedimientos de conciliación y exenciones que obstaculizan un procedimiento rápido y equitativo. Además, los tribunales están sobrecargados de trabajo y tienen poca experiencia. La ley sobre la revitalización de empresas que ha sido propuesta supondrá un obstáculo adicional para los acreedores a la hora de entablar el procedimiento de quiebra, ya que las empresas seleccionadas para la reestructuración de acuerdo con la ley no podrán declararse en quiebra durante el programa de revitalización.

Sector financiero

La autoridad responsable de la política monetaria es el Banco Nacional Eslovaco, creado en 1993 en sustitución de su antecesor federal. Se trata de una entidad independiente del Gobierno, responsable de la política monetaria y cambiaria, así como de la regulación y supervisión bancarias. Los tipos de interés han sido plenamente liberalizados y, tras la supresión en enero de 1996 de los límites máximos de crédito aplicables a los bancos, actualmente la política monetaria se aplica plenamente a través de instrumentos indirectos. La regulación y supervisión bancarias se han ido consolidando progresivamente.

El número de entidades bancarias que operan en Eslovaquia ha aumentado hasta 29 de sólo 4 a finales de 1991: 10 sin participación de capital extranjero, 14 con dicha participación y 5 sucursales de bancos extranjeros. Existen también 10 oficinas de representación de bancos extranjeros. El Estado, el capital extranjero y el capital privado nacional participan más o menos a partes iguales en el capital de los bancos. Sin embargo, el sistema bancario sigue en gran medida concentrado en las tres entidades más importantes, que son aún principalmente propiedad estatal. Estas tres entidades cuentan con el 65 % del total de préstamos y el 70 % del total de depósitos. Su privatización está siendo objeto de debate en la actualidad. Se ha decidido recientemente que se pueden privatizar dos de las principales entidades (VUB e IRB), mientras que la caja de ahorros, que cuenta con la mayor parte de los depósitos privados, y la Compañía de seguros estatal, que constituye la mayor entidad asegurado-

ra, seguirán en manos del Estado hasta el año 2003. No se ha determinado aún claramente el método que se aplicará para la privatización de la VUB y la IRB, ni si se admitirá una participación extranjera en el proceso de privatización.

Pese a la ayuda directa del Estado y a los esfuerzos de los propios bancos, la proporción de préstamos morosos sigue siendo relativamente alta, ya que, a finales de 1995, los préstamos declarados como atrasados desde hacía más de tres meses representaban casi la tercera parte de los préstamos pendientes de pago. La gran mayoría de estos préstamos de dudoso cobro está en manos de entidades bancarias controladas por el Estado y la mayor parte de los prestatarios son empresas estatales que a menudo se benefician de la garantía del Estado. Las autoridades fomentan una solución gradual del problema de los impagados a través de la obligación impuesta a los bancos de constituir mayores reservas. Aunque el Estado ha decidido apoyar este proceso, aún no se ha determinado la forma, el alcance ni las condiciones relativas a la participación estatal en la reestructuración del sector bancario. Si bien el 73 % del riesgo que suponen los préstamos de dudoso cobro está cubierto a través de las reservas, su peso sigue siendo excesivo y constituye una gravosa carga para la rentabilidad del sector, por lo que, si quieren consolidar su situación financiera, los bancos deben mantener unos márgenes relativamente elevados entre la tasa de interés en préstamos y la de los depósitos, lo que limita las posibilidades del sector bancario de prestar apoyo a la reestructuración de las empresas a través de créditos a tipos de interés aceptables.

Dentro del volumen total de los préstamos bancarios, la parte correspondiente a los préstamos personales tiende a disminuir, mientras que la de los préstamos a empresas tiende a aumentar. Asimismo se ha registrado en los últimos años un notable aumento de los créditos en divisas extranjeras, aunque el porcentaje del total de préstamos que les corresponde sigue siendo relativamente bajo (en torno a un 10 %). En 1995 se registró un aumento de la parte del total de los préstamos bancarios correspondiente a los prestatarios privados. Los préstamos a corto plazo representaron ese mismo año el 75 % del total de los nuevos préstamos suscritos por entidades privadas. La emisión de acciones no constituye una fuente de financiación alternativa para las empresas, mientras que la emisión de bonos se utiliza más a menudo como fuente de financiación empresarial. Aunque presenta la estructura y las características de los mercados monetarios de las economías de mercado bien esta-

blecidas, el mercado de fondos a corto plazo no está aún plenamente desarrollado.

Los mercados de capital siguen estando fragmentados y faltos de liquidez y, por otro lado, es preciso proseguir el desarrollo del marco legislativo. La primera ola de privatizaciones basadas en el sistema de bonos potenció el comercio de participaciones, desempeñando los fondos para la inversión en privatizaciones (FIP) un papel de intermediario. Sin embargo, la inesperada cancelación en 1995 de la segunda ola de privatizaciones basadas en el sistema de bonos y la reglamentación más restrictiva de los FIP contribuyeron a reducir considerablemente la confianza en el mercado y limitaron el desarrollo posterior del mercado. El comercio de los nuevos bonos de privatización, emitidos a modo de compensación por los antiguos bonos cancelados, sigue siendo marginal debido a la escasa demanda y al precio mínimo legalmente impuesto.

Desarrollo económico y social

Indicadores sociales

Según las estimaciones, Eslovaquia cuenta con una población de 5,4 millones de habitantes. El crecimiento demográfico ha experimentado un descenso constante, pasando de un 1,8 % anual a mediados de los años cincuenta a un 0,5 % en la actualidad. Este fenómeno supone el envejecimiento paulatino de la población y un aumento de la población en edad laboral. En 1996, la esperanza de vida era de 68,4 años para los hombres y 76,3 años para las mujeres.

El nivel de formación es relativamente elevado. La enseñanza media se centra en las especializaciones técnicas y de formación profesional, reflejando la importancia de la industria pesada y de la ingeniería en la economía.

Diferencias regionales y sectoriales

Las diferencias regionales son especialmente pronunciadas en Eslovaquia, sobre todo teniendo en cuenta la poca extensión del país. La producción se concentra principalmente en la zona occidental del país (Bratislava y la zona circundante) y en torno a Kosice, en la zona oriental, por lo que el desempleo se reparte de forma desigual, desde un 4 % en Bratislava hasta más de un 20 % en las zonas más rurales. La reducción de las diferencias regionales en materia de desempleo se ve obstaculizada por unas infraestructuras de transporte y comunicaciones poco desarrolladas en las zonas rurales y una

baja movilidad laboral, debido en parte a la escasez de la vivienda y a su elevado coste en las regiones que registran un rápido crecimiento económico.

2.2. La economía ante la perspectiva de la adhesión

Introducción

El Consejo Europeo de Copenhague de 1993 definió las condiciones que deben cumplir los países asociados de Europa Central y Oriental para su adhesión. Los criterios económicos son:

- la existencia de una economía de mercado en correcto funcionamiento;
- la capacidad para hacer frente a la presión de la competencia y a las fuerzas del mercado en la Unión.

Ambos criterios están relacionados. En primer lugar, una economía de mercado en correcto funcionamiento estará en mejores condiciones de hacer frente a la presión de la competencia. En segundo lugar, en el contexto de la pertenencia a la Unión, el mercado en correcto funcionamiento es el mercado interior. Sin integración en el mercado interior, la pertenencia a la Unión perdería su sentido económico, tanto para Eslovaquia como para sus socios.

La adopción del acervo comunitario, y en particular el acervo del mercado interior, resulta, por tanto, fundamental para los países candidatos, que deben comprometerse de forma permanente a asumir las obligaciones económicas que supone la integración. Este compromiso irreversible es necesario para obtener la certeza de que cada sector del mercado de la UE ampliada seguirá funcionando según reglas comunes.

La capacidad para asumir el acervo tiene varias dimensiones. Por un lado, Eslovaquia debe ser capaz de asumir las obligaciones económicas de la integración, de suerte que el mercado único funcione de forma armoniosa y equitativa. Por otro lado, para que Eslovaquia se beneficie plenamente de las presiones de la competencia del mercado interior es preciso que el entorno económico subyacente sea propicio y que la economía eslovaca sea flexible y disponga de un nivel suficiente de capital humano y material, especialmente en infraestructuras. Si esto faltara, algunos sectores sociales considerarían probablemente las presiones de la competencia demasiado intensas y reclamarían medidas protectionistas, las cuales, si se aplicaran, minarían el mercado único.

La capacidad y determinación del país candidato para adoptar y aplicar el acervo serán cruciales, ya que sus costes y beneficios pueden estar desigualmente repartidos en el tiempo, entre sectores industriales y grupos sociales. La existencia de un amplio consenso acerca de la naturaleza de los cambios de política económica que exige la integración en la Unión, junto con una trayectoria estable de aplicación de las reformas económicas frente a las presiones de los grupos de interés, reducen los riesgos de que el país sea incapaz de mantener su compromiso de asumir las obligaciones económicas que supone la integración.

En lo que respecta a los poderes públicos, la integración en la Unión requiere la capacidad administrativa y normativa de transponer y aplicar la extensa legislación técnica necesaria para remover los obstáculos a la libre circulación en la Unión y asegurar así el funcionamiento del mercado único. Estos aspectos se examinan en capítulos posteriores. En el caso de las empresas, la incidencia de la adopción del acervo sobre su competitividad dependerá de su capacidad de adaptación al nuevo entorno económico.

Existencia de una economía de mercado en funcionamiento

La existencia de una economía de mercado exige que el equilibrio entre la oferta y la demanda se establezca a través del libre juego de las fuerzas del mercado. Una economía de mercado funciona correctamente cuando el ordenamiento jurídico, y dentro de él la normativa sobre los derechos de propiedad, está asentado y puede ser aplicado. Dicho funcionamiento resulta más fácil si existe cierta estabilidad macroeconómica y consenso sobre los fundamentos de la política económica. Un desarrollo correcto del sector financiero y la ausencia de barreras a la entrada y salida del mercado contribuyen a aumentar la eficacia de la economía. Los progresos en la aplicación de los acuerdos europeos contribuirán a consolidar el funcionamiento de la economía de mercado.

Eslovaquia ha instaurado la mayoría de las reformas necesarias para establecer una economía de mercado. El régimen de precios ha sido liberalizado, las decisiones relativas a la asignación de los recursos se han descentralizado a través del proceso de privatización, que casi ha concluido, y se ha implantado un sistema judicial independiente que ha demostrado en varias ocasiones su capacidad para proteger los derechos de propiedad. En términos generales, no existen importantes barreras jurí-

dicas a la entrada en el mercado. Asimismo, la economía ha alcanzado un nivel sostenible y satisfactorio de estabilidad macroeconómica y cuenta con el índice de inflación más bajo de toda la región, lo que ofrece a los agentes económicos unas perspectivas suficientes de planificación a largo plazo.

No obstante, en distintas ocasiones, las autoridades eslovacas han favorecido mecanismos ajenos al mercado en materia de formación de precios o asignación de recursos. Se trata por ejemplo del porcentaje muy bajo de ventas a precios competitivos de empresas estatales en el marco del proceso de privatización, del establecimiento de un precio mínimo de venta de los nuevos bonos de privatización y de los esfuerzos desplegados por el Gobierno para mantener su control sobre las empresas consideradas estratégicas. Estos hechos apuntan claramente a la necesidad de reforzar aún más la economía de mercado.

Se siguen controlando algunos precios, principalmente los de la energía, los servicios públicos y los alquileres, lo que distorsiona los precios respectivos. Aunque puede considerarse que el control de los precios de los servicios públicos se ajusta a las prácticas existentes en los Estados miembros, la subvención del consumo doméstico de energía tiene efectos negativos sobre el rendimiento energético y la balanza comercial. La restricción del aumento de los alquileres favorece la concentración de la actividad económica en determinadas regiones y reduce la inversión privada para la construcción de viviendas. Además, la ley de precios de 1996, más restrictiva, podría utilizarse para controlar las fluctuaciones de precios normales o estacionales, distorsionando de este modo la función de las señales de los precios de mercado.

Un sector financiero sólido y estable constituye uno de los elementos fundamentales de una economía de mercado en funcionamiento. El sector financiero eslovaco tiene pendientes de resolución importantes problemas de funcionamiento, tales como la elevada proporción de préstamos morosos y el predominio de un limitado número de bancos estatales, por lo que el sector no puede desempeñar aún plenamente el papel de intermediario. Además, los mercados de capitales siguen fragmentados y faltos de liquidez, por lo que su regulación necesita desarrollarse aún más. Pese a estos problemas, que contribuyen a reducir la eficacia del funcionamiento de la economía, el sistema financiero está suficientemente desarrollado para no obstaculizar el funcionamiento normal de la economía.

Existe poca competencia a escala nacional en una serie de importantes sectores (siderúrgico, bancario

y de productos petroquímicos), concentrándose la mayor parte de la producción en una sola empresa. El predominio de un limitado número de empresas en el mercado puede suponer un obstáculo para la entrada de nuevas empresas en esos sectores. No obstante, el régimen comercial es suficientemente abierto a la competencia extranjera para garantizar un enfoque competitivo en el mercado interior.

Se ha avanzado poco en la implantación de una legislación eficaz sobre bancarrotas. La legislación actualmente vigente establece procedimientos de conciliación y exenciones que obstaculizan un procedimiento rápido y equitativo. Además, los tribunales están sobrecargados de trabajo y tienen poca experiencia. La ley sobre la revitalización de empresas que ha sido propuesta supondrá un obstáculo adicional para los acreedores a la hora de entablar el procedimiento de quiebra, ya que las empresas seleccionadas para la reestructuración de acuerdo con la ley no podrán declararse en quiebra durante el programa de revitalización.

Capacidad de hacer frente a la presión competitiva y las fuerzas del mercado

Es difícil, cuando faltan unos años para la adhesión prevista, y antes de que Eslovaquia haya adoptado y aplicado la mayor parte de la normativa comunitaria, formular un juicio definitivo sobre la capacidad del país para cumplir este criterio. No obstante, es posible definir una serie de aspectos del desarrollo de Eslovaquia que ofrecen indicios de su capacidad eventual para afrontar las presiones de la competencia y las fuerzas de mercado en la Unión.

Será necesario un marco macroeconómico estable, en el que cada agente económico pueda adoptar decisiones basándose en previsiones razonables. Debe existir suficiente capital humano y material, también en el ámbito de las infraestructuras, de suerte que las empresas tengan la capacidad para adaptarse y hacer frente a las mayores presiones de la competencia del mercado único. Las empresas deberán invertir para aumentar su eficiencia, de forma que puedan al mismo tiempo competir en el mercado nacional y aprovechar las economías de escala derivadas del acceso al mercado único. Esta capacidad de adaptación será mayor cuanto mayor acceso tengan las empresas a la financiación de inversiones, cuanto mejor sea la cualificación de sus trabajadores y mayores sus logros en materia de innovación.

Además, una economía tendrá mayor capacidad para asumir las obligaciones que supone la adhesión cuanto más elevado sea el grado de integración económica con la Unión que consiga antes de la adhesión. Cuanto más integrado con la Unión esté ya un país, menores serán las reestructuraciones adicionales que exigirá la adhesión. El nivel de integración económica guarda relación tanto con la gama como con los volúmenes de bienes intercambiados con los Estados miembros. Los beneficios directos del acceso al mercado único serán también mayores en aquellos sectores que cuenten con una proporción considerable de pequeñas empresas, ya que a éstas les afectan relativamente más los obstáculos al comercio.

La economía eslovaca cuenta con una serie de ventajas a la hora de enfrentarse con la presión competitiva y las fuerzas de mercado en el contexto del mercado único. La economía se ha estabilizado, registrando un rápido crecimiento, con unos costes salariales relativamente bajos y un buen nivel de formación de la población. La localización del país, en la encrucijada de importantes corredores de las redes transeuropeas norte-sur y este-oeste, puede contribuir al desarrollo de un sector de servicios competitivo, si se realizan inversiones suficientes en dichos corredores.

Eslovaquia ha sido capaz también de orientar de nuevo sus exportaciones hacia los mercados de Europa occidental, tras la pérdida de sus mercados tradicionales de exportación como consecuencia de la disolución del Consejo de Asistencia Económica Mutua y de la federación con la República Checa. Los elevados índices de crecimiento del comercio con la Unión registrados en los últimos años constituyen una indicación de que no sólo al menos un determinado número de empresas eslovacas son suficientemente competitivas para exportar a la UE, sino también de que son capaces de producir bienes que se ajustan a la normativa del mercado único.

Otro indicador de competitividad lo constituye la capacidad de ajuste de las empresas. Si bien las empresas tradicionalmente importantes de la industria pesada en los sectores siderúrgico y petroquímico son capaces en la actualidad de suministrar productos básicos de calidad a precios competitivos, las posibilidades de crecimiento de estos sectores siguen siendo limitadas, habida cuenta del exceso de capacidad existente en Europa. Asimismo, los sectores químico y de metales no férreos constituyen sectores avanzados desde el punto de vista técnico y competitivos a escala internacional, mientras que otros, tales como el textil y la importante industria bélica, se enfrentan con un

considerable esfuerzo de reestructuración para sobrevivir. En términos generales, serán necesarias inversiones suplementarias en todos los sectores con el fin de modernizar y reestructurar la capacidad productiva y adaptarla a fin de que se ajuste a los requisitos del acervo. Deberán desplegarse esfuerzos de diversificación hacia servicios e industrias de montaje más ligeras y más acordes con las ventajas que ofrece el país. Sin embargo, la capacidad de Eslovaquia para innovar y diversificar su producción se ve dificultada en la actualidad por el limitado gasto en materia de investigación y desarrollo. El volumen de las importaciones de técnicas y tecnología del extranjero sigue siendo limitado también debido a la insuficiente inversión extranjera directa.

El esfuerzo de diversificación y reestructuración podría verse dificultado por la falta de inversiones. Eslovaquia no ha conseguido atraer hasta ahora un volumen importante de inversión extranjera directa y, por otro lado, la capacidad de financiación del sector financiero sigue estando limitada a causa del problema de la deuda incobrable. La mayoría de los nuevos propietarios de empresas privatizadas carecen además de los medios financieros necesarios para realizar inversiones, ya que han tenido que invertir para adquirir el control de la empresa, por lo que las inversiones destinadas a la reestructuración deben financiarse principalmente con las reservas de la empresa y esto sólo es posible en el caso de las entidades rentables. Entre estas empresas rentables, sólo las más importantes están en condiciones de financiar su esfuerzo de reestructuración en los mercados de capitales internacionales. Por consiguiente, la reestructuración del sector financiero, a la que deberá acompañar probablemente alguna forma de recapitalización, constituye una de las condiciones previas necesarias para la reestructuración de las empresas en general y, concretamente, de las pequeñas y medianas empresas, que no cuentan con un fácil acceso a los mercados de capitales internacionales. Teniendo en cuenta las limitaciones presupuestarias, es probable que esa revitalización del sector financiero sólo sea posible si se acompaña de una privatización. Parece fundamental una participación extranjera en el proceso de privatización que permita introducir en el sector las cualificaciones y el capital necesarios.

En principio, Eslovaquia puede resolver los problemas económicos que aún tiene pendientes con la rapidez suficiente para figurar entre los primeros países asociados que van a adherirse a la Unión. Sin embargo, no se sabe aún si esos problemas estructurales se van a resolver rápidamente y de manera transparente, por medio de mecanismos de

mercado compatibles con las normas que regulan el mercado único. Esta incertidumbre radica en que la política económica se ha caracterizado en los últimos años por su falta de previsión y transparencia. Los ejemplos más destacados los ofrece el proceso de privatización, al anularse inesperadamente el segundo programa basado en el sistema de bonos, modificarse repentinamente la función de los fondos para la inversión en privatizaciones (FIP), provocando cuantiosas pérdidas para dichos fondos, y anunciarse y aplazarse varias veces la privatización de los principales bancos. El proyecto de ley relativa a la reactivación de empresas también carece de transparencia, ya que la elección de las empresas que van a beneficiarse de esa legislación está sujeta a influencias políticas. Además, las autoridades eslovacas recurren todavía a menudo a mecanismos ajenos al mercado en materia de formación de precios y de asignación de los recursos.

Tampoco se dispone aún de un historial suficientemente convincente que refleje una reforma económica coherente. El anuncio y la aplicación por parte de las autoridades eslovacas de un programa de reformas estructurales a medio plazo en función del mercado ayudaría a atraer el necesario apoyo de los inversores extranjeros y concedería a la economía eslovaca una competitividad suficiente para enfrentarse con el mercado único en el momento de la adhesión.

Perspectivas y prioridades

La política económica de la República Eslovaca no ha seguido hasta la fecha las orientaciones de un programa detallado a medio plazo. Aunque existen documentos sobre determinados aspectos de política económica (política monetaria, industrial, etc.), se trata de planes a corto plazo que no están integrados en un solo programa. No obstante, en el marco del subcomité para asuntos económicos, las autoridades eslovacas han declarado su voluntad de elaborar una estrategia global de estabilización y modernización que ayudará a determinar las futuras prioridades en materia de reformas y a resolver las dificultades económicas que siguen planteándose.

Eslovaquia ha registrado notables avances en el ámbito de la estabilización macroeconómica durante los primeros años de independencia, registrando en 1995 y 1996 uno de los índices de crecimiento del PIB más altos de todos los países asociados de Europa Central, así como el índice de inflación más bajo de la región. Sin embargo, aunque arrojaba un saldo positivo en 1995, la balanza de pagos por

cuenta corriente resultó ampliamente deficitaria en 1996 debido a una constante y elevada demanda interna de bienes de consumo y de inversión. Tanto el aumento de la inflación en el primer trimestre de 1997 como el elevado déficit de la balanza de pagos por cuenta corriente indican claramente que la economía empieza a sufrir presiones excesivas. A fin de garantizar la estabilidad de la economía, la política macroeconómica debe ser suficientemente restrictiva y adecuadamente coordinada y, por otro lado, deben mejorar los factores microeconómicos tales como el grado de reestructuración de los bancos y de las empresas, ya que, en efecto, un elevado crecimiento no inflacionista sólo puede mantenerse si se acompaña de un aumento suficiente de la competitividad de la economía.

Una vez superadas las dificultades que supone la creación de un nuevo Estado y una nueva administración, el déficit público global se redujo rápidamente e incluso registró un ligero superávit en 1995. Sin embargo, en 1996 se adoptó una política fiscal más expansiva como consecuencia de unos ingresos más bajos de lo previsto y de la necesidad de unas mayores inversiones públicas. Según las previsiones, el déficit público va a aumentar en los próximos años debido a los costes presupuestarios que supone la reestructuración del sector empresarial y bancario. La tendencia al alza de los gastos puede paliarse mediante la concentración de los gastos sociales en los colectivos más necesitados. Asimismo, una completa liberalización de los precios permitiría reducir aún más las subvenciones a empresas.

Aunque viene disminuyendo en los últimos años, el elevado índice de desempleo y las importantes diferencias que presenta a escala regional seguirán suponiendo una carga para la futura evolución económica y presupuestaria. Aunque el problema del desempleo no puede resolverse en un breve espacio de tiempo, la ayuda a la creación de pequeñas y medianas empresas, una mayor flexibilidad del mercado de trabajo, la limitación de la carga fiscal aplicable a los costes salariales a través de un acceso restringido a los regímenes de seguridad social y una mayor diversidad salarial entre las distintas regiones, con el fin de fomentar la movilidad interregional, constituyen medidas que pueden acelerar la creación de puestos de trabajo.

A fin de garantizar un crecimiento económico constante, Eslovaquia deberá proseguir la reestructuración del sector empresarial y financiero. Teniendo en cuenta el enfoque gradual que se ha adoptado para resolver el problema de la deuda incobrable, el sector bancario no estará en condiciones de ofrecer una fuente de financiación para la

reestructuración del sector empresarial a corto plazo. El proceso de reestructuración deberá proseguir gracias a la financiación extranjera o a recursos de las empresas generados en el propio país. El volumen de la inversión extranjera directa sigue siendo limitado hasta la fecha debido a la falta de confianza en la orientación de los responsables políticos hacia el mercado. Además, es probable que ni los esfuerzos desplegados constantemente por el Gobierno para mantener su influencia sobre las empresas ya privatizadas ni los procedimientos poco transparentes recogidos en la ley de revitalización de empresas favorezcan la reestructuración.

Eslovaquia ha introducido la mayor parte de las reformas necesarias para establecer una economía de mercado. El régimen de precios ha sido liberalizado y las decisiones relativas a las asignaciones de recursos han sido descentralizadas a través de un avanzado proceso de privatización. No obstante, en 1996 se implantó una ley de precios restrictiva y, por otro lado, el proyecto de ley de revitalización de empresas supone un paso hacia atrás en la aplicación de los mecanismos del mercado. El sector financiero debe consolidarse y, por otra parte, es preciso desarrollar aún más la regulación del proceso de quiebra y los mercados de capitales.

Aunque Eslovaquia está en condiciones de enfrentarse con la presión competitiva y las fuerzas de mercado de la Unión a medio plazo, precisará para ello una política más transparente, basada en el mercado. La economía viene experimentando un rápido crecimiento desde hace unos años, con un bajo índice de inflación. El país cuenta con unos bajos costes salariales y una mano de obra cualificada. Sin embargo, el proceso de reestructuración de las empresas es lento y debilita el crecimiento

económico y la balanza exterior. El bajo nivel de la inversión extranjera directa refleja estos problemas estructurales, que requieren una solución rápida y transparente.

2.3. Evaluación general

Eslovaquia ha introducido la mayor parte de las reformas necesarias para establecer una economía de mercado. El régimen de precios ha sido liberalizado y las decisiones relativas a las asignaciones de recursos han sido descentralizadas a través de un avanzado proceso de privatización. No obstante, en 1996 se implantó una ley de precios restrictiva y, por otro lado, el proyecto de ley de revitalización de empresas supone un paso hacia atrás en la aplicación de los mecanismos del mercado. El sector financiero debe consolidarse y, por otra parte, es preciso desarrollar aún más la regulación del proceso de quiebra y los mercados de capitales.

Aunque Eslovaquia está en condiciones de enfrentarse con la presión competitiva y las fuerzas de mercado de la Unión a medio plazo, precisará para ello una política más transparente, basada en el mercado. La economía viene experimentando un rápido crecimiento desde hace unos años, con un bajo índice de inflación. El país cuenta con unos bajos costes salariales y una mano de obra cualificada. Sin embargo, el proceso de reestructuración de las empresas es lento y debilita el crecimiento económico y la balanza exterior. El bajo nivel de la inversión extranjera directa refleja estos problemas estructurales, que requieren una solución rápida y transparente.

3. Capacidad para asumir las obligaciones de la adhesión

El Consejo Europeo de Copenhague incluyó entre los criterios aplicables para la admisión de un Estado en la Unión Europea la capacidad de éste para asumir las obligaciones de la adhesión, incluida la aceptación de los objetivos de la unión política, económica y monetaria.

Al solicitar su ingreso en la UE de conformidad con el Tratado, Eslovaquia ha aceptado sin reservas los objetivos básicos de la Unión, incluidas sus políticas e instrumentos. El presente capítulo examina la

capacidad de ese país para asumir las obligaciones de la adhesión, es decir, para respetar el marco jurídico e institucional, conocido por el nombre de acervo comunitario, a través del cual lleva a la práctica sus objetivos la Unión.

Con el desarrollo de la UE, el acervo se ha hecho cada vez más oneroso y representa así para las futuras adhesiones un reto mucho más importante de lo que lo fue en el pasado. Ciertamente, la capacidad de Eslovaquia para el cumplimiento del acervo

comunitario constituye un elemento de capital importancia para que pueda funcionar satisfactoriamente y con éxito en el seno de la Unión.

Las secciones que siguen a continuación examinan, por cada uno de los principales campos de actividad de la Unión, la situación actual y las perspectivas de futuro de Eslovaquia. El punto de partida de ese análisis consiste en una breve descripción del acervo en la que se incluye, cuando así procede, una mención de las disposiciones del Acuerdo europeo y del Libro blanco. Por último, por cada campo de actividad, se recoge también una breve evaluación de la capacidad de Eslovaquia para asumir a medio plazo las obligaciones propias de la adhesión.

3.1. Un mercado interior sin fronteras

El mercado único de la Unión se define en el artículo 7 A del Tratado como un espacio sin fronteras interiores, en el que la libre circulación de mercancías, personas, servicios y capitales está garantizada. El mercado único, pieza central del proceso de integración comunitaria, se basa en una economía de mercado abierta, en la que la competencia y la cohesión económica y social deben desempeñar papeles principales.

El ejercicio efectivo de las libertades consagradas en el Tratado supone no sólo el cumplimiento de principios tan importantes como, por ejemplo, la no discriminación o el reconocimiento mutuo de las normas nacionales —tal como estos principios han sido enunciados por la jurisprudencia del Tribunal de Justicia—, sino también la aplicación concomitante y eficaz de un conjunto de disposiciones comunes especiales. Estas disposiciones especiales están encaminadas a proporcionar un entorno de seguridad, salud pública, protección del medio ambiente y del consumidor, preservación de la confianza del público en el sector de los servicios, preparación adecuada de las personas que ejerzan determinadas profesiones especializadas, y, en su caso, a implantar o coordinar diversos mecanismos de regulación y vigilancia, efectuándose todos los controles y comprobaciones sistemáticos necesarios para garantizar la buena aplicación de las normas dentro del mercado y no en el momento de cruzar las fronteras.

Es importante que la normativa comunitaria se incorpore efectivamente a escala nacional, pero más importante aún es que las estructuras administrativas y judiciales adecuadas de los Estados

miembros la apliquen correctamente sobre el terreno, y que las empresas la cumplan. Esta condición previa es necesaria para que pueda nacer la confianza mutua indispensable para el buen funcionamiento del mercado interior.

Conviene leer este capítulo en relación con los capítulos sobre política social, medio ambiente, protección de los consumidores y políticas sectoriales.

Las cuatro libertades

La adopción del acervo por los países candidatos se basa en un planteamiento gradual:

El Acuerdo de asociación entre la Comunidad Europea y sus Estados miembros y Eslovaquia entró en vigor el 1 de febrero de 1995. En virtud de las cuatro libertades y de la aproximación de las legislaciones, el Acuerdo prevé en particular la aplicación, inmediata o progresiva, de diversas obligaciones, recíprocas o no, respecto del derecho de residencia, del trato nacional, del libre comercio, de los ámbitos de la propiedad intelectual y de los contratos públicos.

Las directrices del Libro blanco de 1995 [COM (95) 163 final] de la Comisión, cuyo objetivo es ayudar a los países candidatos a prepararse para la integración en el mercado único, hacen una delimitación más estrecha de las normativas en cuestión; incluyen los temas y «medidas clave» que ejercen una influencia directa sobre la libre circulación de mercancías, servicios, capitales y personas, y presentan las condiciones necesarias para su aplicación, incluidas las estructuras jurídicas y organizativas. El Libro estudia veintitrés ámbitos de la actividad comunitaria, distribuyendo las medidas en cuestión en dos fases, en función de su grado de prioridad, y fija un programa de trabajo para el periodo de preadhesión. La Oficina de intercambio de información sobre la asistencia técnica se creó con el fin de facilitar asistencia técnica y complementaria en los ámbitos de la normativa incluidos en el Libro blanco. Esta Oficina ha creado recientemente una base de datos sobre legislación.

La adhesión a la Unión Europea implica la incorporación y aplicación de todo el acervo por parte de los países candidatos. Hay que subrayar a este respecto que el Plan de actuación para el mercado interior presentado en el Consejo Europeo de Amsterdam contempla las medidas prioritarias necesarias para mejorar el funcionamiento del mercado único de la Europa de los Quince, habida cuenta de la introducción de la moneda única, lo que se traducirá en una evolución del acervo.

Marco general

Las empresas deben poder ejercer sus actividades basándose en normas comunes, independientemente de su ámbito de actividad. Estas normas comunes son importantes porque determinan el marco general de funcionamiento de las economías y, por ende, las condiciones generales de la competencia. En este ámbito figuran, además de las normas de competencia (empresas y ayudas públicas) y las disposiciones fiscales tratadas en otras secciones del Dictamen, la apertura de los contratos públicos de obras, suministros y servicios, la armonización de las normas de propiedad intelectual (incluida la patente europea), la armonización de las normas sobre Derecho de sociedades y Derecho contable, la protección de los datos personales, la transmisión de diligencias y el reconocimiento de las sentencias (convenciones comunitarias del artículo 220).

Breve descripción

La *contratación pública* está regulada por la ley de contratación de bienes, servicios y obras públicas aprobada en 1993 y modificada con posterioridad. El Ministerio de Construcción y Obras Públicas se ocupa de la gestión de los diversos aspectos de la política de contratación pública.

Respecto de la *propiedad intelectual e industrial*, Eslovaquia es miembro de los Acuerdos TRIP (aspectos de los derechos de propiedad intelectual relacionados con el comercio) y se comprometió a aplicar sus disposiciones a partir del 1 de enero de 1996. Además ha creado una Oficina de propiedad industrial. Por otro lado, los asuntos relacionados con la propiedad intelectual dependen del Ministerio de Cultura.

El *Derecho de sociedades* se regula mediante diversos estatutos, en particular el Código comercial. En la República Eslovaca hay diversos tipos de empresas, entre las que cabe citar las sociedades comerciales públicas, las empresas de responsabilidad limitada y las sociedades por acciones. A 31 de marzo de 1997, había 2 957 compañías por acciones y 34 495 empresas de responsabilidad limitada. Sólo las primeras están autorizadas a emitir acciones para recaudar fondos y parece que los accionistas están protegidos en tal circunstancia. Los requisitos sobre el capital mínimo se establecen mediante ley. Según parece, los acreedores gozan de un nivel básico de protección. Hay un registro mercantil, que cualquiera puede consultar previo pago de una modesta cuota, en el que constan los datos

clave sobre las *compañías comerciales*. Las compañías de este tipo están obligadas a comunicar todos los cambios que se produzcan en relación con ellas. La información concerniente a las compañías no comerciales se guarda en el Ministerio del Interior o en la delegación territorial de la administración del Estado pertinente.

Con relación a la *contabilidad*, la ley de contabilidad (1991) ofrece el marco básico para establecer las cuentas anuales de las empresas. En un reglamento del Ministerio de Finanzas (1993) se contempla la preparación de cuentas consolidadas. Ahora bien, no está claro cómo se fijan las normas de contabilidad. Según la ley de cuentas (1992), la Cámara de cuentas se encarga de regular la situación y actividades de los auditores.

La protección de los derechos fundamentales de las personas físicas se recoge en la Constitución eslovaca y en la Ley 256/1992 de *protección de los datos personales*.

Situación y perspectivas: evaluación

Aunque la legislación eslovaca sobre *contratación pública* incorpora algunos de los principios fundamentales que se recogen en las normas comunitarias aplicables a este sector, carece de claridad, no incluye todos los pormenores necesarios y no cumple plenamente todos los requisitos de las directivas comunitarias. Esto es especialmente cierto en el caso del sector de servicios públicos (energía, telecomunicaciones, agua y transporte). Además, está por ver si los procedimientos de revisión existentes son lo suficientemente rápidos y eficaces. La legislación vigente no otorga trato preferencial alguno a los proveedores eslovacos y, por lo tanto, excede de las obligaciones del Acuerdo europeo al respecto. El Gobierno piensa modificar la legislación vigente sobre contratación pública a lo largo de 1997 para hacerla plenamente compatible con las directivas comunitarias.

Con respecto a la *propiedad intelectual e industrial*, Eslovaquia no ofrece aún el mismo nivel de protección que el existente en la CE, tal como dispone el artículo 67 del Acuerdo europeo. A principios de 1997 se presentó una solicitud de adhesión al Convenio de Múnich sobre la concesión de patentes.

Aunque la legislación sobre denominaciones comerciales aprobada el 1 de marzo de 1997 es, de acuerdo con las autoridades eslovacas, plenamente conforme a la legislación comunitaria, sólo se ha alcanzado una aproximación parcial respecto de la

normativa sobre patentes y semiconductores. Se cree que a lo largo de 1997 se aprobarán normas sobre derechos de autor que se ajusten a la legislación comunitaria. Las autoridades eslovacas piensan alcanzar antes del año 2000 la plena conformidad de toda la legislación aplicable al sector de la propiedad intelectual e industrial.

A medio plazo, conseguir una aplicación y un cumplimiento eficaces seguirá siendo una preocupación importante debido a la falta de experiencia de las instancias interesadas y a las deficiencias que presentan actualmente los mecanismos de control interior y de ejecución de las normas en las fronteras.

Basándose en la información sobre el *Derecho de sociedades* facilitada por la República Eslovaca, la legislación sobre *empresas comerciales* parece que se ajusta ya a la primera y segunda directivas. Respecto de la legislación aplicable a los demás tipos de empresas, así como de la tercera, undécima y duodécima directivas, se está examinado toda la legislación vigente en la actualidad y se tiene la intención de lograr la plena armonización antes del año 2000.

Está previsto que las enmiendas de la *ley de contabilidad* y la ley de cuentas se realicen en el primer trimestre de 1998, y que las del reglamento sobre cuentas consolidadas se efectúen en la segunda mitad del 2000. Con estas enmiendas se desea lograr la plena conformidad con la cuarta, séptima y octava directivas, si bien los borradores no están disponibles aún. Es evidente que la aplicación en la práctica de la nueva normativa plantea problemas transitorios, como la falta de contables y auditores cualificados, por lo que habrá que realizar grandes esfuerzos si se desea solucionarlos a medio plazo.

La legislación actual en el ámbito de la *protección de datos* no se ajusta a la directiva marco comunitaria. Es necesario realizar modificaciones legislativas que permitan en concreto la creación de un organismo independiente encargado de supervisar la aplicación de la legislación. Se ha redactado ya un anteproyecto de ley que tiene por objeto lograr la compatibilidad con la directiva, y las autoridades eslovacas cuentan con que la legislación se apruebe y se aplique a medio plazo. Eslovaquia no se ha adherido aún al Convenio nº 108 del Consejo de Europa sobre protección de datos.

En materia de *Derecho civil*, Eslovaquia no ha sido invitada de momento a adherirse al Convenio de Lugano sobre la competencia judicial y la ejecución de decisiones civiles y comerciales. Los Estados que ya son parte del citado Convenio deben evaluar en primer lugar si se han realizado avances en materia de protección de los intereses civiles.

Conclusión

Eslovaquia está aprobando de forma progresiva medidas importantes de conformidad con las disposiciones del Acuerdo europeo y las recomendaciones del Libro blanco, especialmente en lo tocante al Derecho de sociedades, la contratación pública y la propiedad intelectual e industrial. No obstante, en todos estos sectores se precisan una nueva legislación y modificaciones legislativas para llevar a término el proceso de adaptación.

En los sectores de la contratación pública y de la propiedad intelectual e industrial, hay que realizar un gran esfuerzo para potenciar las estructuras de puesta en práctica y ejecución de la legislación, de modo que se garantice una aplicación eficaz de la misma.

La información sobre contabilidad y revisión de cuentas de que se dispone hasta el momento no permite efectuar una evaluación pormenorizada sobre la conformidad de este sector con el acervo comunitario ni de las posibilidades con que cuenta Eslovaquia para lograr esa conformidad, aunque el calendario de reformas parece razonable. Eslovaquia tiene a su favor una experiencia de varios años en la aplicación de la legislación sobre protección de datos, pero todavía es necesario mejorar la legislación y las estructuras de aplicación.

Libre circulación de mercancías

La libre circulación de mercancías supone la desaparición de las medidas que restrinjan el comercio, es decir, no sólo los derechos de aduana y las restricciones cuantitativas de los intercambios, sino también todas las medidas de efecto equivalente, a saber, las medidas que, siendo distinta o indistintamente aplicables a los productos nacionales o importados, tienen efectos proteccionistas. En la medida en que las exigencias técnicas no estén armonizadas, la aplicación del principio del reconocimiento mutuo de las normativas nacionales y la aceptación del principio según el cual las exigencias nacionales deberían limitarse sólo a los requisitos que guarden proporción con los objetivos perseguidos son fundamentales para garantizar la libre circulación de mercancías, en aplicación de los principios de la jurisprudencia de la sentencia *Cassis de Dijon*.

A los efectos de la armonización, la Comunidad Europea ha elaborado el «nuevo enfoque», que propone una solución equilibrada entre organismos

estatales y organismos autónomos privados y en la cual la normativa comunitaria y las normas europeas desempeñan un papel claramente complementario. Así, en lugar de imponer soluciones técnicas, la normativa comunitaria se limita a establecer los requisitos fundamentales que deben cumplir los productos. Se da por supuesto que los productos manufacturados que se ajusten a las normas europeas cumplen esos requisitos fundamentales, pero las normas europeas no son el único medio para demostrar esa conformidad. El «nuevo enfoque» actúa conjuntamente con el «enfoque global» sobre certificación de productos por el que se regula la fijación de la «marca CE» en los productos. En el caso de otros productos, como los farmacéuticos y los químicos, los vehículos de motor y los alimentos, las directivas de la Comunidad Europea siguen el modelo normativo tradicional, que consiste en ofrecer normas muy detalladas.

La libre circulación de mercancías reposa también en la incorporación de diversas medidas comunitarias de armonización. A este respecto, debe prestarse gran atención a la aplicación de las normas de armonización adoptadas en materia de protección de la seguridad y la salud, lo que supone la creación de mecanismos y organizaciones adecuados que atañen tanto a las empresas como a las administraciones.

Entre las directivas «horizontales» indispensables para el buen funcionamiento del mercado sin fronteras, figuran en particular la directiva sobre la seguridad general de los productos y la directiva sobre la responsabilidad por los productos defectuosos. Las disposiciones sobre la seguridad general de los productos se recogen en la sección dedicada a la protección del consumidor.

Por su parte, las disposiciones específicas de los productos agrícolas (cumplimiento de las normas veterinarias y fitosanitarias) se presentan de modo detallado en la sección dedicada a la agricultura.

Breve descripción

Con la liberalización del régimen comercial, cambiario y de precios, y el establecimiento de normas jurídicas y comerciales básicas que garantizan la seguridad jurídica y la transparencia a los agentes económicos privados, Eslovaquia ha creado la base necesaria para lograr la libre circulación de mercancías y servicios. Además, en cumplimiento de lo dispuesto en el Acuerdo europeo, se ha comprometido firmemente a liberalizar el comercio, abolir todas las restricciones cuantitativas y eliminar las medidas discriminatorias, con el fin de lograr la

creación de una zona de libre comercio antes del 2002. En concreto, se ha liberalizado el 95 % de los precios y el 5 % que aún sigue controlado atañe a los alquileres, la energía y otros bienes de consumo doméstico.

Han surgido algunas barreras técnicas al comercio en relación con las normas y los procedimientos de prueba. Eslovaquia dio el primer paso en pos de la aplicación del nuevo enfoque de la Comunidad a la armonización técnica mediante la aprobación de la Ley 142/1991, por la que se establece la base de la normalización voluntaria, frente a las exigencias obligatorias. La Oficina eslovaca de normalización, metrología y comprobación (UNMS), que es miembro asociado del Comité Europeo de Normalización (CEN) y del Comité Europeo de Normalización Electrotécnica (Cenelec), se creó para que elaborara e hiciera cumplir la legislación en este ámbito. En 1995, sin embargo, Eslovaquia aprobó normas que no se ajustan completamente a la normativa ni a la práctica comunitarias y que exigen un nivel de pruebas y de certificación obligatoria previos a la comercialización superior al de la UE. Además, se ha implantado una legislación sectorial (sobre el etiquetado de alimentos y el agua mineral) que no es conforme a la normativa comunitaria y que podría crear barreras técnicas al comercio.

Situación y perspectivas: evaluación

Eslovaquia ha realizado importantes avances en lo tocante a la liberalización de los precios y el comercio y, por lo tanto, a la creación de la base necesaria para la libre circulación de mercancías. También ha cumplido rigurosamente los plazos fijados en las disposiciones comerciales del Acuerdo europeo y ha actuado con decisión para conseguir nuevas medidas liberalizadoras, como la adopción de nuevas disposiciones sobre normas de origen. No obstante, el grado de cumplimiento de las disposiciones del Acuerdo europeo sobre la balanza de pagos no ha sido óptimo. El 1 de mayo de 1997, el Gobierno eslovaco implantó un régimen de fianzas obligatorias para las importaciones. Esta cuestión se trata en otras secciones del Dictamen.

Tanto la legislación eslovaca sobre precios como las normas y procedimientos de prueba podrían dar lugar a restricciones a la libre circulación de mercancías. De aplicarse alguna vez la ley sobre precios que otorga amplios poderes al Ministerio de Finanzas y a las administraciones locales para intervenir en el mercado nacional de productos,

servicios, obras, arrendamientos y activos intangibles, así como en la importación y exportación de los mismos, supondría una grave limitación a la libre circulación de mercancías.

Respecto a la legislación técnica, las normas y la certificación, el programa nacional eslovaco sobre aproximación de la legislación prevé que la aplicación detallada de las medidas incluidas en el Libro blanco se realice principalmente en el periodo de 1997-1999, mientras que el año 2000 es la fecha indicativa para finalizar la puesta en práctica de las restantes medidas. Se prevé que la aprobación de la mayoría de las directivas del nuevo enfoque se efectuará una vez que se disponga del nuevo marco legislativo general.

Para ello convendría aprobar una ley general sobre requisitos técnicos de los productos que incluya los principios de los planteamientos nuevo y global. La aprobación de esta legislación marco y de la necesaria legislación auxiliar sobre responsabilidad civil respecto a los productos se ha visto afectada ya por importantes retrasos. Aunque el calendario de aproximación de las legislaciones correspondientes a los sectores de la automoción, farmacéutico, alimentario y químico se ha fijado provisionalmente hasta 1999, la Comisión carece de pruebas concretas que demuestren que se han realizado avances importantes en esa dirección.

El problema que plantea el hecho de que las normas sigan siendo obligatorias en Eslovaquia no se ha resuelto totalmente. El paso a un sistema de normas voluntarias se ha visto obstaculizado por la falta de consenso, a escala nacional, sobre la función y el ámbito de aplicación de la reglamentación técnica y sobre la adopción de un sistema basado en la responsabilidad privada y no en un organismo legislativo central.

En lo tocante a la evaluación de la conformidad, una amplia gama de productos están sometidos a certificación obligatoria. Esta situación debería resolverse mediante las adaptaciones reglamentarias descritas anteriormente y la plena aplicación de la normalización voluntaria.

Las autoridades eslovacas tienen la intención de modificar el actual código civil para que se ajuste plenamente a las exigencias comunitarias respecto a la responsabilidad civil por los productos defectuosos.

En los ámbitos regulados a escala nacional pero no incluidos en la armonización comunitaria, no se dispone de suficiente información para evaluar si los principios de Derecho comunitario relativos a la

libre circulación de mercancías se aplican correctamente en Eslovaquia. Esta situación se explica principalmente por la falta de los mecanismos que garantizan la transparencia, vinculados al propio funcionamiento del mercado interior, y que no pueden utilizarse, pues, como tales en un contexto de preadhesión; se trata de concreto de la Directiva 83/189/CEE, que contempla la notificación de los proyectos de normas y reglamentaciones técnicas nacionales, de la Decisión n° 3052/95/CE, sobre las medidas de excepción al principio de libre circulación de mercancías, de procedimientos de denuncia ante la Comisión o incluso de la existencia de la cuestión prejudicial ante el Tribunal de Justicia, prevista en el artículo 177 del Tratado. Asimismo, la evaluación de la aplicación del principio del reconocimiento mutuo por Eslovaquia supondría disponer de datos sobre las reglamentaciones nacionales y sobre las prácticas administrativas nacionales que podrían tener repercusiones en la comercialización de los productos.

Conclusión

Eslovaquia está incorporando progresivamente todo el acervo relacionado con la libre circulación de mercancías y presenta un elevado grado de cumplimiento de las disposiciones del Acuerdo europeo sobre la liberalización del comercio. Ahora bien, la tendencia a volver a utilizar medidas restrictivas de la balanza de pagos y el lento avance realizado en lo que se refiere a armonización legislativa y aplicación de un sistema compatible de normalización voluntaria y evaluación de la conformidad reflejan ciertas deficiencias en el cumplimiento de las disposiciones del Acuerdo europeo y no constituyen un elemento positivo en la evaluación sobre los esfuerzos de Eslovaquia por facilitar la libre circulación de mercancías.

En lo tocante a normas y certificación, será necesario realizar un gran esfuerzo antes de lograr una situación que permita concluir que Eslovaquia pondrá en práctica el acervo plena y eficazmente a medio plazo. Las autoridades eslovacas deberán cerciorarse también de que, en los ámbitos sin armonización comunitaria, su legislación nacional no suponga un obstáculo a los intercambios comerciales, en particular comprobando que las medidas vigentes guardan proporción con los objetivos que se persiguen con ellas. Si se alcanzan todos estos objetivos, se cree que la libre circulación de mercancías no supondrá un obstáculo importante para la adhesión.

Libre circulación de capitales

El Acuerdo europeo establece el principio de la libre circulación de capitales entre Eslovaquia y la UE. En lo tocante a las obligaciones de Eslovaquia, dicho principio se aplica desde la entrada en vigor del citado Acuerdo respecto de las inversiones directas realizadas por empresas que ya estén establecidas en Eslovaquia y, por lo que atañe a las sucursales y agencias de compañías comunitarias (así como a los trabajadores autónomos), su aplicación se hará de forma gradual durante el periodo transitorio.

El Libro blanco subraya el vínculo existente entre la libre circulación de capitales y la libre circulación de servicios financieros y señala una evolución en la liberalización de la circulación de capitales, que va de la circulación de capitales a largo plazo y la relacionada con las operaciones comerciales hasta los capitales a corto plazo.

Breve descripción

El principal volumen de entradas de cuentas de capital proviene de los préstamos extranjeros (más de 480 millones de ecus, el 75 % de los cuales, aproximadamente, son a largo plazo), seguido de las inversiones de cartera interiores (principalmente relacionadas con la privatización y negociación de valores mobiliarios con la República Checa). La inversión extranjera directa, la tercera categoría de afluencia de capitales en Eslovaquia por orden de importancia, ha sido modesta: entre 1990 y 1995 alcanzó los 640 millones de ecus.

Las importantes entradas de divisas distintas de la inversión extranjera directa han multiplicado las reservas de moneda extranjera durante los dos últimos años hasta alcanzar la cifra actual de 3 000 millones de dólares estadounidenses. El volumen de las inversiones directas en el extranjero es de unos 200 millones de coronas eslovacas.

Situación y perspectivas: evaluación

Eslovaquia aplica la plena convertibilidad por cuenta corriente; el 1 de octubre de 1995, la corona eslovaca se hizo totalmente convertible para las operaciones por cuenta corriente y para la entrada de capitales a largo plazo (inversión exterior). Además, las operaciones de capitales de los bancos están totalmente liberalizadas. La estrategia adoptada por Eslovaquia al poner en práctica el Libro blanco en el ámbito de la circulación de capitales

corresponde en general a la que se señala en él: liberalizar primero la inversión directa, los créditos relacionados con las operaciones comerciales y la entrada de capitales.

No obstante, dadas la buena situación macroeconómica y los buenos resultados del país, una liberalización de capitales más rápida (sobre todo en lo que respecta a la salida de capitales) podría permitir acelerar la integración de Eslovaquia en el sistema económico y financiero internacional. En el contexto de su solicitud de ingreso en la OCDE, el Gobierno anunció a mediados de 1996 su intención de liberalizar completamente la entrada de capitales en 1998, la salida de capitales en 1999 y la supresión de las restricciones existentes aún sobre los valores en cartera y las cuentas exteriores en el año 2000.

El calendario se aceleró gracias a que, ya en diciembre de 1996, el Gobierno eliminó diversas restricciones a la circulación de capitales, lo que permitió las inversiones extranjeras directas de Eslovaquia en los países de la OCDE (la liberalización de la inversión extranjera directa en otros países se deberá autorizar el 31 de diciembre de 1998), permitió a los ciudadanos eslovacos adquirir propiedades inmobiliarias en los Estados miembros de la OCDE y permitió la aceptación y la prórroga de créditos financieros por tres años o más y la prórroga de créditos financieros por cinco años o más a países de la OCDE. El Gobierno confía en liberalizar totalmente la circulación de capitales antes del año 2000.

Entre las restricciones que aún pesan sobre la inversión extranjera directa y la circulación de capitales cabe citar la adquisición de acciones en bancos residentes, acciones de bolsa, propiedades inmobiliarias para fines no comerciales por parte de no residentes, empresas de auditoría, compañías estratégicas y la emisión o inversión de valores mobiliarios emitidos por no residentes en el mercado nacional.

Conclusión

El Gobierno se ha comprometido, en relación con el Acuerdo europeo y ante la OCDE, a realizar un ambicioso programa de liberalización del mercado de capitales. Los compromisos del Acuerdo europeo se han cumplido, superándose incluso en el ámbito de la entrada de capitales. Puede contarse con que los compromisos que se refieren a la continuación de la liberalización también se cumplan.

Libre circulación de servicios

La libre circulación de servicios se asienta, por un lado, en la prohibición de las discriminaciones, principalmente por motivos de nacionalidad, y, por otro, en las normas de armonización de las diferentes reglamentaciones nacionales. Estas normas tienen por objeto con frecuencia tanto el derecho de residencia, que se engloba en el ámbito de la libre circulación de personas, como la libre prestación de servicios. Su aplicación supone la creación de estructuras administrativas (comisiones de control bancario, instancias de control de lo audiovisual, órganos de reglamentación) y la intensificación de la cooperación entre los Estados miembros en lo tocante a los controles (régimen de reconocimientos mutuos).

Una parte importante de la legislación aplicable en materia de libre circulación de servicios se refiere a los servicios financieros. Se incluyen aquí también los problemas relativos a la apertura de los mercados nacionales en sectores tradicionalmente dominados por los monopolios, como las telecomunicaciones y, en parte, la energía y los transportes. Estos últimos temas se tratan en las secciones correspondientes del Dictamen.

Breve descripción

A finales de marzo de 1996, la parte del total de préstamos y depósitos correspondiente a los tres mayores bancos era del 65 % y 70 %, respectivamente. Estos tres bancos son fundamentalmente estatales. Ahora bien, la participación de bancos extranjeros ha aumentado considerablemente. Por otro lado, la Junta de supervisión bancaria es uno de los departamentos del Banco Central Nacional.

Como resultado de la primera ola de privatización mediante bonos, la mayoría de las medianas y grandes empresas cotizan o están registradas actualmente en la bolsa de Bratislava y en el sistema de registro mercantil. De momento, el órgano de supervisión es el Ministerio de Finanzas, pero las autoridades se están planteando la posibilidad de crear una comisión independiente de valores mobiliarios.

El antiguo monopolio eslovaco es la mayor compañía de seguros y engloba el 72 % de los seguros de vida y el 76 % del mercado no relacionado con este tipo de seguros (1996). En marzo de 1991 se aprobó una nueva ley de seguros con el fin de suprimir el monopolio estatal y crear una junta de supervisión de seguros.

Situación y perspectivas: evaluación

Se ha avanzado considerablemente en la adopción del acervo comunitario sobre servicios financieros (bancos), en lo tocante a las medidas de la fase I y la fase II. Se ha llevado a cabo la aproximación con respecto a la primera directiva bancaria, la directiva sobre fondos propios, el sistema de garantía de depósitos y la directiva sobre coeficiente de solvencia. En cuanto a la directiva sobre blanqueo de capitales, la directiva de grandes riesgos y la segunda directiva bancaria, se ha logrado una aproximación parcial. Estas últimas se ajustan en su mayor parte a las directivas comunitarias, si bien será preciso modificarlas para lograr una plena conformidad. Por ejemplo, en lo tocante al blanqueo de capitales, las disposiciones de la legislación eslovaca sobre pruebas de identidad deberían incluir los depósitos en libretas de ahorros transferibles.

Entre las directivas importantes que no se han adoptado destacan la directiva sobre la supervisión consolidada de las instituciones de crédito, la directiva sobre adecuación del capital y la directiva sobre las cuentas anuales y las cuentas consolidadas de instituciones de crédito. La directiva sobre la supervisión consolidada es muy importante, ya que permite a los supervisores de los bancos tener una visión global de los riesgos de cada banco y de sus grupos afines. Por su parte, la importancia de la directiva sobre cuentas anuales reside en que proporciona la base para calcular los coeficientes de solvencia de forma individual y consolidada.

Se confía en que Eslovaquia pueda lograr la aproximación con respecto a las directivas comunitarias del sector bancario a lo largo de los tres próximos años. No obstante, tendrá que realizarse un esfuerzo considerable para aplicar convenientemente la normativa bancaria, en particular teniendo presente el alto porcentaje de propiedad estatal en el sector bancario y la débil situación financiera en que se hallan los bancos nacionales, debido a la acumulación de créditos incobrables. A este respecto, será preciso que el Banco Nacional Eslovaco goce de mayor independencia para la realización de sus tareas de supervisión.

Aunque se han aprobado normas (*ley de inversiones colectivas y ley de valores inmobiliarios*) que suponen una considerable aproximación de las directivas comunitarias, es necesario realizar nuevos esfuerzos en este sentido.

Entre los reajustes que es preciso efectuar en la legislación cabe citar el establecimiento de disposiciones que permitan una definición más clara del

entorno de las empresas que cotizan en bolsa, una supervisión independiente, la protección eficaz de los accionistas minoritarios, una definición de control eficaz, mayor transparencia sobre la imposición y las repercusiones fiscales de diferentes grupos de valores mobiliarios, procedimientos más claros de emisión y revocación de licencias, divulgación financiera e identificación de los accionistas principales, información sobre los accionistas de conformidad con las directivas comunitarias y la prevención de operaciones con información privilegiada. Asimismo, es necesario modificar la legislación sobre inversiones colectivas en valores mobiliarios.

El mercado de valores mobiliarios adolece de falta de transparencia y presenta deficiencias en lo relativo a la protección de los accionistas minoritarios. La regulación de los mercados de capitales recae en el Ministerio de Finanzas, que no dispone de normas ni criterios transparentes para la toma de decisiones, incluidas las referentes a la concesión y revocación de licencias. La aplicación y observancia de la legislación saldría beneficiada con la creación de una comisión independiente de valores mobiliarios o de cualquier otro órgano de supervisión independiente.

Hasta el momento, no se ha logrado una total aproximación entre la legislación eslovaca y las medidas sobre *seguros* que se recogen en la fase I del Libro blanco. La ley de seguros de 1991 se desvía considerablemente de la normativa comunitaria, aunque la situación ha mejorado notablemente gracias a las enmiendas aprobadas en 1995 y 1996. Por su parte, la legislación sobre concesión de licencias y supervisión cautelar presenta aún deficiencias y lagunas. En concreto, las disposiciones sobre los márgenes básicos de solvencia o las reservas técnicas y la exigencia de depositar el 30 % de las reservas técnicas en las instituciones bancarias nacionales no se ajustan a las directivas comunitarias. No está permitido el establecimiento de sucursales extranjeras. Las compañías de seguros extranjeras tienen que crear filiales o empresas mixtas. Estas restricciones en materia de establecimiento no se ajustan plenamente a las obligaciones contraídas por Eslovaquia en virtud del Acuerdo europeo.

Tendrá que avanzarse mucho para que la plena adopción del acervo comunitario en el sector bancario y la aplicación adecuada del mismo puedan realizarse a medio plazo. El Gobierno ha indicado que la conformidad de la ley de seguros con las medidas de la fase I se llevará a cabo en la segunda mitad de 1998. Por su parte, las medidas de la fase II se adoptarán en el momento de la adhesión. Aunque la Junta de supervisión de seguros tiene

que ser un órgano independiente, en realidad forma parte del Ministerio de Finanzas. Su capacidad para llevar a cabo un seguimiento y un control eficaz de la industria es deficiente. Por último, la posibilidad de lograr unas condiciones de mercado en este sector a medio plazo es bastante discutible, habida cuenta de la situación monopolística reinante. Sólo la privatización de las principales compañías de seguros estatales lograría mejorar la situación; ahora bien, a finales de 1996 se decidió que este paso sólo podría darse después del 2003. Esta decisión también se aplica a la caja de ahorros estatal.

Conclusión

Se cree que Eslovaquia podrá adoptar plenamente la normativa del *sector bancario* a las directivas comunitarias en los próximos cinco años. No obstante, será necesario un gran esfuerzo para hacer cumplir convenientemente la normativa, sobre todo en relación con los bancos que aún son de propiedad estatal, uno de los cuales no se privatizará antes del 2003.

La aproximación legislativa en el ámbito de los *valores mobiliarios* puede lograrse a medio plazo. La aplicación y observancia de la legislación saldría beneficiada si se crease una comisión independiente o cualquier otro órgano de supervisión. Las autoridades se han comprometido seriamente a ajustarse lo antes posible a las exigencias europeas, pero la actitud del Parlamento sobre las privatizaciones requiere cierta prudencia sobre la posibilidad de que alcance sus objetivos.

Tendrá que avanzarse mucho en lo tocante a privatización, y aproximación y observancia de la normativa para que Eslovaquia pueda adoptar y aplicar eficazmente el acervo comunitario en el sector de los *seguros*. Habida cuenta de los avances realizados hasta la fecha, las perspectivas de que se logre la plena adopción del acervo comunitario en este sector no son halagüeñas.

Libre circulación de personas

La libre circulación de personas comporta dos conceptos que no se inscriben en la misma lógica del Tratado. Por un lado, el artículo 7 A, incluido en la primera parte del Tratado, que se dedica a los principios, se inscribe en la implantación del mercado interior e implica el paso sin control en las fronteras interiores de los Estados miembros. Por otro lado, el artículo 8 A, incluido en la segunda parte del Tratado, que se dedica a la ciudadanía de la

Unión, confiere a todo ciudadano de ésta el derecho a circular y residir libremente en el territorio de los Estados miembros, en determinadas condiciones. La supresión de los controles en las fronteras se aplica a cualquier persona independientemente de su nacionalidad so pena de privar al artículo 7 A de su efecto útil. Mientras que los derechos derivados del artículo 8 A son de aplicación en todos los Estados miembros, los que emanan del artículo 7 A no se aplican aún plenamente en la Unión.

a) Libre circulación de ciudadanos de la Unión, libertad de establecimiento y reconocimiento mutuo de diplomas y títulos

El Acuerdo europeo dispone que no se dé un trato discriminatorio a los trabajadores que estén legalmente empleados ni a sus familias, recoge la posibilidad de acumular o transferir los derechos a la seguridad social y anima a los Estados miembros a celebrar acuerdos bilaterales con Eslovaquia sobre el acceso a los mercados de trabajo. En la segunda fase del periodo transitorio, el Consejo de Asociación examinará nuevas formas de facilitar la circulación de los trabajadores.

El Libro blanco contempla los requisitos legislativos para lograr un desarrollo armonioso del mercado de trabajo, a la vez que evita las distorsiones de la competencia.

La libre circulación de trabajadores es una de las libertades fundamentales reconocidas por el Tratado; no obstante, el acceso a determinadas profesiones (por ejemplo, en el sector jurídico o en el de la sanidad) puede estar supeditado a ciertas condiciones, sobre todo en lo tocante a formación, que, según el caso, son objeto de coordinación o de la aplicación del principio de reconocimiento mutuo. La libertad de establecimiento también está garantizada por el Tratado y tiene por objeto las actividades económicas de las personas físicas no asalariadas y de las sociedades. La libre elección de residencia puede, pues, estar supeditada a unas condiciones mínimas en lo referente a recursos y a la cobertura de un seguro de enfermedad, cuando no se ejerza una actividad profesional en el país en cuestión.

Breve descripción

De acuerdo con la legislación eslovaca, los permisos de trabajo no están sujetos a cuotas nacionales. La reglamentación vigente exige que los trabajado-

res extranjeros estén en posesión de un visado, un permiso de trabajo y un permiso de residencia de larga duración. La posesión de un permiso de trabajo es una condición necesaria para obtener un permiso de residencia de larga duración con vistas a la obtención de un empleo. Si la oficina de trabajo no proroga la validez del permiso de trabajo, la del permiso de residencia expira también. Los permisos de trabajo se expiden para determinadas profesiones por un periodo máximo de un año y son renovables. No hay limitación al empleo de trabajadores extranjeros, siempre que la situación del mercado de trabajo lo permita.

La libre circulación de personas está estrechamente relacionada con la libertad de suministrar servicios, especialmente los que requieren títulos profesionales mínimos, lo que a su vez se ve facilitado por la legislación sobre reconocimiento mutuo de diplomas. Ya se ha adoptado una parte del acervo comunitario (la equivalencia del currículo y la duración de los estudios de la mayoría de las profesiones cuya formación se coordina mediante directivas sectoriales y la estructura de muchas profesiones) y se prevé alcanzar la plena aproximación en 1999. En concreto, la formación, en el caso de siete profesiones en las que se coordina mediante directivas, se ajusta en general al acervo comunitario, aunque aún es preciso realizar algunas adaptaciones. Las estructuras para lograr la observancia de la legislación son suficientes, pero conviene reforzarlas.

La integración con respecto a las asociaciones profesionales de la UE discurre por buen camino (por ejemplo, los diplomas de ingeniería cumplen ya los requisitos mínimos europeos).

Situación y perspectivas: evaluación

Aunque Eslovaquia ha adoptado ya medidas para adaptar su legislación social a las normas comunitarias, será preciso modificar la legislación vigente sobre extranjeros y el empleo de éstos para adecuarla completamente a los principios comunitarios de libre circulación de los trabajadores. Por lo que se refiere al reconocimiento mutuo de diplomas, Eslovaquia debería estar en condiciones de incorporar el acervo comunitario a medio plazo.

Conclusión

Parece que ya se han creado las estructuras necesarias para facilitar la libre circulación de personas, si bien no es posible de momento evaluar totalmente su eficacia. Es necesario adaptar la legislación rela-

tiva a la libre circulación de personas y las estructuras para lograr su aplicación y observancia, si se quiere que Eslovaquia incorpore completamente el acervo comunitario en este ámbito. Estas adaptaciones pueden lograrse a medio plazo.

b) Supresión de los controles de las personas en las fronteras interiores

La libre circulación tal como se define en el artículo 7 A del Tratado CE, a saber, la supresión de los controles de las personas, independientemente de su nacionalidad, en las fronteras interiores no se ha conseguido aún completamente en la Unión Europea. La supresión de los controles de las personas está supeditada a la aplicación de un número considerable de medidas complementarias, algunas de las cuales no han sido aprobadas ni aplicadas aún por los Estados miembros (véase la sección sobre justicia y asuntos de interior). En cambio, un número limitado de Estados miembros ha logrado este objetivo gracias al Acuerdo de Schengen (siete Estados miembros lo aplican ya y otros seis preparan su aplicación).

El proyecto de Tratado tiene por objeto facilitar la consecución de este objetivo en la Unión mediante la inclusión de un nuevo capítulo, «Un espacio de libertad, seguridad y justicia», y la integración del acervo de Schengen en la Unión Europea.

Eslovaquia ha manifestado su deseo de convertirse en parte del Acuerdo de Schengen y, en febrero de 1997, solicitó el estatus de observador con motivo del Consejo de Asociación Unión Europea-Eslovaquia. También ha solicitado cooperación institucional y técnica en relación con el control de fronteras.

Evaluación general

Los avances realizados por Eslovaquia en lo tocante a la aplicación de la legislación relativa al Libro blanco se resumen en el Anexo. En él consta que, de acuerdo con los cálculos realizados, a 30 de junio de 1997, este país ha incorporado en su legislación nacional 664 de las 899 directivas o reglamentos que se recogen en el Libro blanco. Estos datos, que se refieren a la legislación de la que Eslovaquia considera haber efectuado ya la incorporación o comprobado la compatibilidad con las normas comunitarias, no prejuzgan la compatibilidad de los textos, respecto de la cual la Comisión no se halla en estos momentos en condiciones de pronunciarse.

Se ha avanzado mucho en la armonización legislativa de sectores tan importantes como el Derecho de sociedades, banca, valores mobiliarios y libre circulación de capitales, en los que la mayoría de las medidas se han incorporado total o parcialmente, según una evaluación efectuada por las autoridades eslovacas, sin que en esta fase pueda pronunciarse la Comisión sobre la plena compatibilidad de las mismas con el Derecho comunitario.

No obstante, habrá que seguir trabajando en estos sectores para lograr la plena armonización con los requisitos comunitarios. No obstante, por lo que se refiere a normas y certificación, propiedad industrial e intelectual (principalmente los derechos de autor), contratación pública y seguros, será preciso realizar importantes esfuerzos aún para que Eslovaquia pueda adecuar completamente su legislación a la normativa comunitaria a medio plazo.

A pesar de los esfuerzos realizados, los avances reales que se han constatado en la incorporación al ordenamiento jurídico de normas adoptadas recientemente deben complementarse con medidas concretas de aplicación y con la creación de una infraestructura administrativa eficaz. Aunque Eslovaquia dispone de algunas infraestructuras cuyo funcionamiento es bastante satisfactorio, aún hay que realizar importantes esfuerzos en varios ámbitos, en particular en materia de normalización, incluida la de las estructuras técnicas necesarias para la aplicación del «nuevo enfoque», y en lo tocante a contratos públicos y propiedad industrial e intelectual.

La Comisión no puede pronunciarse aún sobre la capacidad de las empresas, sobre todo las PYME, para aplicar el acervo.

Independientemente de los aspectos específicos relacionados con la agricultura, la supresión de los controles en las fronteras interiores de la Unión sólo es posible si se ha conseguido un grado suficiente de armonización de las legislaciones. Ello implica una confianza mutua basada principalmente en administraciones de buen nivel (de ahí la importancia de los controles de seguridad de algunos productos efectuados en el lugar de salida). En el ámbito de las mercancías, la realización del espacio sin fronteras el 1 de enero de 1993 sólo ha sido posible mediante la supresión de todas las formalidades exigidas y los controles efectuados por los Estados miembros al cruzar las fronteras territoriales entre los Estados miembros de la Unión. En concreto se trataba de los controles técnicos (seguridad de los productos), veterinarios, sanitarios, fitosanitarios, económicos y comerciales (por

ejemplo, lucha contra la imitación fraudulenta), de seguridad (armas, etc.) y ambientales (residuos, etc.).

En la mayoría de los casos, esta supresión sólo se ha logrado adoptando y aplicando medidas comunitarias que han permitido una armonización de las normas de circulación o de comercialización (sobre todo en materia de seguridad de los productos) y, en su caso, el traslado de los controles o formalidades al territorio o al mercado de los Estados miembros (sobre todo en materia de IVA e impuestos especiales, controles veterinarios y fitosanitarios, o de recogida de estadísticas).

Una parte de las fronteras actuales de Eslovaquia se convertirá en frontera exterior de la Unión, por lo que habrá que intensificar los controles fronterizos (véase la sección sobre aduanas).

Teniendo en cuenta la evaluación global del grado de avance y del ritmo de los trabajos en los diferentes ámbitos de que se trata, es difícil fijar en este momento el plazo en el que Eslovaquia estará en condiciones de asumir y aplicar todos los actos necesarios para suprimir los controles en las fronteras interiores y trasladarlos a la frontera exterior de la Unión.

Eslovaquia ha adoptado ya elementos importantes del acervo relacionados con el mercado único. No obstante, la Comisión no está aún en condiciones de adoptar una posición respecto de cada una de las medidas incorporadas por este país. Será preciso seguir avanzando en ámbitos tales como normas y certificación, contratación pública y propiedad intelectual. En la mayoría de los sectores es necesario intensificar la observancia de la legislación. Será preciso realizar un esfuerzo especial respecto de la potenciación de la administración. Si aumentan considerablemente los esfuerzos que se están realizando en la actualidad, puede esperarse que, a medio plazo, Eslovaquia haya adoptado y aplicado la mayor parte de la normativa comunitaria concerniente al mercado único y mejorado suficientemente los mecanismos de observancia de la legislación para poder participar plenamente en el mercado interior.

Competencia

La política de competencia de la Comunidad Europea se deriva de la letra g) del artículo 3 del Tratado, que dispone que la Comunidad tenga «un régimen que garantice que la competencia no será falseada en el mercado interior». Los principales

ámbitos de aplicación de esta política son la defensa de la competencia y las ayudas estatales.

El Acuerdo europeo prevé para las relaciones comerciales entre la Comunidad y Eslovaquia la aplicación de un régimen de competencia basado en los criterios que establece el Tratado en sus artículos 85 y 86 (acuerdos entre empresas/explotación abusiva de una posición dominante) y 92 (ayudas estatales). Asimismo, estipula la adopción de disposiciones de aplicación en estos ámbitos dentro de los tres años siguientes a la entrada en vigor del Acuerdo y dispone que Eslovaquia haga compatible su legislación con la normativa comunitaria en materia de competencia.

El Libro blanco, por su parte, contempla la progresiva aplicación de las disposiciones arriba mencionadas así como las del Reglamento (CEE) nº 4064/89, en materia de concentración de empresas, y las de los artículos 37 y 90 del Tratado (monopolios y derechos especiales).

Breve descripción

Eslovaquia ha iniciado un rápido proceso para el establecimiento de un *marco legislativo e institucional* compatible con el de la Unión Europea, avanzando al mismo tiempo en el terreno de la privatización con objeto de reducir el papel del Estado en la economía. Sin embargo, la persistencia de no pocos monopolios públicos, la amplia propiedad pública en manos del Fondo del patrimonio nacional y la existencia de una legislación de establecimiento de precios anticompetitivos continúan siendo importantes factores a la hora de valorar el ámbito de la competencia.

El 8 de julio de 1994, el Consejo Nacional de la República Eslovaca adoptó la *ley de protección de la competencia económica*. Esta ley tiene por objeto proteger la competencia económica en el mercado de los productos y los servicios frente a todo intento de prevención, restricción o distorsión, así como crear las condiciones necesarias para un más amplio desarrollo de ésta y fomentar así el progreso económico en beneficio de los consumidores. La Oficina antimonopolística se estableció como órgano administrativo central encargado de la ejecución de la ley de defensa de la competencia.

Por lo que se refiere a las *empresas públicas* y a las *sociedades con derechos especiales o exclusivos*, el Gobierno eslovaco ha excluido del proceso de privatización a 29 compañías esenciales con un valor contable total de 100 000 millones de coronas eslovacas. Estas compañías se inscriben principalmen-

te en los sectores de la energía, correos y telecomunicaciones, transportes, armamento, gestión del agua, seguros y banca. Además, la administración ha mantenido su veto sobre otras 12 empresas a las que considera de interés estratégico.

Las facultades de control de las *ayudas estatales* competen a un departamento dependiente del Ministerio de Hacienda. Hasta el momento no se han establecido disposiciones concretas que regulen el modo en que la autoridad de control de las ayudas estatales debe recabar información y adoptar sus dictámenes o decisiones sobre la compatibilidad de esas ayudas con el Acuerdo europeo.

Por lo demás, se ha elaborado ya un primer informe sobre las ayudas estatales que cubre el período de 1993-1994.

Situación y perspectivas: evaluación

En materia de *defensa de la competencia*, la legislación actual cumple en gran medida las condiciones que requiere la aproximación de las legislaciones. Sólo se precisan unos pocos ajustes en materia de exenciones por categorías y de control y procedimientos de concentración.

Por lo que se refiere a las *empresas públicas* y a las *sociedades con derechos especiales o exclusivos*, tanto las 29 «empresas esenciales» excluidas del proceso de privatización como las 12 «compañías estratégicas» en las que el Estado mantiene su derecho de veto están exentas de la aplicación de la legislación en materia de quiebra. En esta situación, será necesario un gran esfuerzo no sólo para conseguir que esas empresas lleguen a ser comercialmente viables a través de su reestructuración, sino también para liberalizar los sectores en los que actúan algunas de esas empresas esenciales (por ejemplo, telecomunicaciones, transportes, energía o correos).

Por otra parte, todavía no se ha adoptado ninguna disposición concreta que regule el funcionamiento de la autoridad de control de las *ayudas estatales* dentro del Ministerio de Hacienda. Aunque siguen sin definirse sus facultades de control, es evidente que, en el marco del sistema actual, dicha autoridad no puede ni podrá recabar de todas las autoridades que conceden ayudas toda la información que es indispensable para comprobar su compatibilidad con el Acuerdo europeo.

La transparencia necesaria en el ámbito de las ayudas estatales no ha alcanzado aún el nivel requerido. Si bien es cierto que se ha elaborado un primer

inventario de las ayudas concedidas en 1993-1994, dicho inventario no facilita la información necesaria para conocer a los beneficiarios de esas ayudas ni los fines o propósitos que se persiguieron con ellas.

Mientras algunas medidas de ayuda parecen depender de los resultados obtenidos en las actividades de exportación, lo que es claramente incompatible con el Acuerdo europeo, una importante parte de las ayudas estatales se conceden recurriendo a formas o métodos indirectos, como, por ejemplo, desgravaciones, condonaciones de deudas o aplazamientos del pago de impuestos. Estas medidas constituyen a todas luces ayudas funcionales; tales ayudas sólo se autorizan en condiciones muy estrictas; pero, debido a la falta de transparencia, sigue siendo hoy imposible comprobar si se cumplen realmente los requisitos necesarios para su concesión. La adopción del proyecto de ley de revitalización no haría sino agravar aún más la situación.

En todo caso, además de la aprobación de una legislación en materia de competencia que se adecue suficientemente a la de la Comunidad Europea, es indispensable que aquella *se ejecute de forma convincente*, lo que requiere no sólo el establecimiento de unas autoridades de defensa de la competencia y de control de las ayudas estatales que funcionen correctamente, sino también que tanto el sistema judicial y la administración pública como los propios agentes económicos tomen conciencia del significado real de la legislación y la política en la materia.

Conclusión

Dado el carácter satisfactorio de sus avances actuales, parece que la aproximación de la legislación en materia de *defensa de la competencia* podrá completarse a medio plazo. Además, la Oficina antimopolística parece contar con las cualificaciones y recursos necesarios para ejecutar la ley. No obstante, la principal dificultad a la que deberá hacerse frente es la de garantizar que la ley se aplique a todas las empresas sin excepción, incluidas las llamadas esenciales y estratégicas.

En el terreno de las *ayudas estatales*, queda todavía mucho camino por recorrer. Particularmente importante en este sentido será el establecimiento de la transparencia necesaria para ajustar al Acuerdo europeo las actuales medidas de ayuda y adoptar las disposiciones precisas para que la autoridad de

control de dichas ayudas pueda funcionar con eficacia. Asimismo, será indispensable que los inventarios de ayudas cubran todas las concedidas por las autoridades estatales, regionales, o locales o a través de recursos estatales. Necesario, en fin, será también que las normas en materia de ayudas estatales se apliquen a todas las empresas, incluidas las llamadas esenciales y estratégicas, y que se realice un esfuerzo considerable para poder cumplir a medio plazo los requisitos existentes en materia de control de dichas ayudas.

3.2. Innovación

Sociedad de la información

Situación actual

Los efectos económicos y sociales que ha hecho posible la conjunción de la tecnología de la información y de las telecomunicaciones se caracterizan por su gran alcance. Aunque con anterioridad a 1989 apenas se prestó atención a estas posibilidades en Eslovaquia, la tendencia fue, por lo general, a la inversa en el campo de la educación. Como resultado de ello, parece que la demanda de ordenadores ha crecido por encima de lo que cabría esperar a la vista del PIB per cápita. Como medida comparativa del avance hacia la sociedad de la información (SI), el número de ordenadores principales en la red Internet (1,6 por 1 000 habitantes en enero de 1997) está aumentando en Eslovaquia con gran rapidez, si bien este país sigue situado en los niveles medios de la región y no ha alcanzado aún la media a la que llegaron hace ya dos años los países de la Unión. Con el actual proceso de modernización de la red de telecomunicaciones, cabe esperar que aumente próximamente el volumen de las transmisiones de datos a través de Internet.

Conclusión

La dimensión del mercado hoy existente para los productos de la tecnología de la información (TI) constituye un signo alentador de las crecientes posibilidades que presenta Eslovaquia para las actividades relacionadas con la SI. Aunque un enfoque más liberal para el acceso al mercado de los servicios de datos podría tener un efecto positivo, es probable que la clave para el logro de un impulso definitivo sea la existencia de una disponibilidad más general de servicios avanzados.

Educación, formación profesional y juventud

Los artículos 126 y 127 del Tratado CE establecen que la Comunidad debe contribuir al desarrollo de una enseñanza de calidad y aplicar una política en materia de formación profesional cuyo objetivo sea fomentar la dimensión europea de la enseñanza e incrementar la adaptación industrial y la capacidad de respuesta del mercado de trabajo a través de la política de formación profesional.

El Acuerdo europeo establece la cooperación necesaria para elevar el nivel de formación y la cualificación profesional. En el Libro blanco no se contempla ninguna medida en este terreno.

Breve descripción

El gasto de Eslovaquia en el sector de la educación asciende al 1,5 % del PIB y absorbe el 3,2 % del presupuesto del Estado.

Eslovaquia cuenta con 1 150 000 alumnos, 72 500 estudiantes universitarios y 82 500 profesores.

El sistema educativo está compuesto por el nivel de enseñanza primaria, media y superior y cuenta con un ciclo de formación profesional. Las reformas llevadas a cabo desde 1989 en los campos de la enseñanza primaria y media abarcan la autorización de la enseñanza privada, el incremento de la autonomía de los directores de escuelas y de las autoridades locales y regionales, la reforma de los programas y el aumento de la duración de la educación escolar obligatoria. En Eslovaquia hay catorce instituciones de enseñanza superior (entre las que se incluyen tres para la formación de profesores), dos escuelas militares y una academia de policía, todas ellas financiadas por el Gobierno.

En 1990 se creó un Consejo de enseñanza superior para representar a las instituciones de enseñanza superior en sus negociaciones con el Ministerio de Educación. La ley sobre la enseñanza superior de 1990, que concedía un alto nivel de autonomía a las instituciones académicas, fue modificada en 1996. Las modificaciones se percibieron generalmente como un aumento considerable de la influencia del Ministerio de Educación y una invasión de la libertad académica. Se está elaborando un nuevo sistema de formación y capacitación profesionales.

El programa Tempus ha contribuido a lograr los objetivos de la reforma del sistema de enseñanza superior y ha creado la base necesaria para la cooperación con los centros de enseñanza superior de la UE.

Aproximadamente un 16,5 % del total de la población tiene edades comprendidas entre los 15 y los 25 años. Las asociaciones juveniles eslovacas han participado en las actividades juveniles europeas desde 1990. A partir de 1995, la cooperación con Eslovaquia en materia de juventud se ha incluido en el programa «La juventud con Europa».

Situación y perspectivas: evaluación

En cumplimiento del Acuerdo europeo, se ha iniciado la cooperación con Eslovaquia con el objetivo de incrementar el nivel de formación general y la cualificación profesional, y la participación de Eslovaquia en los programas comunitarios de este sector es inminente.

Está previsto introducir nuevas reformas para mejorar cualitativamente el sistema eslovaco de enseñanza a todos los niveles. La formación del profesorado constituirá un componente importante de dichas reformas. Con vistas a adaptar la mano de obra al proceso de reestructuración económica en curso, y dada la necesidad de garantizar la compatibilidad de los niveles educativos con los de los Estados miembros, la continuación de la reforma del sistema de formación profesional es de crucial importancia.

A condición de que las reformas se materialicen tal y como está previsto, el sector eslovaco de enseñanza y formación debería estar plenamente capacitado para participar en actividades realizadas en cooperación en la Unión Europea.

Conclusión

No son de esperar problemas importantes en este campo con vistas a la adhesión.

Investigación y desarrollo tecnológico

De acuerdo con lo establecido en el Tratado y en el programa marco, las actividades de investigación y desarrollo tecnológico realizadas a escala europea tienen por objeto el aumento de la competitividad de la industria europea y de la calidad de vida y el fomento del desarrollo sostenible, la protección del medio ambiente y otras políticas comunes.

El Acuerdo europeo y su protocolo adicional establecen la cooperación en estos sectores, sobre todo mediante la participación en el programa marco. El Libro blanco no recoge ninguna medida en este ámbito.

Breve descripción

La responsabilidad principal en materia de desarrollo, coordinación y aplicación de la política nacional de ciencia y tecnología, que desde 1995 residía en la Oficina para la estrategia de desarrollo social, científico y tecnológico de la República Eslovaca, volvió a transferirse al Ministerio de Educación a principios de 1997. La principal instancia subvencionadora sigue dependiendo de la citada Oficina y basa su funcionamiento en el principio de concursos generales abiertos a los investigadores de todo tipo de instituciones. La Academia eslovaca de ciencias, las 14 universidades eslovacas y los institutos de investigación aplicada son los principales actores en el sector de la ciencia y la tecnología.

El gasto total disminuyó del 2,25 % del PIB en 1991 al 1,04 % en 1995, y el gasto público del 0,71 % del PIB en 1991 al 0,37 % en 1994, aunque ha experimentado un nuevo aumento, situándose en el 0,51 % en 1996.

Las prioridades generales del Gobierno en este sector son las siguientes: establecer un sistema eficaz de ayudas estatales e incrementar la parte correspondiente a la ciencia y la tecnología en el presupuesto nacional hasta un 1 % del PIB. Otros temas prioritarios son la reducción de la demanda de materias primas, el incremento de la eficiencia energética y la optimización de los ecosistemas agrarios.

En 1992 se inició una cooperación permanente con la Comunidad Europea a través del tercer programa marco de investigación y desarrollo tecnológico. Hasta la fecha, la cooperación se ha concentrado esencialmente en el programa Copernicus (Programa específico de cooperación con los PECO y los NEI) y permanece muy limitada en lo que respecta a la participación en el cuarto programa marco. Eslovaquia es miembro de COST (Cooperación europea en el sector de la investigación técnica y científica) y de Eureka (Agencia europea de coordinación de la investigación).

Desde 1994, las estadísticas de este sector se ajustan a las normas de la OCDE.

Situación y perspectivas: evaluación

Eslovaquia dispone de un sector de investigación y desarrollo de alto nivel que, debido a las cuantiosas reducciones de la ayuda estatal, ha atravesado un rápido proceso de racionalización. Actualmente es preciso consolidar el marco legal y financiero de la

investigación y el desarrollo para conferir estabilidad al sector, ofreciéndole claras perspectivas para su futuro desarrollo. Está en proceso de preparación un proyecto de normativa para el sector de la investigación y el desarrollo. La financiación debería aumentar y experimentar cierta diversificación.

Es probable que la mayor participación en los programas comunitarios sirva para consolidar este sector y fomentar la innovación industrial.

Conclusión

En teoría, no deberían plantearse grandes problemas en este sector ante la perspectiva de la adhesión. De hecho, ésta resultaría beneficiosa para ambas partes.

Telecomunicaciones

Los objetivos que se persiguen con la política comunitaria de las telecomunicaciones son, por una parte, la eliminación de los obstáculos que se oponen al funcionamiento eficaz del mercado único de los equipos, servicios y redes de telecomunicaciones y, por otra, la apertura de mercados exteriores a las empresas de la UE y la consecución de unos servicios modernos y de acceso universal para todos los residentes y compañías de la Unión. Estos objetivos sólo pueden alcanzarse con la armonización de las normas y condiciones para la prestación de servicios, con la liberalización de los mercados de los terminales, servicios y redes y con la adopción de los marcos jurídicos necesarios. Aunque ya se han establecido las directivas y las políticas indispensables para el logro de tales objetivos, en algunos Estados miembros se ha aplazado hasta el año 1999 o el 2000 la liberalización de la telefonía vocal pública y del funcionamiento de su infraestructura.

El Acuerdo europeo estipula la cooperación con objeto de que las normas y prácticas en este terreno alcancen los niveles conseguidos por la Comunidad Europea en materia de política postal y de telecomunicaciones, de armonización, de reglamentación y de modernización de la infraestructura. El Libro blanco, por su parte, se centra en la aproximación de las legislaciones, en las redes y servicios y en la progresiva liberalización del sector.

Breve descripción

Pese al aumento registrado a finales de 1996 del número total de teléfonos, que pasó a 23,2 por 100

habitantes, en esas fechas había todavía 145 000 solicitudes de conexión a las que no se podía atender. El Gobierno espera que hacia el año 2000 se reduzca a cinco meses el tiempo de espera para la conexión de los solicitantes y que, también en ese año, el número de líneas sea ya de 35 por cada 100 habitantes.

En la actualidad, la mayoría de los servicios de telecomunicaciones son prestados por la compañía Slovenske Telekomunikacie (ST), que es un monopolio estatal. Su transformación en una sociedad por acciones se encuentra hoy en fase de preparación. Por lo demás, el Gobierno ha reconocido que, para que pueda continuar la expansión del sector, será necesario capital del sector privado y, de hecho, está estudiando las posibilidades de privatizar la Slovenske Telekomunikacie.

Situación y perspectivas: evaluación

Liberalización

El Gobierno eslovaco se ha comprometido en las negociaciones de la OMC a que el monopolio que ejerce actualmente Slovenske Telecom (ST) en el sector de la telefonía quede liberalizado completamente el 1 de enero del año 2003. Salvo en el caso de las infraestructuras alternativas, se observa un proceso de liberalización en todos los demás servicios. Hay además una fuerte competencia si se exceptúa el servicio de radiobúsqueda, en el que la ST se ha introducido recientemente con la única empresa del sector, asociada a compañías de Francia y la República Checa. Hasta 1996 había un solo operador de comunicaciones móviles (analógicas), pero a finales de ese año entraron en servicio dos nuevas redes de telefonía móvil que trabajan en conexión con la norma digital paneuropea (GSM).

Aproximación a la normativa comunitaria

La ley de telecomunicaciones de 1964 fue reformada en 1992 (por el antiguo Gobierno Federal) con objeto de separar los aspectos normativos de los funcionales. Además, la reforma suprimió los monopolios legales, permitió la privatización, impuso requisitos para la licencia de los operadores existentes y, en definitiva, facultó al Gobierno para adoptar una política de liberalización, que, sin embargo, no se ha llevado plenamente a la práctica todavía. De hecho, para cumplir el acervo y capacitar al Gobierno para que administre con éxito una política favorable a la competencia, será necesario

que las funciones de regulación y elaboración de políticas queden realmente separadas de cualquiera de las empresas que actúen en el sector.

Se espera que la nueva legislación en materia de telecomunicaciones quede aprobada en 1997 como paso previo a la privatización de la ST. Esta nueva legislación, que en estos momentos se halla en fase de proyecto, dispone el reparto de las funciones reguladoras entre cuatro entidades: el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, la Oficina de telecomunicaciones, las oficinas regionales de telecomunicaciones y el Ministerio de Hacienda, que se encargará de la regulación de algunas tarifas. Desde la independencia del país, el proceso de adopción de la nueva legislación del sector se ha caracterizado por su lentitud y, hoy por hoy, parece haber insuficiente capacidad administrativa para alcanzar los objetivos fijados.

Actualmente se encuentra en curso la reestructuración de las tarifas, si bien la política de precios se ve complicada por la división de poderes entre dos Ministerios. Dado que la red principal se está extendiendo a zonas que son económicamente más débiles, se precisarán medidas especiales para que al final del proceso pueda alcanzarse un servicio universal.

Infraestructura

El principal objetivo del Gobierno ha sido impulsar las inversiones en la expansión y modernización de las redes públicas de telecomunicaciones y mejorar la calidad de los servicios existentes. Hasta la fecha, gran parte de la expansión conseguida se ha basado en los beneficios generados internamente y en los préstamos concedidos por instituciones financieras internacionales; además, una vez que quede terminada la red de larga distancia, mejorará extraordinariamente la disponibilidad de servicios avanzados, especialmente en las ciudades. Entre 1991 y 1996, la red fija pasó de 14,3 a 23,5 líneas por 100 habitantes (frente a una media de 43,9 en el caso de Grecia, Portugal e Irlanda). El Gobierno eslovaco tiene el empeño de que en el año 2000 se reduzca a cinco meses el tiempo de espera para la obtención de una línea telefónica y de que, también en ese año, el número de líneas sea de 35 por 100 habitantes. Siempre que la administración pueda financiar las inversiones necesarias, ese empeño podrá ser realizado. Por lo demás, el índice de digitalización de la red pública es hoy del 38 %, frente a una media de un 62,4 % en el caso de Grecia, Portugal e Irlanda.

El Gobierno está estudiando las posibilidades de privatizar la ST como medio de obtener la financiación de las inversiones necesarias. Por el momento, los ingresos actuales por línea parecen demasiado bajos para que pueda alcanzarse un servicio universal, si bien el nivel del poder adquisitivo indica que, si las tarifas se sujetaran a nuevas reformas, podrían obtenerse mayores ingresos. A finales de 1996 había sólo 25 000 terminales móviles celulares, es decir, 0,47 por 100 habitantes.

Competitividad del sector

En 1995 había 13,7 empleados por 1000 líneas, frente a una media griega, portuguesa e irlandesa de sólo 6,2. Los nuevos abonados de ese año tuvieron que esperar una media de dieciocho meses para la obtención de su línea y, todavía hoy, se registra un gran número de solicitudes insatisfechas. Es más, incluso con el alto índice actual de expansión de la red, deberán pasar aún varios años antes de que el servicio telefónico básico sea accesible a todos. Por otra parte, el ingreso por línea (alrededor de 264 ecus en 1995) está próximo al límite mínimo que se precisa para garantizar que la red pueda convertirse en un negocio rentable, capaz de suministrar un servicio público asequible para todos los ciudadanos. A tal fin, será necesario, en primer lugar, que aumente la competitividad de la compañía pública de teléfonos mediante la obtención de ahorros a través de la eficacia y, en segundo lugar, que continúen la reestructuración de las tarifas y el crecimiento de la economía, para que el sector de los servicios de telecomunicaciones se encuentre en situación de hacer frente a una plena liberalización al inicio del año 2003.

Conclusión

Debido a la insuficiente capacidad administrativa para el establecimiento y ejecución de la nueva legislación necesaria, Eslovaquia se enfrentará a medio plazo a algunas dificultades para poder respetar plenamente el acervo comunitario. La compañía pública de teléfonos deberá aumentar su competitividad para poder atraer las inversiones indispensables y abrir las puertas a la liberalización y la competencia.

Sector audiovisual

El acervo comunitario en el campo audiovisual se orienta, en el contexto del mercado interior, al esta-

blecimiento de los servicios audiovisuales necesarios y a su libre circulación dentro de la UE, así como al fomento de la industria europea de la programación. El acervo consiste fundamentalmente en la directiva sobre la «televisión sin fronteras», que es aplicable a todas las cadenas de televisión, con independencia de sus modos de transmisión (terrestre, por satélite o por cable) y de su propiedad pública o privada, y que establece una serie de disposiciones básicas para las transmisiones transfronterizas. Los objetivos principales que persigue la directiva son los siguientes: garantizar la libre circulación de las emisiones de televisión en todos los Estados miembros, impulsar la producción y distribución de las obras audiovisuales europeas (reservando un tiempo mínimo de emisión para las producciones europeas y las realizadas por productores independientes), establecer unas normas de base en el terreno de la publicidad televisiva, regular la protección de los menores y garantizar el derecho de réplica.

El Acuerdo europeo estipula la cooperación para el fomento y modernización de la industria audiovisual, así como la armonización de los aspectos reglamentarios de la política en la materia.

Además, la directiva sobre la «televisión sin fronteras» figura en el Libro blanco como una de las medidas de la fase I.

Breve descripción

El marco jurídico del sector audiovisual está integrado por la ley de la televisión eslovaca de 1991 y la ley de emisiones radiofónicas y televisivas de ese mismo año. Mientras la primera de estas leyes suprime el monopolio audiovisual del Estado y establece las disposiciones básicas y los derechos en materia de emisiones, cadenas y emisoras, la segunda ley crea un Consejo de radiotelevisión que es el que decide la concesión de los permisos de emisión.

La principal cadena de televisión es la Televisión eslovaca.

Desde la supresión del monopolio estatal en la producción y distribución de películas, han surgido una serie de pequeños productores privados que han desarrollado hasta el momento numerosas actividades, así como varias compañías que han ocupado con decisión el sector de la distribución.

Situación y perspectivas: evaluación

En la actualidad, el sector audiovisual eslovaco, que está luchando por restablecerse tras las fuertes convulsiones de los últimos años, se caracteriza por un rápido crecimiento y una transformación constante. Sus posibilidades de adherirse plenamente al acervo comunitario dependerán de la capacidad de la industria de producción de programas para hacer frente a los importantes desafíos que plantearán los cambios introducidos en el marco jurídico.

En este sentido, la legislación audiovisual eslovaca sigue sin ser hoy completamente compatible con los requisitos de la UE; siguen observándose deficiencias en aspectos tales como la promoción de las producciones europeas, de los productores independientes y de las obras más recientes, la definición de las producciones europeas, el contenido de la publicidad o el mantenimiento de algunos anuncios concretos.

En el momento actual se están debatiendo con la administración eslovaca las reformas que será necesario introducir en su legislación.

Conclusión

Ante todo, se requiere una información más completa sobre la evolución que está registrando la situación legislativa de Eslovaquia. No obstante, siempre que se prosigan con la suficiente celeridad las reformas legislativas necesarias y que éstas vayan acompañadas de las oportunas adaptaciones estructurales de la industria, puede esperarse que Eslovaquia logre a medio plazo cumplir los requisitos de la UE en el sector audiovisual.

3.3. Asuntos económicos y fiscales

Unión económica y monetaria

En el momento de la adhesión de Eslovaquia, se habrá iniciado ya la tercera fase de la unión económica y monetaria (UEM), que conllevará importantes cambios para todos los Estados miembros, incluidos los que no participan en la zona del euro. Todos los Estados miembros, incluidos los nuevos, participarán plenamente en esta unión económica y monetaria; sus respectivas políticas económicas pasarán a constituir una cuestión de interés común y quedarán sujetas a diversos instrumentos de coordinación (programas de convergencia nacionales,

directrices económicas globales, control multilateral, procedimiento aplicable en los casos de déficit excesivo, etc.). Asimismo, en esa tercera fase, se verán obligados a respetar el pacto de estabilidad y crecimiento así como a renunciar a toda financiación directa del déficit del sector público a través del banco central y al acceso privilegiado de las autoridades públicas a las instituciones financieras. De igual forma, deberán haber completado en ese momento la liberalización del movimiento de capitales.

La adhesión requerirá una más estrecha cooperación con la Unión Europea en el campo monetario y de los tipos de cambio, lo que, a su vez, exigirá un fortalecimiento de las reformas estructurales en las políticas dedicadas a esos campos. Los Estados miembros que no queden incluidos en la zona del euro podrán seguir una política monetaria autónoma y participar de forma restringida en el Sistema Europeo de Bancos Centrales (SEBC). Sus bancos centrales tendrán que ser independientes y mantener a la cabeza de sus objetivos la estabilidad de los precios. Su política monetaria deberá apoyarse en instrumentos basados en el mercado y funcionar con la «eficacia» necesaria para que sus impulsos se transmitan efectivamente a la realidad económica. Esto significa que deberán proseguirse las reformas indispensables para superar todos aquellos factores que obstaculizan hoy la eficacia real de la política monetaria, como, por ejemplo, la falta de desarrollo de los mercados financieros, la ausencia de competencia en el sector bancario o el problema de los «préstamos de dudoso cobro» que afecta a dicho sector. Por último, obligados, como lo estarán, a considerar su política de tipos de cambio como un asunto de interés común, todos los Estados miembros deberán poder estabilizar sus tipos en el marco de un mecanismo que está todavía por decidir.

Dado que el ingreso en la Unión Europea implica la aceptación de la UEM como meta final, Eslovaquia deberá cumplir los criterios de convergencia, si bien no necesariamente en el momento de la adhesión. Aunque su cumplimiento no es una condición previa para el ingreso en la Unión, esos criterios, que deben considerarse puntos de referencia fundamentales para toda política macroeconómica orientada a la estabilidad, habrán de ser respetados en su momento por todos y cada uno de los nuevos Estados miembros de forma permanente. Es esencial, por tal motivo, que concluya con éxito en Eslovaquia el proceso de transformaciones sistémicas y de reformas estructurales orientadas al mercado. La situación y los avances económicos que registra este país por el momento se han analizado ya en otros capítulos de este documento.

Situación y perspectivas: evaluación

El banco central eslovaco es en gran medida independiente del Gobierno en lo que se refiere al procedimiento de designación de su gobernador y a la dirección de la política monetaria. El objetivo reglamentario del banco es garantizar la estabilidad de la moneda eslovaca, pero este objetivo se ha interpretado siempre en términos de estabilidad de los precios. Aunque las disposiciones de la ley que regula el banco central siguen estando lejos de ser compatibles con el Tratado, la República Eslovaca cuenta con una sólida trayectoria fiscal que ha hecho innecesaria hasta la fecha la financiación de déficit presupuestarios.

Si bien el banco central eslovaco no comenzó hasta 1996 a utilizar instrumentos orientados al mercado, la política monetaria ha sido extraordinariamente eficaz en el control de la inflación, cuya tasa ha descendido así por debajo del 10 %. Por otra parte, el control de la oferta monetaria ha sido relativamente difícil en el pasado como consecuencia de la combinación de unos tipos de cambio fijos y de las expectativas de unos tipos de interés reales positivos (debido a la baja inflación). El banco central reaccionó en 1996 ampliando los márgenes de fluctuación de los tipos de cambio en torno a la paridad central, aumentando las reservas obligatorias e imponiendo a los bancos límites al volumen de los créditos de financiación. Estas nuevas condiciones han ocasionado graves deficiencias de liquidez en el mercado interbancario (donde no hay sino un solo proveedor de depósitos) y, como resultado de ello, los tipos de interés interbancarios son hoy relativamente altos. La eficacia de la política monetaria se ve obstaculizada por la existencia de un sector bancario que, además de dominado por el Estado y exento del juego de la competencia, soporta la carga de una cantidad considerable de «préstamos de dudoso cobro». Por si esto fuera poco, los procedimientos de quiebra no se ejecutan con efectividad y los mercados financieros se encuentran escasamente desarrollados.

El sistema de tipos de cambio consiste en unas bandas de fluctuación alrededor de la paridad central. Con objeto de reducir la demanda de empréstitos exteriores, que estaba poniendo en peligro su capacidad de control del crecimiento de la oferta monetaria, el banco central eslovaco decidió en 1996 ampliar progresivamente los márgenes de fluctuación del tipo de cambio en torno a la paridad central. Desde 1993, el tipo de cambio se ha mantenido estable dentro del margen fijado como objetivo.

Conclusión

Es todavía prematuro aventurar si, en el momento de la adhesión, la República Eslovaca estará o no en situación de poder participar en la zona del euro; ello dependerá del éxito que obtengan sus reformas estructurales en el logro definitivo de los criterios de convergencia, que no son, sin embargo, una condición indispensable para la adhesión.

La participación de Eslovaquia en la tercera fase de la UEM como Estado no incluido en la zona del euro no deberá plantear ningún problema a medio plazo, siempre que la legislación de su banco central se haga plenamente compatible con la normativa comunitaria y que el sector bancario se sujete a una reestructuración acorde con los criterios de la economía de mercado.

Fiscalidad

El acervo en materia de imposición directa abarca esencialmente algunos aspectos de los impuestos sobre la renta de las sociedades y sobre aportaciones de capital. Las cuatro libertades establecidas en el Tratado CE tienen mayores repercusiones en los regímenes fiscales nacionales.

El acervo en materia de imposición indirecta consiste esencialmente en la armonización de las normativas por las que se rigen el impuesto sobre el valor añadido y los impuestos especiales sobre consumos específicos. Ello incluye la aplicación de un impuesto general no acumulativo sobre el consumo (IVA) que se percibe en todas las fases de producción y distribución de bienes y servicios, así como un tratamiento fiscal idéntico a las operaciones interiores y exteriores (importaciones). El acervo del IVA contiene asimismo disposiciones transitorias acerca de los impuestos aplicables a las operaciones entre sujetos pasivos dentro de la Unión Europea. En el campo de los impuestos especiales, el acervo contiene estructuras fiscales armonizadas y tipos impositivos mínimos, así como disposiciones comunes sobre la posesión y circulación de una serie de mercancías armonizadas sujetas a impuestos especiales (incluida la utilización de depósitos fiscales). Como consecuencia de la implantación del mercado único, en enero de 1993 se abolieron todos los controles fiscales en las fronteras interiores de la Comunidad.

La asistencia mutua entre las autoridades fiscales de los Estados miembros constituye un importante elemento de la cooperación administrativa en el

mercado interior; la directiva que regula este aspecto abarca tanto la imposición directa como la indirecta.

El Acuerdo europeo contiene disposiciones acerca de la aproximación de las legislaciones en el sector de la imposición indirecta.

Las medidas que integran la fase I del Libro blanco contienen los principales requisitos del acervo en materia de imposición indirecta (esencialmente, las aplicadas en la Comunidad hasta 1993), mientras que las de la fase II son las medidas adicionales necesarias para la ejecución de la totalidad del acervo sobre impuestos indirectos.

Breve descripción

Impuestos directos

Las dos directivas sobre impuestos de sociedades y el Convenio de arbitraje establecen un mecanismo articulado sobre la reciprocidad. Por definición, no puede esperarse que las disposiciones correspondientes existan antes de la adhesión.

Impuestos indirectos

La contribución global de los ingresos procedentes del IVA y los impuestos especiales al presupuesto nacional eslovaco en 1995 fue, respectivamente, del 32 % y el 15 %. Se espera que estas cifras sigan una trayectoria ascendente.

Impuesto sobre el valor añadido

El actual sistema eslovaco de impuesto sobre el valor añadido se introdujo el 1 de enero de 1993 en sustitución del anterior impuesto monofásico sobre el volumen de ventas. Eslovaquia aplica un sistema de IVA de dos tipos: un tipo estándar del 23 % y un tipo reducido del 6 %. El primero se aplica en principio a todos los suministros de bienes y servicios que no se hallan específicamente sometidos al tipo reducido. Las importaciones quedan sujetas a los mismos tipos impositivos que los bienes similares de producción nacional.

Algunas actividades se encuentran exentas de IVA sin derecho a solicitar el crédito al impuesto soportado. Las principales excepciones son las actividades de interés común, los servicios financieros y de seguros y las loterías y otros juegos similares. En principio, los sujetos pasivos pueden deducir el

IVA de sus compras de bienes y servicios por motivos profesionales. No obstante, la ley de IVA eslovaca no contiene disposición alguna que permita el reembolso del IVA a los sujetos pasivos no establecidos en el país.

Impuestos especiales

El actual régimen de impuestos especiales se introdujo en la República Eslovaca el 1 de enero de 1993. Estos impuestos se aplican a los hidrocarburos, el alcohol y las bebidas alcohólicas y las labores del tabaco. A cada uno de estos productos corresponde un tipo impositivo específico.

Asistencia mutua

La administración fiscal aún no se ha visto obligada a incrementar su capacidad con vistas a la asistencia mutua con las autoridades fiscales de los Estados miembros, dado que esta actividad sólo se desarrollará después de la adhesión.

Situación y perspectivas: evaluación

Impuesto sobre el valor añadido

El sistema actual de IVA en Eslovaquia se basa en los principios fundamentales de la normativa comunitaria sobre IVA. Ello constituye un buen punto de partida para su futura adecuación al acervo comunitario en materia de IVA, aunque la aplicación del sistema permanece a un nivel relativamente general.

Los agentes económicos extranjeros que no se hallan permanentemente establecidos en Eslovaquia ni inscritos en el registro mercantil no pueden recibir un número de identificación a efectos de IVA en el país. Dado que Eslovaquia no dispone de medidas para la devolución del IVA a los sujetos pasivos extranjeros no registrados, dicho impuesto supone un coste adicional para estos agentes económicos. La aplicación del tipo reducido del IVA es mucho más frecuente que en la Comunidad.

La adhesión de la República Eslovaca a la Unión Europea requeriría la introducción de reajustes suplementarios que permitiesen adecuar su legislación en materia de IVA al acervo comunitario correspondiente, especialmente en lo que se refiere al sistema de imposición necesario en una Unión sin controles fronterizos interiores.

En lo que respecta al IVA, el plan estratégico nacional eslovaco para la aplicación de las recomendaciones del Libro blanco otorga en primer lugar prioridad a la reestructuración del régimen de tipos del IVA y a la exención del impuesto de los bienes suministrados a las compañías aéreas y marítimas y la prestación de servicios a bordo de los aviones y barcos. Está previsto que el programa legislativo para el periodo comprendido entre 1998 y 2000 se centre en la adopción de las medidas necesarias para la devolución del IVA a los sujetos pasivos no afincados en Eslovaquia, la definición del concepto de sujeto pasivo y la regulación de las exenciones del IVA aplicables a la importación temporal de mercancías distintas de los medios de transporte. Se calcula que, para el año 2000, la legislación eslovaca en materia de IVA estará plenamente ajustada a la comunitaria, con excepción de las disposiciones transitorias.

Impuestos especiales

Existen considerables divergencias entre el régimen de impuestos especiales eslovaco y el comunitario.

En primer lugar, no existe un sistema de suspensión del impuesto que permita la circulación de bienes entre depósitos fiscales autorizados sin necesidad de pagar el impuesto.

En segundo lugar, aunque el nivel del impuesto oscila *grosso modo* en torno a los tipos mínimos fijados en las directivas comunitarias, los tipos aplicables a los hidrocarburos se hallan por debajo del nivel mínimo comunitario, mientras que el tipo específico actualmente aplicado a los cigarrillos deberá ser transformado en el tipo compuesto aplicado en la Comunidad, que consta de un elemento específico y un elemento *ad valorem*.

Para garantizar la correcta aplicación de la normativa comunitaria en materia de impuestos especiales, es fundamental que la República Eslovaca implante cuanto antes un sistema de depósitos basado en el modelo comunitario y que adapte la estructura y la cuantía de sus impuestos especiales para ajustarlos a los requisitos comunitarios.

El plan estratégico nacional eslovaco de aplicación de las recomendaciones del Libro blanco no indica un calendario claro y detallado de las futuras modificaciones de la legislación eslovaca en materia de impuestos especiales. Uno de los objetivos a corto plazo es la aproximación de esta normativa a la comunitaria en el periodo 1999-2000. No obstante, parece que la instalación efectiva de los depósitos

fiscales y la armonización del impuesto sobre los productos alcohólicos sufrirá cierto retraso. Por consiguiente, no se contempla la plena armonización de la legislación hasta dentro de varios años más.

Asistencia mutua

Tras la adhesión, sería preciso adoptar las medidas necesarias para la cooperación administrativa y la asistencia mutua entre Estados miembros, requisitos esenciales para el funcionamiento del mercado interior.

Conclusión

El acervo en materia de imposición directa no debería presentar especiales dificultades.

Por lo que respecta a la imposición indirecta, siempre que se mantenga un esfuerzo constante, la República Eslovaca podría cumplir el acervo referente al IVA y los impuestos especiales a medio plazo.

Eslovaquia podría empezar a participar en el programa de asistencia mutua en cuanto sus autoridades fiscales desarrollen conocimientos específicos al respecto.

Estadísticas

Los principios básicos del acervo comunitario hacen referencia a la imparcialidad, fiabilidad, transparencia, confidencialidad (de la información individual) y divulgación de las estadísticas oficiales. Existe, además, un importante corpus de principios y prácticas que regulan el uso de las clasificaciones europeas e internacionales, de los sistemas de cuentas nacionales, de los registros mercantiles y de distintas categorías de estadísticas.

El Acuerdo europeo estipula la cooperación para la elaboración de estadísticas eficaces y fiables, armonizadas con las normas y clasificaciones internacionales.

El Libro blanco, por su parte, no contiene disposición alguna en esta materia.

Breve descripción

La Oficina de estadísticas de la República Eslovaca es el organismo central que se encarga de la elaboración y divulgación de las estadísticas oficiales del

país. Este organismo sigue las orientaciones de un Consejo de estadísticas integrado por representantes de otras administraciones gubernamentales y del sector privado.

El marco jurídico de las estadísticas oficiales eslovacas está constituido por la ley de estadísticas del Estado.

Situación y perspectivas: evaluación

Salvo unas pocas excepciones, la legislación eslovaca en la materia es perfectamente comparable con las normas que se aplican actualmente en la Unión Europea.

No obstante, debe prestarse mayor atención a ciertas cuestiones relacionadas con la transparencia, la confidencialidad y la divulgación, al tiempo que se observan deficiencias en terrenos tales como las cuentas nacionales y regionales o el registro mercantil. Asimismo, debido a la reforma introducida en la división territorial del país, es preciso todavía mejorar el sistema regional de estadísticas.

Conclusión

Siempre que continúen los esfuerzos de mejora emprendidos, Eslovaquia podrá en un futuro inmediato cumplir ya los requisitos comunitarios en materia de estadísticas oficiales.

3.4. Políticas sectoriales

Industria

La política industrial comunitaria persigue el aumento de la competitividad y, a través de éste, de la calidad de vida y de la tasa de empleo. Pretende asimismo acelerar el proceso de ajuste a los cambios estructurales, fomentando la existencia de condiciones propicias a la iniciativa, al desarrollo de empresas en toda la Comunidad y a la cooperación industrial y promoviendo una mayor explotación de las aplicaciones industriales de las políticas de innovación, investigación y desarrollo tecnológico. La política industrial comunitaria es de carácter horizontal por naturaleza; las comunicaciones sectoriales tienen por objeto la incorporación de conceptos horizontales en sectores específicos. La política industrial comunitaria es el resultado de la articulación de instrumentos procedentes de toda una serie de políticas comunitarias; incluye tanto

elementos relacionados con el funcionamiento de los mercados (especificaciones de productos y acceso al mercado, política comercial, ayudas estatales y política de competencia) como medidas relacionadas con la capacidad de adaptación a los cambios de la industria (estabilidad del entorno macroeconómico, tecnología, formación, etc.).

Para poder hacer frente a la presión de la competencia y de las fuerzas del mercado dentro de la Unión, la industria de los países candidatos debe haber alcanzado cierto nivel de competitividad en el momento de la adhesión. Los gobiernos de los países solicitantes deben ser percibidos como impulsores de políticas de apertura de los mercados e incremento de su competitividad con arreglo a las directrices fijadas en el artículo 130 («Industria») del Tratado. La cooperación entre la UE y los países candidatos en los campos de la cooperación industrial, la inversión, la normalización industrial y la evaluación de conformidad establecida en el Acuerdo europeo constituye también un importante indicador de que la situación evoluciona en la dirección correcta.

Breve descripción

Hasta la Segunda Guerra Mundial, Eslovaquia era un país predominantemente rural. Su posterior industrialización se ajustó a las exigencias de la planificación centralizada, prestando escasa atención a la dotación de factores o los costes de localización. Al formar parte de la República Socialista Checa y Eslovaca hasta 1990, el país contaba con una de las economías de mayor planificación centralizada. La estructura de la economía se encontraba dominada por la industria pesada (esencialmente industrias básicas), dirigida sobre todo a la obtención de factores de producción (acero, papel, sustancias petroquímicas) para la industria checa.

El hundimiento de los mercados tradicionales y el aumento de la competencia ha provocado una reestructuración industrial y una fuerte disminución de la producción industrial. Durante el periodo comprendido entre 1990 y 1995, la parte correspondiente a la producción industrial (incluida la construcción) en el PIB se redujo en una tercera parte hasta situarse en un 37 %, lo que equivale a 5 000 millones de ecus. El empleo industrial total se redujo consiguientemente, situándose actualmente en 650 000 trabajadores o un 35 % de la mano de obra total. Las pequeñas empresas representan tres cuartas partes del total de empresas industriales y el 25 % del empleo total, aunque son las empresas

medianas y grandes las que proporcionan la mayor parte de los puestos de trabajo. Los principales sectores industriales son actualmente la ingeniería mecánica, la industria química, metalúrgica y agroalimentaria, la industria de la madera y la industria textil y de la confección.

La ingeniería es un sector que ha mantenido su importancia a pesar de la fuerte disminución de la producción. La principal actividad de la industria de ingeniería es la fabricación de maquinaria para autopistas, maquinaria pesada de construcción, equipos de transportes y maquinaria hidráulica. La mayoría de las empresas han sido privatizadas, reestructuración que ha provocado el cierre de algunas empresas públicas. No obstante, las tecnologías de producción y el capital permanecen obsoletos y los índices de utilización de la capacidad bajos, al tiempo que la modernización se ve imposibilitada por la falta de recursos.

La industria química, uno de los puntales tradicionales de la economía eslovaca durante décadas, muestra signos de competitividad. Actualmente, el sector presenta un índice de utilización de la capacidad superior al 80 % y mantiene un ritmo dinámico de exportaciones, esencialmente a la República Checa y la UE. Las «empresas estratégicas» de este sector aún están por privatizar.

El sector siderúrgico consta básicamente de una sola gran empresa. Tanto este sector como el de la metalurgia no férrea se encuentran técnicamente avanzados y son competitivos, pero su modernización se ha efectuado sin ninguna reducción de capacidad.

La industria agroalimentaria es un importante sector cuyos índices de utilización de la capacidad han experimentado grandes variaciones.

Las industrias básicas de la madera y el papel, el cemento, el vidrio y la cerámica tampoco carecen de importancia. En general, las industrias forestales están menos desarrolladas en Eslovaquia, aunque determinados ramos (como la fabricación de paneles de madera) tienen bastantes posibilidades y la proximidad de la UE facilita las exportaciones. El volumen relativamente elevado de las exportaciones y los altos índices de utilización de la capacidad sugieren que, hasta la fecha, estas industrias han sido capaces de competir en los mercados internacionales, aunque la escasez de las importaciones y las restricciones comerciales aplicadas en algunos sectores, como el sistema de certificados de importación para la cerámica, indican la existencia de obstáculos para la entrada de exportadores extranjeros.

Industria eslovaca: principales sectores de producción en 1995

Sector	% del valor añadido industrial	% del empleo industrial	% de las exportaciones industriales
Ingeniería mecánica (incluidos fabricación de equipos a presión, aparatos médicos y equipos metrológicos)	10,5	25,0	7,5
Industria química	14,5	9,5	24,0
Industria metalúrgica	9,0	5,5	20,0
Industria agroalimentaria	8,5	9,5	2,5
Madera, celulosa, papel	7,0	8,0	8,5
Textil, confección, cuero, calzado	5,5	15,0	5,5
Industria del automóvil	5,0	1,5	5,5
Ingeniería eléctrica (incluidos la industria electrónica de consumo, los componentes, las telecomunicaciones y el equipo de oficina)	2,0	4,0	3,0
Industria farmacéutica	2,0	1,0	2,5
Total parcial	67,5	83,0	79,0
Otras industrias	32,5	17,0	21,0
Total industrias	100,0	100,0	100,0
<i>Producción industrial en % del PIB</i>	<i>32,0</i>	<i>27,0</i>	
<i>Construcción</i>	<i>5,0</i>	<i>5,0</i>	
<i>Total de industria y construcción</i>	<i>37,0</i>	<i>32,0</i>	

El sector textil y de la confección, del cuero y del calzado, relativamente importante, están aún en crisis. La competencia con los fabricantes asiáticos y la falta general de reestructuración están minando el sector, pero las exportaciones aún absorben la mayor parte de la producción y se observa cierto excedente comercial. Con el fin de incrementar la productividad, los fabricantes están tratando de dirigirse a nuevos mercados y de establecer un tráfico de perfeccionamiento pasivo con los fabricantes de la UE.

El sector del automóvil se encuentra entre los más dinámicos. Existen dos fábricas de automóviles: la primera, totalmente en propiedad de uno de los principales fabricantes alemanes, destina casi toda su producción al mercado de la UE.

Esta empresa ha trasladado la producción de Alemania a Bratislava para aprovechar los inferiores costes de la mano de obra y transformar la plan-

ta de alta calidad en un centro clave de montaje de automóviles destinados a un segmento concreto del mercado europeo.

La industria de fabricación de componentes empieza a recuperarse lentamente de la división de Checoslovaquia. Los fabricantes eslovacos de componentes colaboran con un fabricante checo de automóviles y cada vez se organiza un mayor número de asociaciones de empresas con socios occidentales.

La industria farmacéutica es relativamente pequeña. En 1995 exportó la mayor parte de su producción, casi toda a la República Checa. No obstante, las exportaciones cada vez se dirigen más hacia los mercados occidentales, aunque consisten sobre todo en materias primas. A pesar de todo, el sistema de producción necesita una reestructuración; el sector está tratando de acercarse a los niveles europeos, pero los recursos permanecen escasos.

Además, la falta de fondos para la I+D entorpece el desarrollo futuro. Este sector tampoco parece haber tenido mucho éxito a la hora de atraer socios o inversión extranjeros, posiblemente debido a factores como la falta de protección de las patentes.

Las industrias de fabricación de equipos a presión y metrológicos son en su mayor parte de pequeñas dimensiones. En 1995, las exportaciones de este sector superaron ampliamente las importaciones, pero el escaso índice de utilización de la capacidad indica la necesidad de una mayor reestructuración.

Las instalaciones y los métodos de producción de la industria de la tecnología de la información son en la mayoría de los casos antiguos y obsoletos. La privatización y la reestructuración han provocado una drástica reducción de la producción y el cierre de numerosas empresas, a pesar de un crecimiento de la demanda relativamente dinámico. Las empresas supervivientes deben ser objeto de una nueva modernización. A pesar de la crisis de la industria, el Estado aún mantiene parte de esta estructura de investigación, que ofrece ciertas posibilidades de desarrollo. Por otro lado, los proveedores eslovacos de «software» han establecido numerosos vínculos con clientes extranjeros.

El proceso de privatización ha avanzado bastante. En una primera fase se utilizó un sistema de bonos, seguido de ventas directas y compras por el propio personal directivo, de forma que la parte correspondiente al sector privado representaba un 70 % del PIB. No obstante, desde 1995 la privatización de muchas de las grandes empresas se ha efectuado en beneficio de iniciados de los ámbitos empresarial y político, siguiendo métodos poco transparentes, lo que apenas ha producido ingresos al Estado y ha aportado niveles muy bajos o inexistentes de capital y métodos de gestión nuevos a las empresas privatizadas. No obstante, el Gobierno mantiene el control de las acciones en una serie de empresas «esenciales y estratégicas» de los sectores de la energía, los servicios, el armamento, el correo y las telecomunicaciones, los ferrocarriles y las industrias farmacéutica y agroalimentaria. Estas empresas se hallan exentas de la aplicación de la legislación sobre bancarrotas.

Situación y perspectivas: evaluación

Hasta la fecha, la industria ha experimentado un desarrollo satisfactorio a pesar de la precariedad de la situación política, debido esencialmente a la estabilidad del contexto macroeconómico y al hecho de que la liberalización del comercio ha posibilitado un nivel suficiente de competencia. No obstante, las perspectivas del sector industrial no

pueden desgajarse totalmente de los acontecimientos políticos, dado que aún falta mucho para concluir el proceso de privatización y que las medidas adoptadas hasta la fecha en este sentido han estado a menudo vinculadas con el régimen actual. Por consiguiente, será preciso comprobar si las industrias que han pasado a manos «políticamente favorables» funcionan en el futuro de forma competitiva. Este problema será especialmente grave en una serie de sectores en los que predomina una sola gran empresa.

La presencia de las inversiones en el PIB es la más elevada de los países asociados (cerca del 36 %, cifra que se aproxima a la de algunas de las economías asiáticas en plena expansión).

Los principales problemas del sector industrial se derivan de la falta de privatización competitiva y de la excesiva dependencia de sectores muy consumidores de energía. Las empresas estatales tendrán una mayor facilidad para acceder a la financiación a largo plazo, lo que les confiere cierta ventaja sobre el sector privado en sectores con altos coeficientes de capital. Este fenómeno podría conducir a una evolución similar a la experimentada en las décadas de los setenta y los ochenta por determinados Estados miembros meridionales, en los que se mantuvieron en manos del Estado o se transfirieron a éstas empresas con gran intensidad de capital a pesar de sus crecientes pérdidas. Una situación de estas características podrá reducir considerablemente la capacidad de la industria eslovaca para emprender la gran reestructuración que necesita si pretende obtener un resultado menos dependiente de los bajos salarios y del acceso barato a las materias primas.

Conclusiones sobre la competitividad industrial

La integración de la industria eslovaca en el mercado europeo podría encontrar ciertos obstáculos a medio plazo. Para evitarlo, es preciso diversificar el sector industrial, reduciendo su dependencia de la industria pesada, y proceder a una reestructuración más eficaz de las empresas. Una de las principales trabas que podrían oponerse a esta política de reestructuración y diversificación es la falta de capital de inversión debido a los escasos niveles de inversión extranjera, la difícil situación de la deuda y los métodos de privatización que privilegian a los iniciados y carecen de transparencia.

Más que de cuestiones estrictamente sectoriales, el futuro de la industria eslovaca dependerá del entorno general —infraestructura, política fiscal, etc.—

en que ésta se desenvuelve. La industria se verá por lo tanto afectada por las medidas económicas aprobadas en la primavera de 1997, incluido el régimen de fianzas obligatorias para las importaciones. También revestirá una gran importancia la futura evolución del tipo de cambio de la corona eslovaca.

En la sección sobre mercado interior se ofrece una evaluación del acervo específico en materia de libre circulación de bienes industriales.

Agricultura

El objetivo de la política agrícola común es mantener y desarrollar un sistema moderno que garantice un nivel de vida equitativo a la población agraria, el suministro de productos a un precio razonable a los consumidores y la libre circulación de mercancías dentro de la CE. Se concede una atención particular al medio ambiente y al desarrollo rural. Las organizaciones comunes de mercados permiten gestionar la PAC, y se complementan con normativas en los sectores veterinario y fitosanitario, de la alimentación animal y la higiene de los alimentos. También existe una normativa en el ámbito de la política estructural, desarrollada fundamentalmente en un principio para modernizar y desarrollar la agricultura, aunque más recientemente pone un mayor énfasis sobre el medio ambiente y la diferenciación regional de la política. Desde las reformas de 1992, el aumento de las contribuciones a las ayudas agrícolas procedentes de pagos directos viene a compensar los recortes, cada vez mayores, de los precios de apoyo al mercado.

El Acuerdo europeo con la República Eslovaca prevé relaciones comerciales preferentes en el sector agrario (artículos 19 a 22 y sus anexos). El artículo 78 establece la cooperación económica entre las partes para potenciar la modernización de la agricultura y del sector agroindustrial. El Libro blanco cubre los ámbitos del control veterinario, fitosanitario y de alimentación animal, así como las normas de comercialización de los distintos productos. El objetivo de la normativa es la protección de los consumidores, de la salud pública y de la sanidad animal y vegetal.

Breve descripción

Situación de la agricultura

El valor de la producción agraria en 1995 representó aproximadamente el 0,68 % del de la Unión.

La participación de la agricultura en el PIB descendió desde el 9,4 % en 1989 hasta el 5,8 % en 1996. En 1996 el empleo en la agricultura estaba por debajo del 7,5 % del empleo total frente al 12,5 % en 1989. El número de empleados por cada 100 ha de tierras de labor cayó de 13,3 en 1989 a 6,8 en 1996.

De una superficie total de 4,9 millones de ha, la mitad se destina a fines agrícolas y más del 40 % está cubierta de bosques. Alrededor del 60 % de las tierras de labor está sembrada de cereales, principalmente trigo, cebada y maíz, y alrededor del 25 %, de plantas forrajeras. Los otros cultivos herbáceos —oleaginosas (principalmente colza y girasol), legumbres con vaina, remolacha y patatas— tienen menor importancia en cuanto a la superficie ocupada.

A raíz del proceso de transformación y privatización, surgieron fundamentalmente tres tipos de explotaciones:

1) Alrededor de 1000 cooperativas transformadas que gestionan el 69 % de las tierras agrícolas, con una superficie media de 1600 ha.

2) Explotaciones familiares. Al final de 1994, existían alrededor de 7600 explotaciones (con una superficie media de 15 ha), la mayoría creadas por personas que decidieron abandonar las cooperativas; no obstante, muchos propietarios de explotaciones son agricultores a tiempo parcial y más del 60 % de las explotaciones tienen menos de 5 ha, divididas a su vez en pequeñas parcelas cuya superficie media es de 0,34 ha.

3) Había aproximadamente 60 grandes explotaciones (sociedades por acciones o de responsabilidad limitada) con una superficie media de 290 ha. Junto con las explotaciones familiares, ocupaban alrededor del 9 % de la superficie agraria en 1994. Los propietarios son generalmente empresarios que gestionan la tierra, el capital y el trabajo. Están presentes principalmente en el sector de los cereales.

Otro 22 % de tierras de labor sigue perteneciendo a explotaciones estatales (137 en 1995), con una superficie media de 2950 ha. El proceso de privatización de las explotaciones estatales se ha ralentizado como consecuencia de las modificaciones de la legislación relativa al ámbito y a los métodos de privatización.

En 1995 Eslovaquia era más o menos autosuficiente respecto a los principales productos agrarios (cereales: 3,5 millones de t, 94,7 %; oleaginosas: 0,23 millones de t, 169 %; remolacha: 1,23 millones de t, 100 %; patatas: 0,44 millones de t, 82 %;

carne de vacuno: 60 000 t, 94 %; carne de cerdo: 190 000 t, 100 %; carne de aves de corral: 113 %; leche: 1,19 millones de t, 130 %).

Por lo que se refiere a la industria alimentaria, a finales de 1996 ya se habían privatizado 171 empresas, lo que supone el 92 % del total de las empresas de transformación de propiedad estatal.

El país es importador neto de productos agrarios y alimenticios (exportaciones: 430 millones de ecus; importaciones: 590 millones de ecus), lo que representa el 8 % del total de sus importaciones y el 6,2 % del total de las exportaciones en 1995. El mercado agroalimentario más importante para las exportaciones eslovacas en términos de valor es el de la República Checa (43 % en 1995), seguida por la UE (17 %) y la antigua Unión Soviética (15 %). En cuanto a las importaciones, la República Checa es también el socio comercial más importante (36 % en 1994) seguido por la UE (35 %). En 1996, el déficit global en el sector del comercio exterior agroalimentario aumentó de 145 millones a 330 millones de ecus.

En 1995, Eslovaquia exportó principalmente cereales, malta y almidón, leche y productos lácteos, hortalizas y bebidas, y los principales tipos de importaciones agroalimentarias fueron los productos tropicales, los piensos, las bebidas y el tabaco.

Política agrícola

El equivalente de ayuda a la producción calculado por la OCDE en 1995 fue del 25 %, frente a un 49 % en la CE.

La ayuda a los precios del mercado agrícola se presta principalmente a través de las compras de intervención, a las que se añaden las cuotas y las subvenciones por exportación. El Ministerio de Agricultura fija unos precios mínimos garantizados (que cubren al menos el 90 % de los costes medios de producción y se ajustan en caso de que los precios de los factores de producción suban más del 5 %) para los cereales, ganado de abasto y cerdos. En el caso de la leche, se establece un precio fijo garantizado y los instrumentos de la política agraria incluyen un régimen de cuotas lecheras, fijado a nivel regional y repartido entre las explotaciones individuales. A causa de la escasez de patatas en el mercado interior, se ha fijado un precio máximo provisional para ese producto.

El Fondo estatal para la regulación del mercado (FERM) realiza compras de intervención al precio garantizado, otorga subvenciones por exportación y concede licencias de exportación e importación.

El Ministerio de Agricultura aplica un régimen de ayuda indirecta en los principales sectores, sobre todo a través de subvenciones de los factores de producción para la adquisición de semillas, fertilizantes, moderno equipamiento tecnológico, nuevas variedades de reproducción, regadío, etc. La legislación establece subvenciones para la exportación de una serie de productos como cereales, azúcar, carne de vacuno, de porcino y de aves de corral, productos lácteos, frutas y hortalizas.

Las zonas rurales desempeñan un papel importante en el desarrollo socioeconómico de Eslovaquia, y el Gobierno aspira a la adopción gradual de una política de desarrollo rural y regional para conseguir la compatibilidad con la UE. Sin embargo, hasta el momento, no existe una política de desarrollo rural similar a las políticas comunitarias. La ayuda directa a la renta se abona a los agricultores de las zonas menos favorecidas en concepto de pago por hectárea, variables según la calidad de la tierra. En estas regiones también se conceden subvenciones (prima por cabeza) para la cría de ganado ovino y caprino. Además, se conceden subvenciones para la adquisición de medios de producción de gran calidad (semillas certificadas, sementales) y para inversiones, como ya se ha mencionado anteriormente.

Los precios de apoyo eslovacos son considerablemente más bajos que los precios de intervención comunitarios. En 1995, el precio de los cereales se situaba entre el 56 y el 64 % del nivel medio europeo, y el precio de apoyo a la leche alcanzaba el 63 % del precio de la UE. Sin embargo, estos precios se aplican para la explotación.

En 1995, el total de los gastos presupuestarios en agricultura alcanzó los 7 674 millones de coronas eslovacas (200 millones de ecus), de los cuales el 53 % se dedicó a pagos directos a las zonas menos favorecidas y a los pagos por la calidad de la leche. Las subvenciones para los medios de producción supusieron el 18 % del presupuesto agrícola, mientras que las medidas de regulación del mercado, incluyendo las subvenciones por exportación, alcanzaron el 8,5 %. Los servicios generales (formación) representaron el 3 % del presupuesto agrícola total, y otras ayudas (algunas desgravaciones fiscales) el 9 %. En 1995 el importe absoluto destinado al pago de ayudas alcanzó aproximadamente el 16 % del valor de la producción agraria (48 mil millones de coronas eslovacas).

En 1993, se reformó el régimen fiscal y se adoptaron nuevas leyes fiscales con el fin de ajustarlo a las características concretas del sector agrario y al régimen comunitario de la UE. Se concedió a la

agricultura una amplia variedad de desgravaciones y preferencias.

A partir de la aplicación del Acuerdo de la Ronda Uruguay las exacciones variables y las barreras no arancelarias (exacciones compensatorias) se convirtieron en aranceles fijos. Eslovaquia ha aceptado los compromisos de la Ronda Uruguay relativos a la ayuda interna, al acceso a los mercados y a las subvenciones por exportación (1 651 millones de coronas eslovacas, es decir, 38 millones de ecus hasta el año 2000).

En lo que se refiere a las disposiciones del Acuerdo europeo sobre relaciones comerciales preferenciales, algunas cuotas no se han utilizado en su totalidad, principalmente a causa de una comercialización y promoción insuficientes, pero también debido al suministro insuficiente de algunos productos.

La República Eslovaca es también miembro del ACELC (Acuerdo Centroeuropeo de Libre Comercio), que tiene como objetivo lograr una mayor liberalización del comercio de productos agrícolas. Dado que otros miembros del ACELC tienen sus compromisos del GATT sujetos a un nivel mayor de protección que Eslovaquia, la liberalización supone un resultado favorable para las exportaciones eslovacas de productos agrícolas.

El país está adoptando la legislación indicada en el Libro blanco.

Eslovaquia dispone de una infraestructura institucional, con un órgano central para la administración nacional de la agricultura, el Ministerio de Agricultura; treinta y seis consejos regionales y servicios de información representan a la administración nacional en los distritos; además, un determinado número de «fondos» administra los distintos aspectos de las políticas agrarias. La Cámara eslovaca de agricultura y alimentación (SKPPK), institución no estatal, pública y autónoma, coopera con el Ministerio a la hora de fijar la política agraria.

Situación y perspectivas: evaluación

Tras un período de cinco años sin inversiones, existe una urgente necesidad de sustituir la maquinaria. A medio plazo se espera que Eslovaquia aumente sus excedentes netos de cereales, oleaginosas, azúcar, carne de porcino y carne de aves de corral.

A pesar de que Eslovaquia ha realizado progresos al adoptar una nueva normativa y unas estructuras compatibles con la UE, sigue habiendo grandes diferencias entre las políticas agrarias eslovaca y comunitaria.

Al poner en práctica su programa de política agraria de 1993, el Gobierno eslovaco tuvo bastante éxito al cumplir sus objetivos de garantizar la estabilidad económica y apoyar a la agricultura. No se espera que la revisión del actual programa político, prevista para 1998, cambie fundamentalmente el marco de la política actual.

No obstante, son necesarios algunos ajustes en determinadas organizaciones de mercado para conseguir un mayor ajuste del sector con el de la UE. Se deberán adaptar los acuerdos sobre importaciones y exportaciones para ajustarlos a los de la Unión. Deberán desaparecer los certificados de importación y exportación utilizados en la actualidad. Asimismo, parece que algunas subvenciones para medios de producción (por ejemplo, adquisición de fertilizantes, reproducción de nuevas variedades) no se ajustan al acervo.

Los principales instrumentos de la política comercial aplicados en la CE no se aplican en Eslovaquia. Se trata de instrumentos clave, como las cuotas del azúcar, los principales regímenes de cultivos herbáceos (superficie básica, régimen de pagos compensatorios), así como algunos programas de desarrollo rural y estructural.

La gestión y el control de estos regímenes necesitará unos sistemas administrativos relativamente sofisticados, incluidos un registro de tierras apropiado y sistemas de identificación y registro del ganado bovino. La capacidad administrativa eslovaca necesitará un mayor desarrollo en estas áreas si deben aplicarse dichas medidas. Es necesaria la creación de organizaciones de productores y mercados al por mayor de frutas y hortalizas.

Es difícil prever la evolución de los precios de apoyo a la agricultura en Eslovaquia durante el período previo a la adhesión, que dependerá de una serie de factores como la economía nacional, la situación de los mercados de exportación y la evolución de los niveles de ayuda a los precios en la Unión.

En general, la industria de transformación alimentaria sigue adoleciendo de sobrecapacidad y es necesaria su modernización.

Por lo que se refiere a la política rural, en estos momentos, existe una insuficiente coordinación del apoyo financiero para los programas de desarrollo rural entre los distintos órganos sectoriales a nivel horizontal y regional. Las medidas horizontales y regionales a menudo son coincidentes. La responsabilidad de la política de desarrollo rural a nivel nacional no ha sido delimitada de forma clara.

Se están llevando a cabo negociaciones para solventar las dificultades que han aparecido en el momento de la aplicación de las disposiciones comerciales del Acuerdo europeo.

La República Eslovaca está realizando progresos en la adopción de la normativa incluida en el Libro blanco. En el ámbito veterinario y fitosanitario está negociando un acuerdo sobre equivalencia con la Comisión Europea. Las negociaciones están a punto de concluir.

En el sector del vino, las actuales normas de clasificación de las distintas variedades de vino y su cultivo se basan en una ley de 1964. Ha sido adoptada una ley sobre viticultura semejante a la normativa comunitaria, que supondrá cambios en la estructura y el sistema de registro, clasificación y control. También será necesario el refuerzo de los órganos de inspección, su personal y su equipamiento. Eslovaquia es miembro de la OIV (Oficina internacional de la viña y del vino).

Por lo que se refiere a las condiciones de comercialización, está previsto que un código alimentario revisado entre en vigor durante 1997. Las normas técnicas tendrán que adaptarse y cubrir también los aspectos fitosanitarios.

En el sector de las frutas y hortalizas, parece ser que no existen controles de entrada en Eslovaquia (frontera, puertos, aeropuertos), tal como exige la normativa comunitaria. Deberán crearse órganos de inspección en los puestos fronterizos.

En el ámbito veterinario ha sido parcialmente lograda una aproximación al acervo y la aplicación del mismo. Es necesario un mayor progreso en la adopción y aplicación de la nueva normativa básica sobre aspectos veterinarios y de reproducción.

Los plazos fijados para la aprobación y aplicación del Derecho derivado en los diferentes sectores varía desde 1997 hasta el año 2000.

Tradicionalmente la República Eslovaca ha tenido una infraestructura bien implantada para el control y la inspección veterinaria, tanto en las fronteras como en el interior, dependiente del Ministerio de Agricultura.

Debido a algunos cambios administrativos en la estructura veterinaria a nivel regional, pueden esperarse algunas dificultades en la aplicación y cumplimiento de la nueva normativa. Durante el proceso de aproximación, será necesaria una mayor adaptación para lograr el concepto de HACCP (análisis de riesgo y puntos de control determinantes) y autorregulación, programas de control y vigi-

lancia, erradicación de enfermedades (en particular la peste porcina), medidas de control del mercado interior (salvaguarda, régimen de certificados, controles veterinarios, garantías adicionales, regionalización), régimen de importación (terceros países autorizados, establecimientos autorizados) y el sistema de identificación y registro de animales (sobre todo, en las explotaciones en corrales a escala familiar). Las instalaciones y la experiencia profesional en los puestos de inspección fronterizos y en los laboratorios veterinarios necesitan una mejora. El sistema informatizado de información, el sistema de identificación y registro de animales y las infraestructuras de fusión necesitan mejorar. En general, la aplicación del acervo debería lograrse en gran parte a medio plazo.

Por lo que se refiere a las semillas, al material de reproducción y al sector fitosanitario, la armonización con la normativa comunitaria está muy avanzada y existen nuevas leyes en proyecto. Deben consolidarse las estructuras para aplicar adecuadamente la normativa.

Se están realizando avances en la aproximación de la legislación sobre alimentación animal, productos fitosanitarios y residuos de plaguicidas. En términos generales, será necesario un mayor intercambio de información entre la Comisión y las autoridades eslovacas en relación con la estructura necesaria para su aplicación.

Conclusión

Todavía es necesaria una mayor aproximación al acervo comunitario, aunque se han realizado importantes avances al adoptarse las medidas mencionadas en el Libro blanco.

Es preciso realizar esfuerzos concretos en relación con:

- la aplicación y el cumplimiento de los requisitos veterinarios y fitosanitarios y la mejora de los establecimientos para ajustarlos a las normas comunitarias, sobre todo en lo que atañe a los acuerdos sobre inspección y control destinados a proteger las fronteras exteriores de la UE;
- la consolidación de las estructuras administrativas para garantizar la capacidad necesaria para poner en aplicación los instrumentos de la PAC;
- una mayor reestructuración del sector agroalimentario para aumentar su capacidad competitiva.

Si se logran estos progresos, la adhesión a medio plazo no debería plantear problemas especiales en el momento de poner en aplicación la política agrícola común de forma apropiada.

Pesca

La política pesquera común se compone de los elementos siguientes: organizaciones comunes de mercados, política estructural, acuerdos con terceros países, gestión y conservación de los recursos pesqueros e investigación científica en apoyo de estas actividades.

El Acuerdo europeo incluye algunas disposiciones relativas al comercio de productos pesqueros con la Comunidad. El Libro blanco no incluye, en cambio, ninguna medida en este terreno.

Breve descripción

Las actividades pesqueras de Eslovaquia se limitan a las efectuadas en sus aguas interiores. El sector carece de importancia para la economía del país, con una producción de sólo 6015 toneladas en 1995 y un número de productores públicos y privados de únicamente 25.

Como socio comercial de la Comunidad, Eslovaquia representa (en términos de valor) el 0,01 % del total de las importaciones comunitarias de productos pesqueros (independientemente de su origen) y el 0,40 % de estas importaciones procedentes únicamente de los países candidatos. En cuanto a las exportaciones de la CE (también en términos de valor), Eslovaquia recibe el 0,32 % del total de nuestras exportaciones de productos pesqueros y el 3,8 % de estas exportaciones con destino a los países candidatos.

Situación y perspectivas: evaluación

Comparadas con las de la UE en su conjunto, las cifras que arrojan la producción y el comercio exterior de Eslovaquia son de escasa importancia y no deberían tener, por tanto, ninguna repercusión significativa en el sector comunitario. En cualquier caso, sin embargo, será necesario que Eslovaquia garantice el cumplimiento de las normas sanitarias, de higiene y medioambientales de la Comunidad.

Conclusión

El sector pesquero eslovaco no plantea ningún problema para la adhesión.

Energía

Entre los principales objetivos de la política energética de la Unión, enunciados en el Libro blanco de la Comisión titulado *Una política energética para la UE*, figuran el aumento de la competitividad, la seguridad del abastecimiento energético y la protección del medio ambiente. Aspectos clave de este acervo son las disposiciones del Tratado y el Derecho derivado, en particular en materia de competencia y ayudas estatales, mercado interior de la energía (singulamente las directivas sobre electricidad, transparencia de precios, tránsito de gas y electricidad, hidrocarburos, concesión de licencias, reacción ante situaciones de emergencia, lo que incluye las obligaciones sobre reservas de seguridad, etc.), energía nuclear, eficiencia energética y normativa de medio ambiente. Otros aspectos importantes de la política energética son las redes transeuropeas de energía y el apoyo a la investigación y el desarrollo en el sector. Entre las novedades en curso se encuentran la liberalización del sector del gas, el acervo en materia de eficiencia energética y el programa «Auto-Oil».

En el ámbito de la energía nuclear, el acervo comunitario ha evolucionado sustancialmente desde el Tratado CEEA hasta formar un marco de instrumentos jurídicos y políticos, en el que hay que incluir acuerdos internacionales. En la actualidad se ocupa de la salud y seguridad, lo que comprende la protección contra las radiaciones, la seguridad de las instalaciones nucleares, la gestión de los residuos radiactivos, las inversiones, con los instrumentos financieros Euratom, el fomento de la investigación, el mercado común nuclear, el abastecimiento, las salvaguardias y las relaciones internacionales.

El Acuerdo europeo establece un régimen de cooperación para conseguir la progresiva integración de los mercados de la energía en Europa e incluye disposiciones de asistencia para las políticas conexas. El Libro blanco que prepara a los PECO para el mercado interior de la energía hace hincapié en la necesidad de conseguir una plena aplicación de las directivas clave del mercado interior en combinación con el Derecho comunitario sobre competencia. En relación con el sector nuclear, el Libro blanco hace referencia al suministro de energía, las salvaguardias y los envíos de residuos nucleares.

Breve descripción

Eslovaquia, país sumamente dependiente de las fuentes de energía exteriores, importa más del 80 % de sus necesidades, esencialmente petróleo, gas y combustible nuclear procedente de Rusia.

La extracción de los limitados recursos autóctonos (lignito pardo de baja calidad), de graves consecuencias para el medio ambiente, se efectúa mediante intervenciones estatales. Está previsto mantener los niveles actuales de producción (3,7 millones de toneladas) hasta por lo menos el año 2005.

El sector eslovaco de la energía es de dos a tres veces menos eficiente que la media comunitaria debido al lastre de las anteriores políticas orientadas hacia la oferta, los bajos precios y la estructura de la industria pesada.

Eslovaquia es un país estratégico, tanto para la UE como para la región en la que se enclava, para el tránsito de gas procedente de Rusia, motivo al que responde la ampliación de su capacidad de tránsito y de almacenamiento. Desde octubre de 1995 sus redes de electricidad están unidas en modo síncrono como ensayo de la red UCPTE de Europa occidental.

Eslovaquia dispone en Jaslovské Bohunice de dos reactores nucleares VVER 440-230 (primera generación) y de dos reactores VVER 440-213 (segunda generación) que generan casi la mitad de la producción de electricidad. Tras un programa de mejora a corto plazo, los reactores de las unidades 1 y 2 están siendo objeto actualmente de una nueva modernización (1996-1999), tras la que su nivel de seguridad debería acercarse a las normas comunitarias al respecto. Por último, cabe indicar que el antiguo reactor de prototipo A1 hubo de ser cerrado prematuramente en 1977 y actualmente está siendo puesto fuera de servicio. El combustible gastado se envía a Rusia. En Mochovce se están construyendo con la participación de algunas empresas occidentales dos reactores VVER 440-213 que deberían entrar en funcionamiento en los próximos dos años. Está asimismo prevista la instalación en dicha central de otras dos unidades del mismo tipo en la primera década del próximo siglo. Se considera que esta central nuclear se ajustará bastante a los objetivos de seguridad generalmente aceptados en la UE una vez se haya llevado a cabo el programa de modernización. En Eslovaquia no se extrae mineral de uranio ni se fabrica combustible nuclear.

Situación y perspectivas: evaluación

Los objetivos de la política energética de Eslovaquia coinciden con los de la UE e incluyen el aumento de la competencia, la mayor fiabilidad de los suministros, la protección del medio ambiente y la eficiencia energética.

Las condiciones de competencia del sector de la energía no cumplen aún las directivas del mercado interior de la energía ni las normas concordantes de Derecho comunitario de competencia. La aplicación de la ley eslovaca antimonopolios de 1994 no ofrece las garantías suficientes de competencia en el sector con arreglo al acervo comunitario, aunque se han registrado bastantes progresos en cuanto a la creación de las condiciones necesarias para la separación de las contabilidades de generación y transmisión de electricidad en la compañía eléctrica, por lo que es necesario acelerar la aprobación y la futura aplicación de la ley de energía.

El sector se caracteriza por la existencia de monopolios estatales, aunque los sectores del petróleo y del carbón son objeto de ciertas medidas de privatización y liberalización. La Ley 192/25 excluye de la privatización, por motivos estratégicos, determinadas actividades de los sectores de la electricidad y el gas y también del transporte por oleoducto.

Los precios de la energía, especialmente los del gas, la electricidad y las calefacciones domésticas, son objeto de subvenciones cruzadas y no cubren los costes. Se espera que el Gobierno adopte pronto una política que corrija gradualmente estas distorsiones hasta hacerlas desaparecer para el año 2002.

Eslovaquia ha empezado a preparar normas sobre situaciones de emergencia, incluida la acumulación de reservas de petróleo. Actualmente, el país no cumple el requisito de disponer de reservas de seguridad para 90 días (se calcula que las reservas cubren entre 40 y 45 días de consumo) y, desde una perspectiva realista, no cabe esperar que este objetivo se cumpla a corto plazo debido a las inversiones necesarias.

La reestructuración del sector minero es inevitable y será preciso atender a sus consecuencias sociales y regionales, debiendo examinarse las intervenciones del Estado con arreglo a las normas comunitarias sobre ayudas estatales.

Eslovaquia ha iniciado un proceso de adopción de normas para lograr la conformidad con los requisitos comunitarios en materia de eficiencia energética (por ejemplo, etiquetado de los aparatos y nor-

mas mínimas de rendimiento) y de normas medioambientales (por ejemplo, normas de calidad de los combustibles), aunque queda bastante tarea por delante. La aprobación de una ley de ahorro de energía consolidará el futuro cumplimiento del acervo en materia de eficiencia energética. Conviene observar que la modernización de la refinería nacional para adecuarla a las normas europeas exigirá cuantiosas inversiones, tras lo que dicha refinería deberá además competir en un mercado europeo ya saturado.

Una resolución del Gobierno ha propuesto la diversificación de las fuentes de suministro de combustible nuclear a partir de 1999. La adhesión de la República Eslovaca incrementaría la dependencia de la UE del uranio y el uranio enriquecido de Rusia, pero el plan de diversificar las fuentes de abastecimiento en el futuro se ajustaría a la política común de seguridad del suministro de materias nucleares a través de la diversificación de las fuentes, que se aplicaría a los contratos de suministro celebrados después de la adhesión.

Hasta 1986, el combustible gastado de Bohunice volvía a enviarse a la Unión Soviética, pero desde esa fecha ha sido acumulado en piscinas en la central. Todo el combustible gastado del reactor A1 volverá a enviarse a Rusia antes de 1999 en virtud de un acuerdo entre la antigua Checoslovaquia y la Unión Soviética. Actualmente se están estudiando el incremento de la capacidad de almacenamiento de las piscinas existentes y las distintas opciones de almacenamiento provisional a más largo plazo y de eliminación definitiva del combustible gastado. El almacenamiento de residuos de baja y media radiactividad en Mochovce está en trámites de autorización.

En el momento de la adhesión, Eslovaquia deberá cumplir las disposiciones del Tratado Euratom, especialmente en lo que respecta al suministro de material nuclear, el mercado común nuclear, las salvaguardias, la salud y la seguridad y los acuerdos internacionales. Eslovaquia es parte de los principales regímenes y convenciones internacionales, además de signataria de un acuerdo pleno de salvaguardias con el Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA), por lo que, tanto en este sector como en los demás citados, no se espera que este país tenga grandes dificultades para aplicar la normativa comunitaria. No obstante, es preciso abordar el problema de la seguridad nuclear, para lo que han de adoptarse y ejecutarse programas realistas que incluyan el cierre de las instalaciones cuando sea necesario. Debe fomentarse la independencia de las autoridades en materia de seguridad.

Conclusión

Eslovaquia tiene que aumentar sus esfuerzos para cumplir la mayor parte de la normativa comunitaria en materia de energía en los próximos años. Concretamente, deben seguirse de cerca aspectos como la regulación de los monopolios, incluidas las cuestiones referentes a la importación y la exportación, el acceso a las redes, la tarificación de la energía, las medidas para situaciones de emergencia, incluida la constitución de las reservas obligatorias, las intervenciones estatales en el sector de los combustibles sólidos y el desarrollo de la eficiencia energética y las normas de calidad de los combustibles.

No se prevén grandes dificultades para el cumplimiento de las disposiciones del Tratado Euratom. La cuestión de la seguridad nuclear requiere una atención especial y continua. Las normas de seguridad constituyen un tema que debe abordarse de la forma adecuada con la rápida adopción de programas realistas. Es preciso encontrar soluciones a más largo plazo al problema de los residuos.

Transporte

La política comunitaria de transportes está constituida por una serie de políticas en iniciativas orientadas a tres objetivos fundamentales:

- Aumentar la calidad mediante el desarrollo de unos sistemas de transporte integrados y competitivos que, basados en tecnologías avanzadas, contribuyan también a la consecución de los objetivos medioambientales y de seguridad.
- Mejorar el funcionamiento del mercado único con objeto de fomentar la prestación de unos servicios de transporte eficaces que sean fácilmente accesibles al usuario y aumenten para éste sus posibilidades de elección, salvaguardando al mismo tiempo los niveles sociales.
- Ampliar la dimensión exterior mejorando las conexiones con terceros países e impulsando el acceso de los agentes comunitarios a otros mercados del transporte (Programa de acción de la política común de transportes, 1995-2000).

El Acuerdo europeo estipula la aproximación de la legislación eslovaca a la normativa comunitaria, así como la cooperación con el fin de reestructurar y modernizar el transporte, mejorar el acceso a su mercado, facilitar el tránsito y establecer unas normas de funcionamiento comparables a las existen-

tes en la Comunidad. El Libro blanco, por su parte, se centra en una serie de medidas orientadas a la consecución en el sector de los transportes de las condiciones propias del mercado interior, incluyendo aspectos tales como la competencia o la armonización legislativa.

Breve descripción

La infraestructura de transportes eslovaca presenta una marcada orientación este-oeste, lo que se debe en gran parte a la particular topografía del país, pero también a los estrechos lazos con la República Checa establecidos durante la existencia de la antigua Checoslovaquia. Las montañas situadas en la región centro-septentrional de Eslovaquia dividen el país en dos zonas económicas dominantes (Bratislava, al oeste, y Kosice, al este) y forman una barrera natural para el transporte norte-sur. Este hecho tiene importantes implicaciones en el coste comparativo de las infraestructuras. Además, las conexiones fronterizas con los países vecinos son escasas y requieren una modernización a gran escala. En febrero de 1996, el Gobierno eslovaco adoptó un ambicioso plan de construcción de autopistas con objeto de acelerar la integración del país en los corredores transeuropeos del transporte multimodal, tres de los cuales cruzan precisamente por el territorio eslovaco.

En los últimos años, se ha modificado en gran medida la proporción correspondiente a los diversos modos de transporte. Pese al rápido aumento de la propiedad y el uso de vehículos particulares, ha habido un desarrollo considerable del transporte colectivo de viajeros por carretera, y ello en detrimento del ferrocarril y de la navegación fluvial. No obstante, el tren sigue siendo hoy por hoy el modo de transporte principal.

Situación y perspectivas: evaluación

Por lo que se refiere a la realización del mercado interior, la República Eslovaca se encuentra en una situación relativamente avanzada para el pleno cumplimiento del acervo comunitario. El sector eslovaco de los transportes internacionales aplica ya en gran parte normas similares a las de la Unión, especialmente en lo que atañe al transporte marítimo, la navegación interior y el transporte combinado. En el ámbito del transporte aéreo, se está preparando actualmente una nueva legislación en

materia de aviación civil que se ajusta en gran medida a las disposiciones comunitarias; no obstante, deberá prestarse una atención especial al fortalecimiento de las normas de seguridad. En cuanto al ferrocarril, será preciso vigilar en los próximos años la medida en que la legislación eslovaca haga suyo de forma efectiva el acervo comunitario sobre el acceso a la red ferroviaria, la separación contable entre la gestión y la explotación de la infraestructura, el servicio público y la normalización de las contabilidades. En cuanto al transporte de mercancías por carretera, se observa que, aunque Eslovaquia respeta ya la mayor parte de las disposiciones del acervo comunitario en el tráfico internacional, el funcionamiento de su sector interior plantea mayores problemas (acceso al mercado, controles de seguridad, normas técnicas y fiscalidad); la evolución de este sector deberá seguirse de cerca dada la especial importancia que reviste en el contexto de una futura Unión sin fronteras interiores en la que el cabotaje en el transporte de mercancías por carretera será totalmente libre. Por último, en cuanto al transporte de viajeros por carretera, cabe señalar que, aunque en principio respeta la normativa comunitaria, su estructura actual, que no se ha modificado desde 1989 y que está integrada exclusivamente por empresas públicas, podría ser fuente de problemas y dificultades en el futuro.

Las autoridades eslovacas se han fijado como objetivo el desarrollo de un sistema de transportes integrado y competitivo. Para la consecución de este objetivo, es posible que las dos grandes dificultades sean el establecimiento en los transportes de un nivel de seguridad correcto y el logro de una utilización óptima del sistema de transportes. Por lo que se refiere a la seguridad, los avances conseguidos hasta hoy por la República Eslovaca son relativamente satisfactorios. En cambio, el objetivo de coherencia del sistema de transportes parece más difícil de alcanzar. En este sentido, frente a la fuerte probabilidad de una tendencia pertinaz al crecimiento del transporte por carretera, Eslovaquia deberá centrar sus esfuerzos en la utilización del ferrocarril y de la navegación fluvial, objetivo éste por cuya consecución está luchando ya el Gobierno.

En cuanto a la mejora de sus conexiones con los Estados miembros de la Unión y con sus vecinos, la República Eslovaca no ha recurrido hasta el momento a las fuentes de financiación internacionales para el desarrollo de su infraestructura. No obstante, prevé invertir entre 1995 y 1999 alrededor de 2 000 millones de euros de su presupuesto para las infraestructuras de transporte utilizadas por

el tráfico internacional, principalmente los pasillos paneuropeos. Aunque este importe, que representa cerca del 2,8 % del PIB eslovaco, parece en principio satisfactorio, cualquier reducción del mismo que viniera impuesta por el surgimiento de limitaciones presupuestarias podría plantear problemas de importancia.

Conclusión

La República Eslovaca ha realizado un esfuerzo considerable para la consecución del acervo en materia de transportes. No obstante, debe esforzarse todavía por la mejora del transporte de mercancías por carretera (especialmente, acceso al mercado, normas de seguridad y fiscalidad) y de los ferrocarriles, sectores éstos en los que deberá vigilarse la aplicación efectiva del acervo. De hecho, el logro en ellos de una mejora de la situación actual es condición indispensable para que el sector eslovaco de los transportes no plantee en el futuro grandes dificultades para el respeto de la normativa comunitaria en materia de mercado interior.

Asimismo, será conveniente velar por que se apliquen eficazmente los medios necesarios para el establecimiento de las bases de la futura red transeuropea de transportes ampliada a los nuevos Estados miembros. Esto requiere especial atención dado que, por su condición de país montañoso, Eslovaquia se enfrenta a unos costes de construcción de infraestructuras más altos que la sitúan en una situación de desventaja respecto de los países vecinos, en los que las redes transeuropeas se están desarrollando con mayor facilidad. Por último, sería muy aconsejable que las estructuras administrativas eslovacas, incluidos los organismos de control, como, por ejemplo, los competentes en el terreno de la seguridad, se reforzaran rápida y adecuadamente a todos los niveles con el fin de que no obstaculicen los avances y progresos del país.

Pequeñas y medianas empresas

La política de la UE en materia de empresas pretende fomentar el establecimiento de un entorno favorable para el desarrollo de las PYME en toda la Unión, así como aumentar la competitividad de éstas e impulsar su europeización e internacionalización. Dentro de esta política, que se caracteriza por su alto grado de subsidiariedad, el papel complementario de la Comunidad se define y materializa a través de un programa plurianual que aporta las bases jurídicas y presupuestarias para las medi-

das comunitarias destinadas específicamente a las PYME. Aunque el acervo ha estado limitado hasta ahora a simples recomendaciones en temas concretos, la normativa aplicable a otros sectores afecta también a las PYME (por ejemplo, competencia, medio ambiente, Derecho de sociedades, etc.).

El Acuerdo europeo dispone el establecimiento de un marco de cooperación para el desarrollo y fortalecimiento de las PYME, especialmente en el sector privado, previendo a tal efecto, entre otros instrumentos, la prestación de información y asistencia sobre las condiciones y requisitos legales, administrativos y fiscales. El Libro blanco, por su parte, no contiene ninguna medida específica en la materia.

Breve descripción

Desde 1989 el aumento del número e importancia de las PYME en Eslovaquia ha sido impresionante. En 1995 se contabilizaban 300 000 PYME, con un 35 % de la producción bruta del sector industrial e incluso con un porcentaje mucho más alto (aproximadamente un 80 %) en sectores tales como la construcción, el transporte por carretera o la distribución. En términos de empleo, se cuentan 425 000 puestos de trabajo en PYME, lo que representa alrededor del 25 % del empleo total. Otro dato importante es la existencia en Eslovaquia de 54 empresas por cada mil habitantes, es decir, una cifra superior a la media comunitaria, que es de 41 empresas. De hecho, los estudios comparados que se han realizado sobre este tema muestran que Eslovaquia es el país de la región donde las PYME han registrado un crecimiento más dinámico.

Gran parte de este crecimiento ha sido impulsado por un proceso de privatización en el que se sacaron a subasta 10 000 empresas entre 1992 y 1993. La mayoría de estas PYME eran artesanos y comerciantes, más que entidades jurídicas, y, de hecho, las empresas muy pequeñas de trabajadores por cuenta propia representan hoy más del 80 % del sector de las PYME. Además, tras la privatización, el crecimiento registrado por estas empresas, especialmente notable en el sector textil, en el de la maquinaria y en el de la fabricación de productos metálicos, ha sido también el resultado indirecto del proceso de racionalización de muchas grandes empresas.

Aparte del marco jurídico básico que regula la actividad empresarial en general y que se aplica también a las PYME, el Gobierno eslovaco adoptó en 1995 una ley especial sobre el apoyo a estas empresas. Los principales instrumentos de ayuda consisten en préstamos, garantías de préstamos, reembol-

so de intereses, modulación de las contribuciones en función del tipo de estatuto, asistencia financiera reembolsable y subvenciones. Además, en 1993 se aprobó una reforma de la ley tributaria por la que se autoriza una suspensión del pago de impuestos en favor de algunas empresas recientemente creadas. Todas estas ventajas benefician tanto a las cooperativas, que están reguladas en el Código de comercio, como a las mutualidades y fundaciones, que lo están en el Código civil.

El desarrollo de las PYME es una prioridad del Gobierno que se configura en su política industrial. El Instituto nacional de apoyo a las PYME (Nadsme) se creó en agosto de 1993 para impulsar el desarrollo y crecimiento de estas empresas y coordinar todas las actividades de apoyo (de asesoramiento y financieras) a las mismas. Además, hay 12 centros regionales de asesoramiento e información, que prestan servicios en estos campos, así como otras estructuras de apoyo, como, por ejemplo, centros de innovación empresarial y varias ONG.

Situación y perspectivas: evaluación

Eslovaquia ha realizado grandes avances en el desarrollo del sector de las PYME y ha demostrado su firme compromiso para el fortalecimiento de este sector y la cooperación en él con la Unión Europea, tal y como prevé el artículo 90 del Acuerdo europeo. Pero, aunque se han establecido ya las condiciones básicas necesarias para un crecimiento y desarrollo sostenible de las PYME, hay todavía posibilidades de mejora. En tal sentido, es necesario simplificar la legislación para acercarla a sus destinatarios, fortalecer las infraestructuras de apoyo, mejorar el entorno fiscal, facilitar el acceso de estas empresas a las fuentes de financiación y aumentar su capacidad para introducirse en nuevos mercados.

Además, es posible que la tendencia alcista del sector se vea limitada a medio plazo por la falta de acceso al necesario capital de inversión.

En su conjunto, estas deficiencias ponen de manifiesto la necesidad de proseguir durante todo el periodo previo a la adhesión los esfuerzos actuales por fortalecer las PYME.

Conclusión

No se prevé ningún problema especial para la integración de Eslovaquia en este sector.

3.5. Cohesión económica y social

Empleo y asuntos sociales

La política social de la Comunidad se ha desarrollado merced a múltiples instrumentos: disposiciones legislativas, Fondo Social Europeo y acciones centradas en temas específicos, como la salud pública, la pobreza y los discapacitados. El acervo comunitario versa sobre la salud y la seguridad en el trabajo, la legislación laboral y las condiciones de trabajo, la igualdad de oportunidades para hombres y mujeres, la coordinación de la seguridad social para los trabajadores migrantes y los productos del tabaco. La normativa social de la Unión se ha caracterizado hasta hoy por el establecimiento de unas normas mínimas. Por otra parte, el diálogo social a nivel europeo está consagrado en el propio Tratado (artículo 118 B), y el Protocolo sobre política social hace referencia a la consulta de los interlocutores sociales y a las medidas destinadas a facilitar el diálogo social.

El Acuerdo europeo estipula la aproximación de la legislación eslovaca a la normativa comunitaria, así como la cooperación para la mejora de los niveles de salud y seguridad en el trabajo y de las políticas del mercado laboral y para la modernización del sistema de seguridad social. Asimismo, dispone que los trabajadores comunitarios que se hallen legalmente empleados en Eslovaquia sean tratados en sus condiciones laborales sin ningún tipo de discriminación por motivos de nacionalidad. El Libro blanco, por su parte, establece medidas para la aproximación en todos los ámbitos del acervo.

Breve descripción

En la República Eslovaca la reforma del *diálogo social*, iniciado en la antigua Checoslovaquia, ha aminorado su marcha desde 1993. Un importante elemento en los avances futuros de la reforma será el mayor reconocimiento gubernamental del carácter autónomo de los interlocutores sociales en el marco de la vida política. La organización más representativa del sector empresarial, es decir, la Asociación eslovaca de uniones de empresarios, es miembro de la Unión de confederaciones de la industria y de organizaciones empresariales de Europa (UNICE) y de la Organización internacional de empleadores (OIE). Por su parte, la Confederación eslovaca de sindicatos, la más representativa de las organizaciones de trabajadores, es miembro de la Confederación europea de sindicatos (CES).

En los últimos años, el *paro* registrado ha ido aumentando a un ritmo relativamente rápido. En 1996 la tasa era de un 10,9 % (según la metodología de la Organización Internacional del Trabajo (OIT)). Las diferencias regionales de la tasa de desempleo son considerables, con índices particularmente altos en las regiones del sur y del sureste del país. Además, no sólo el número de parados de larga duración ha registrado un notable aumento, sino que también la tasa de desempleo de los jóvenes sigue siendo alta, sin que muestre por el momento ningún síntoma de recuperación.

La República Eslovaca ha establecido una red de oficinas de empleo regionales y locales con objeto de aplicar las *políticas del mercado laboral* y ha introducido una serie de medidas para aumentar la flexibilidad de dicho mercado. Este proceso deberá continuar en el futuro para hacer posible la integración en el mercado laboral y en las políticas de empleo de la UE.

En cuanto a la *seguridad social* de la República Eslovaca, el objetivo que se persigue es el establecimiento de un sistema compuesto por tres partes principales: seguros sociales, apoyo social estatal y asistencia social. Desde la introducción del subsidio de desempleo en 1991, el índice de parados inscritos como tales ha aumentado considerablemente, al tiempo que se ha reducido drásticamente la proporción de beneficiarios. El sistema de recaudación plantea importantes problemas administrativos y no pocas dificultades para el cobro de las contribuciones de los empresarios y de los trabajadores por cuenta propia. En muchos casos hay falta de información sobre las prestaciones disponibles y las condiciones de acceso a ellas. Los gastos sociales representan alrededor del 30 % del gasto público total y cerca del 14 % del PIB, siendo las pensiones la partida más importante dentro de esos gastos. En todo caso, es indispensable un mayor esfuerzo para garantizar que las medidas de protección social sigan desarrollándose.

Por último, en cuanto al *sistema sanitario* eslovaco, es también necesaria una mejora considerable.

Situación y perspectiva: evaluación

La legislación eslovaca en materia de *salud y seguridad* se halla en un proceso de reformas que afecta tanto a las orientaciones generales como a las disposiciones específicas. Si bien se están elaborando hoy una serie de propuestas que tienen ya en cuenta las directivas de la UE sobre la salud y la seguridad en el trabajo, se precisarán sin ninguna duda nuevas iniciativas legislativas para garantizar

el pleno cumplimiento del acervo comunitario. En este sentido, debe observarse que las estructuras de inspección de Eslovaquia no se ajustan todavía al Convenio n° 81 de la OIT, si bien este país tiene el propósito de establecer unas estructuras independientes que, dotadas de unos métodos de control adecuados, sean conformes con las reglas de esa Organización.

En el campo del *Derecho laboral*, Eslovaquia se presenta, en cambio, como un país relativamente avanzado en cuestiones tales como la protección contra el despido colectivo, la jornada de trabajo máxima, los periodos de descanso obligatorios, el permiso mínimo anual pagado o el derecho a la negociación colectiva. No obstante, se requieren aún algunas reformas para garantizar el pleno cumplimiento de las disposiciones comunitarias en materia de protección de los trabajadores en caso de insolvencia de su empleador. Así mismo, deberían desarrollarse más las normas ya existentes en materia de información y consulta de los trabajadores, tal y como requieren algunas directivas de la UE. En todo caso, Eslovaquia prevé la elaboración de un nuevo Código del trabajo con objeto de garantizar la compatibilidad con los requisitos de la Unión.

En materia de *igualdad de oportunidades*, la legislación eslovaca recoge ya las disposiciones básicas comunitarias sobre la no discriminación *entre hombres y mujeres*.

En cuanto al derecho a la libertad de movimiento de los trabajadores, no parece que haya obstáculos que puedan impedir a Eslovaquia el cumplimiento de las disposiciones del acervo en este terreno. No obstante, la legislación nacional requerirá algunos cambios con la introducción de ese derecho, particularmente en lo que se refiere al acceso al empleo y al tratamiento no discriminatorio con independencia de la nacionalidad.

En el campo de la *seguridad social de los trabajadores migrantes*, no cabe esperar en principio grandes problemas, si bien serán necesarias algunas adaptaciones técnicas. Más problemática, en cambio, parece la capacidad administrativa de Eslovaquia para aplicar las disposiciones de coordinación en cooperación con otros países. Eslovaquia está adoptando ahora algunas de las estructuras administrativas que son precisas para la realización de esas tareas, pero no cabe duda de que será necesaria una mayor preparación y formación antes de que puedan aplicarse plenamente las disposiciones de coordinación.

Por último, en lo que se refiere a las dos *directivas comunitarias que regulan las cuestiones del tabaco*, Eslovaquia ha adoptado recientemente una ley que parece cumplir los requisitos de la UE respecto de la impresión en los paquetes de cigarrillos de un aviso sobre los peligros del tabaco para la salud. En cambio, no parece haber ninguna disposición que imponga, de conformidad con la segunda directiva del tabaco, un contenido máximo de alquitrán en los cigarrillos.

Conclusión

Desde 1993, la República Eslovaca ha dado una serie de pasos significativos como preparación para su futura adhesión a la Unión Europea. No obstante, se requieren todavía más reformas sociales y una notable mejora del diálogo social y del sistema sanitario. Para poder alcanzar los niveles de la UE, es preciso que Eslovaquia avance sustancialmente en el campo de la salud y la seguridad en el trabajo y en el del Derecho laboral. En definitiva, deben continuar todavía los ya importantes esfuerzos que viene realizando la República Eslovaca en la adopción y aplicación del acervo comunitario. Sólo así se hallará en situación de poder asumir a medio plazo las obligaciones que le incumbirán como Estado miembro de la Unión.

Política regional y cohesión

Con arreglo al título XIV del Tratado, la Comisión apoya la consolidación de la cohesión, principalmente a través de los fondos estructurales. Eslovaquia deberá aplicar eficazmente estos instrumentos respetando al mismo tiempo los principios, objetivos y procedimientos vigentes en el momento de su adhesión.

El Acuerdo europeo establece la cooperación en los sectores del desarrollo regional y de la ordenación territorial, concretamente mediante el intercambio de información entre autoridades locales, regionales y nacionales y el intercambio de funcionarios y expertos. En el Libro blanco no se recogen disposiciones específicas al respecto.

Breve descripción

En 1995, el PIB per capita se situaba en torno al 41 % de la media de la UE. Existen grandes diferencias regionales en el país. De los treinta y ocho distritos que existían antes de la creación de la

nueva estructura administrativa regional en julio de 1996, más del 50 % del PIB correspondía a los cuatro distritos de Bratislava, Kosice, Trnava y Banská Bystrica, y Bratislava sola aportaba un 32 % del PIB total de Eslovaquia. Estos cuatro distritos han recibido más del 62 % del total de la inversión.

Igualmente, al examinar las cifras del desempleo se observa que los distritos en los que éste se ha estabilizado o está disminuyendo corresponden a las principales zonas urbanas (Bratislava y Kosice) y a la zona altamente industrializada del noroeste cercana a la frontera con la República Checa. Las regiones que sufren un mayor índice de desempleo están situadas en el sur y el este del país. A modo de ejemplo, mientras que Bratislava registra un índice de desempleo del 4,6 %, la cifra correspondiente al distrito más afectado (Rimavská Sobota), situado en el sureste, asciende al 26 %.

En julio de 1996 se aprobó una ley sobre el régimen territorial y administrativo de la República Eslovaca que creó un nivel administrativo regional; esta ley establece 8 regiones y 79 distritos. Simultáneamente, se aprobó una segunda ley sobre la nueva organización de las administraciones estatales locales como consecuencia de la modificación de la estructura regional.

Hasta ahora, la República Eslovaca ha aplicado sus iniciativas de desarrollo regional a través de políticas sectoriales y sobre la base de los «Principios de política económica». Actualmente no existe ningún fundamento jurídico para la política de desarrollo regional. No obstante, se está elaborando un proyecto de ley sobre desarrollo regional que constituirá el nuevo marco jurídico de la futura política regional.

La estructura institucional de la política regional eslovaca se caracteriza por la posición predominante del Gobierno, puesto que las iniciativas de desarrollo regional están sometidas a su decisión final. La Oficina para la estrategia de desarrollo social, científico y tecnológico, un organismo estatal, garantiza la correcta aplicación de esas iniciativas y participa en la elaboración de los proyectos. Sin embargo, su función es primordialmente consultiva. El cometido de la administración de los distritos se limita a la aplicación de los proyectos estatales.

Aunque los instrumentos financieros de la República Eslovaca dedicados a las iniciativas de desarrollo regional son a todas luces limitados, no se puede determinar aún el porcentaje de los gastos relacionados con el desarrollo que podrían constituir la contrapartida financiera a la política estructural comunitaria. Por tanto, actualmente no se

puede evaluar de manera suficientemente fiable la capacidad de cofinanciación de la República Eslovaca.

Situación y perspectivas: evaluación

Las iniciativas de desarrollo regional se aplican a través de políticas sectoriales y, a nivel central, están coordinadas por la Oficina para la estrategia de desarrollo social, científico y tecnológico, garante de la política regional. Los recursos financieros a disposición de los instrumentos de política regional eslovacos son limitados.

Asimismo, el marco operativo y organizativo de la política regional sufre graves deficiencias. La toma de decisiones sobre política regional está excesivamente centralizada, puesto que todas las decisiones importantes son competencia directa del Gobierno. Es necesario establecer una responsabilidad ministerial más definida y mejorar la coordinación interministerial para incrementar la eficacia del proceso de decisión en el sector de la política regional. Deberá prestarse especial atención al aumento de la capacidad de Eslovaquia de programar, gestionar, evaluar y controlar la financiación comunitaria.

Por último, Eslovaquia necesita claramente un fundamento jurídico adecuado que determine los principios, los objetivos y el funcionamiento por los que vayan a regirse sus iniciativas de desarrollo regional.

Conclusión

La República Eslovaca sólo cuenta con algunos de los elementos de una política de desarrollo integrada necesarios para garantizar el cumplimiento de la normativa de política estructural comunitaria. Debería diseñarse una política global estructurada que aborde las disparidades regionales. Además, la capacidad administrativa de la República Eslovaca para gestionar programas integrados de desarrollo regional necesita mejorar considerablemente. Así pues, es necesario llevar a cabo reformas importantes, entre las que se incluye el establecimiento de procedimientos administrativos y presupuestarios adecuados, antes de que la República Eslovaca pueda aplicar la normativa comunitaria y canalizar de manera eficaz la financiación procedente de las políticas estructurales comunitarias.

3.6. Calidad de vida y medio ambiente

Medio ambiente

La política medioambiental de la Comunidad, derivada del Tratado, tiene por objeto el logro de una sostenibilidad basada en los puntos siguientes: integración de la protección del medio ambiente en las políticas sectoriales de la UE, acción preventiva, principio según el cual los costes corren a cargo del causante de la contaminación («el que contamina, paga»), lucha en la fuente contra los daños medioambientales y responsabilidad compartida. El acervo comunitario comprende un total de aproximadamente doscientos actos normativos que cubren una amplia gama de cuestiones, incluidas la contaminación del agua y del aire, la gestión de los residuos y de los contaminantes químicos, la biotecnología, la protección contra las radiaciones y la preservación de la naturaleza. Los Estados miembros están obligados a velar por que se efectúe una evaluación del impacto ambiental antes de dar su consentimiento para la realización de ciertos proyectos públicos y privados.

El Acuerdo europeo estipula que las políticas de desarrollo eslovacas se guiarán por el principio del desarrollo sostenible y acogerán en su totalidad las consideraciones medioambientales necesarias. Además, dicho Acuerdo presenta el medio ambiente como una de las prioridades de la cooperación bilateral y uno de los campos en los que será precisa la aproximación de la legislación eslovaca a la comunitaria.

El Libro blanco, por su parte, cubre sólo una pequeña parte del acervo medioambiental, concretamente la normativa aplicable a los productos, que se relaciona directamente con la libre circulación de mercancías.

Breve descripción

Pese a las mejoras registradas en los últimos años, los problemas medioambientales de Eslovaquia siguen siendo importantes. De entre ellos, los más graves son la contaminación de las aguas de superficie y subterráneas, la gestión de los residuos y la calidad del aire en ciertas localidades.

La calidad medioambiental ha mejorado considerablemente, y ello en gran parte gracias a la reestructuración de la industria pesada. En particular, la

contaminación del aire causada por esta industria se ha reducido de forma significativa desde 1989, con el resultado de que los puntos especialmente conflictivos se limitan ahora a las grandes zonas industriales (Bratislava, Kosice, Banka Bystrica). En cuanto al agua, subsisten todavía hoy problemas de importancia, particularmente el bajo porcentaje de viviendas conectadas a sistemas de alcantarillado y la frecuente ausencia de control de los vertidos industriales. En el terreno de los residuos peligrosos y municipales, se han introducido algunas mejoras, pero también aquí hay todavía problemas importantes y los sistemas de tratamiento/almacenamiento resultan inadecuados. Además, en los últimos tiempos han surgido nuevas fuentes de contaminación (como, por ejemplo, el tráfico rodado o la producción de electricidad) que deben sujetarse a las oportunas medidas de control. Todo ello es necesario si se tiene en cuenta que Eslovaquia posee zonas de enorme valor natural que constituirían un activo de importancia en el medio ambiente de una Unión ampliada.

La República Eslovaca ha emprendido una profunda reforma de su legislación medioambiental con la adopción de una ley marco del medio ambiente (1992), una estrategia de política medioambiental nacional (1993) y un programa de acción (1996) cuyos objetivos y principios se ajustan ya a los comunitarios (desarrollo sostenible, prevención, lucha en la fuente, principio de que «el que contamina, paga», etc.). Asimismo, el principio de la integración de las cuestiones medioambientales en otras políticas está recogido ya en la ley de 1994 sobre la evaluación del impacto ambiental. No obstante, es necesario todavía establecer una prevención y un control integrados de la contaminación, una más amplia legislación en forma de «marco» y una regulación adecuada de los calendarios de ejecución. De igual modo, deben fortalecerse los organismos y estructuras existentes, clarificar sus responsabilidades y reorientar sus actividades para poder abordar mejor los problemas planteados por las nuevas fuentes de contaminación. En todo caso, es preciso reconocer que en los últimos años ha sido importante el aumento del porcentaje del PIB eslovaco dedicado a inversiones medioambientales.

Situación y perspectivas: evaluación

Se ha realizado un gran esfuerzo por establecer una legislación medioambiental que sea compatible con el Derecho comunitario. Sobre la base de una estrategia especial para la aplicación del Libro blanco,

se han logrado ciertos avances con la adopción de algunas de las medidas contempladas en ese Libro, como, por ejemplo, la regulación del contenido de plomo de la gasolina o la de la gestión de los residuos. La consecución de las otras medidas de la fase I (protección contra las radiaciones, gestión de las sustancias químicas, control de riesgos de las sustancias existentes, consecuencias medioambientales de la introducción deliberada de organismos genéticamente modificados, etc.) está prevista, como muy pronto, para el año 2000, mientras que la de las de la fase II se prevé para dos o tres años más tarde. Por lo demás, las tareas de aproximación legislativa han tenido lugar también en otros terrenos del acervo medioambiental: la nueva Ley sobre la calidad del aire, con su redefinición de las competencias administrativas, se aplica ya desde julio de 1996, y actualmente se está preparando una ley de aguas.

Por otra parte, Eslovaquia está elaborando una estrategia de adhesión en el campo medioambiental que estará lista hacia finales de 1997. En esta estrategia debería darse una prioridad especial a dos aspectos de gran importancia: por una parte, la rápida transposición de las directivas marco del aire, los residuos y el agua y de la directiva en materia de prevención y control integrados de la contaminación (PCIC) y, por otra, el establecimiento de unas estrategias de financiación que permitan dar cumplimiento a la legislación al abordarse los problemas del agua, el aire y los residuos que requieran mayores inversiones.

En el terreno práctico, es decir, en lo que atañe a la aplicación y ejecución efectivas del acervo comunitario, los problemas que se plantean son considerablemente más graves: el grado de cumplimiento real de las normas comunitarias es bajo tanto en el campo de los residuos como en el del agua (especialmente en algunas zonas industriales) y el aire (en ciertas regiones y municipios). De hecho, no existe en la práctica un sistema efectivo de control y sanción de los responsables de la contaminación. Las incoherencias y contradicciones que se observan en la legislación (especialmente entre las leyes marco y las normas de desarrollo) obstaculizan la práctica de un seguimiento y una ejecución eficaces. Si bien el sistema de control es en esencia riguroso, el procesamiento de datos sigue constituyendo hoy un problema que habrá de resolverse. En términos más generales, la estrategia de adhesión que siga el país para el cumplimiento del acervo ambiental comunitario deberá incluir unos calendarios de ejecución concretos que se inicien, como ya antes se ha indicado, con la aplicación de las directivas marco y PCIC.

La inadecuada ejecución de las normas, la insuficiencia de los recursos financieros, especialmente en el ámbito municipal, la deficiencia de las estructuras administrativas, la falta de claridad en la división de responsabilidades entre los distintos organismos y niveles del gobierno y la insuficiente sensibilización y participación de los ciudadanos en las cuestiones medioambientales son, todos ellos, los problemas fundamentales que impiden hasta el momento un cumplimiento efectivo de las normas vigentes.

Conclusión

Si Eslovaquia prosigue su actual programa legislativo, será posible lograr a medio plazo la plena transposición del acervo comunitario. En cambio, no parece que pueda ser sino a largo o muy largo plazo cuando se cumplan efectivamente algunos elementos de la normativa que requieren un alto nivel sostenido de inversiones y un considerable esfuerzo administrativo (por ejemplo, el tratamiento de las aguas residuales urbanas, el agua potable, algunos aspectos de la gestión de los residuos o la legislación en materia de contaminación del aire).

Protección del consumidor

El acervo comunitario incluye la protección de los intereses económicos de los consumidores (control de la publicidad engañosa, indicación de los precios, créditos al consumo, cláusulas contractuales improcedentes, ventas a distancia, paquetes de viajes, ventas fuera de los establecimientos comerciales y multipropiedad) así como la seguridad general de las mercancías y los sectores específicos de los cosméticos, las denominaciones textiles y los juguetes.

El Acuerdo europeo estipula la aproximación de la legislación eslovaca a la normativa comunitaria así como la cooperación entre Eslovaquia y la Comunidad con objeto de lograr la plena compatibilidad entre sus respectivos sistemas de protección de los consumidores. Las medidas de la fase I del Libro blanco se centran en la mejora de la seguridad de los productos (incluidos los cosméticos, textiles y juguetes) y en la protección de los intereses económicos del consumidor; entre tales medidas destacan las relacionadas con la publicidad engañosa, los créditos al consumo, las cláusulas contractuales improcedentes y la indicación de los precios. Por su parte, las medidas de la fase II abordan los paquetes de viajes, las ventas fuera de los establecimientos comerciales y la multipropiedad. Además, deberá tenerse en cuenta también la nueva

normativa comunitaria que acaba de ser adoptada (ventas a distancia) o que lo será próximamente (publicidad comparativa, indicación de precios).

Breve descripción

La legislación eslovaca en materia de protección de los consumidores consiste en una ley de carácter general, aprobada en 1992, que regula las responsabilidades de la administración pública en dicha materia y establece los derechos de los consumidores y de sus asociaciones. El Ministerio de Economía se ocupa de la protección del consumidor y de la política en este campo, mientras que la Inspección comercial, dependiente de dicho Ministerio, está facultada para aplicar y ejecutar la ley de protección de los consumidores en colaboración con otras autoridades de control e inspección. El Consejo de política del consumo actúa como organismo consultivo del Ministerio de Economía en todo lo referente a la política del consumo y a sus prioridades y cuenta con representantes de todas las autoridades estatales interesadas así como de las asociaciones de consumidores, del comercio y de la industria. Por lo demás, las organizaciones de consumidores están legalmente facultadas para trabajar con las autoridades públicas en el desarrollo y seguimiento de la política del consumo y en la mejora de la eficacia de su aplicación.

Situación y perspectivas: evaluación

Desde el punto de vista institucional, la República Eslovaca parece bien situada para continuar el proceso de aplicación de las normas comunitarias e internacionales en el terreno de la protección de los consumidores, y las relaciones entre las organizaciones no gubernamentales y la administración presentan un carácter constructivo. La ley eslovaca en esta materia es más general y menos completa que las disposiciones de aplicación de las directivas comunitarias contempladas en el Libro blanco. En materia de seguridad general de los productos, casi se ha alcanzado ya la plena compatibilidad con las disposiciones de esas directivas, mientras que, en el campo de la indicación de los precios, la adaptación es hasta el momento sólo parcial. Por otra parte, una nueva ley de publicidad, aprobada en 1996, aproxima notablemente a las normas comunitarias esta parcela de la legislación del consumo.

Hay, además, otros campos en los que las disposiciones aplicables a la seguridad de los consumidores garantizan a éstos un mayor grado de protección

que el aportado por las directivas europeas. Asimismo, se están elaborando por separado proyectos de decretos sobre la seguridad de los juguetes y sobre las denominaciones textiles, así como legislación en materia de créditos al consumo y modificaciones de la ley de protección de los consumidores. En esta situación, las autoridades eslovacas prevén que el pleno cumplimiento de las medidas contempladas en el Libro blanco podrá alcanzarse ya en el año 2000.

No obstante, la adopción completa del acervo comunitario en Eslovaquia deberá ir acompañada por el desarrollo de un movimiento fuerte e independiente de los consumidores que sea apoyado por las autoridades públicas.

Conclusión

Aunque han de continuar todavía los esfuerzos emprendidos para el ajuste de la legislación a los requisitos de la CE, el fortalecimiento de su aplicación y la consolidación de las organizaciones de consumidores, es probable que Eslovaquia pueda ya a medio plazo asumir el acervo comunitario en materia de protección de los consumidores.

3.7. Justicia y asuntos de interior

Disposiciones actuales

El acervo en materia de justicia y asuntos de interior (JAI) se deriva esencialmente del marco de cooperación establecido en el llamado «tercer pilar», el título VI (artículo K) del Tratado de la Unión Europea (TUE), aunque algunas medidas y disposiciones normativas del «primer pilar» (el Tratado CE) guardan también una estrecha relación.

El marco de justicia y asuntos de interior de la UE abarca principalmente los aspectos siguientes: política de asilo, control de las fronteras exteriores y de la inmigración, cooperación aduanera y policial contra los delitos graves, incluido el tráfico de drogas, y cooperación judicial en cuestiones civiles y penales. El Tratado de la Unión Europea establece los principios fundamentales en los que se basa dicha cooperación, concretamente los recogidos en el Convenio europeo de 1951 de derechos humanos y el Convenio de Ginebra sobre el estatuto de los refugiados. Dicha cooperación se apoya asimismo de forma implícita en una serie de convenios inter-

nacionales relacionados con sus ámbitos de interés, entre los que destacan los del Consejo de Europa, las Naciones Unidas y la Conferencia de La Haya. El contenido normativo del acervo del tercer pilar difiere del recogido en el primer pilar y se compone de convenios, acciones comunes, posiciones comunes y resoluciones (incluidos los aspectos ya acordados de los proyectos de medidas en proceso de negociación). El Consejo ya ha aprobado toda una serie de convenios de la UE (incluido el Convenio de Dublín de 1990 y una serie de convenios referentes a la extradición, el fraude y Europol), actualmente en proceso de ratificación por parte de los Parlamentos nacionales. Otros convenios, incluido el relativo a las fronteras exteriores, se encuentran en distintas fases de negociación en el Consejo. El acervo en materia de justicia y asuntos de interior implica un alto grado de cooperación práctica y una gran actividad de elaboración y aplicación efectiva de disposiciones normativas.

El nuevo Tratado

En el momento de la entrada en vigor del Tratado resultante de la Conferencia Intergubernamental que concluyó en Amsterdam, quedará ampliamente superado el marco actual de cooperación en muchas de las materias enunciadas.

El nuevo Tratado, al reafirmar el objetivo de desarrollar la Unión como «espacio de libertad, seguridad y justicia», introduce en el ámbito comunitario dichas materias y, concretamente, la libre circulación de personas, la política de asilo y la inmigración.

Por lo que respecta a la libre circulación de personas, el nuevo Tratado determina la incorporación del acervo de Schengen en la Unión Europea y la plena aceptación de éste por parte de todo país candidato a ser miembro de la UE.

El nuevo Tratado establece asimismo el refuerzo del sistema de cooperación para las materias que aún permanecen restringidas a dicho marco.

El Acuerdo europeo y el Libro blanco

El Acuerdo europeo incluye disposiciones de cooperación en la lucha contra la droga y el blanqueo de capitales.

El Libro blanco no trata directamente los temas del tercer pilar, aunque sí hace referencia a determinadas cuestiones del primer pilar, como el blanqueo de capitales y la libertad de circulación de personas, estrechamente relacionadas con las cuestiones

de justicia e interior. Asimismo, alude a los Convenios de Bruselas y de Roma.

Breve descripción

Condiciones previas necesarias para la cooperación en materia de justicia y asuntos de interior

Eslovaquia adquirió la condición de miembro del Consejo de Europa en 1993 y ha ratificado los principales instrumentos en el campo de los derechos humanos. Su Constitución establece la independencia del sistema judicial con arreglo a los principios del Estado de Derecho.

Se han producido ciertos avances en la reforma de las instituciones judiciales y de interior. La Constitución garantiza la protección de los datos; además, se espera que la nueva ley de protección de datos que se presentará en 1997 reúna todos los requisitos comunitarios en este ámbito. Eslovaquia aún no ha firmado el Convenio sobre protección de datos de 1990 (véase asimismo la sección referente al mercado único).

Política de asilo

Eslovaquia es signataria del Convenio de Ginebra. Además, su Constitución plasma el derecho de asilo, y la ley de asilo de 1995, basada en la práctica comunitaria, recoge disposiciones para el procedimiento acelerado y el principio del «tercer país seguro». A pesar de que la aplicación de esta nueva ley ya está en marcha, las garantías jurídicas de los refugiados siguen siendo limitadas y el personal de la Oficina de inmigración carece de experiencia y conocimientos acerca de las condiciones de los terceros países. En 1995 se recibieron 300 solicitudes de asilo. También hay refugiados temporales procedentes de la antigua Yugoslavia; en marzo de 1996 se produjeron los primeros retornos con la cooperación del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR) y de la Oficina internacional de las migraciones (OIM). En 1996 se recibieron unas 400 solicitudes de asilo.

Inmigración y controles fronterizos

En 1995 se produjeron unos 89 millones de movimientos de cruces fronterizos, 2 000 de los cuales resultaron ser ilegales. Eslovaquia está adoptando

medidas para aplicar la lista comunitaria de terceros países para los que se requiere visado, aunque aún existen acuerdos de exención de visados con Bielorrusia, Rusia, Cuba, Rumania, Bulgaria y Ucrania (para esta última se requieren cartas de invitación). La ley de 1995 de residencia y cruce de fronteras regula los procedimientos de obtención de residencia, visados y cruce de fronteras. Ya existen acuerdos de readmisión con Austria y los demás países vecinos: Rumania, Croacia, Eslovenia y Bulgaria, y se están negociando con los países del Benelux y Alemania. La gestión de las fronteras se está modernizando.

Cooperación policial

En Eslovaquia existen mafias de delincuentes que se dedican al tráfico de drogas, la trata de seres humanos y la prostitución, el crimen organizado y el contrabando de armas, material radiactivo, objetos culturales, coches robados y divisas, recurriendo a métodos como la violencia, el chantaje y la extorsión. La policía y las autoridades financieras han creado unidades y procedimientos especiales para aumentar la eficacia de la lucha contra estas mafias (y en particular contra el tráfico de drogas y de coches robados). Eslovaquia es signataria de los convenios contra el blanqueo de capitales, actividad que además es constitutiva de delito en virtud de las leyes del país, aunque la aplicación de éstas se ve obstaculizada por la falta de recursos y las limitaciones institucionales (véase también la sección dedicada al mercado único). Eslovaquia, aunque no sufre la amenaza del terrorismo interno, es signataria de todos los convenios fundamentales en materia de terrorismo y ha adoptado las disposiciones legales y administrativas necesarias para combatirlo.

Drogas

Eslovaquia es un país de tránsito en la ruta de tráfico de drogas del norte de los Balcanes. En los últimos años se han incautado importantes cantidades de heroína. Además, la demanda interior de este producto está aumentando vertiginosamente. Eslovaquia ha firmado los principales convenios internacionales en materia de drogas y está elaborando un proyecto de ley sobre el control del abuso de drogas y productos precursores. La policía eslovaca dispone de una unidad antidrogas y de una unidad de drogas compartida con las aduanas, así como de funcionarios de enlace en Praga, Viena y Budapest.

Eslovaquia está trabajando para mejorar el nivel de formación y resolver los problemas institucionales que aquejan a los órganos jurisdiccionales. Ha ratificado los principales convenios en materia penal (excepto el Convenio de 1990 sobre blanqueo de capitales según ya se ha indicado); Eslovaquia es asimismo parte en una serie de convenios de La Haya y está empezando a ampliar también su capacidad en la vertiente civil.

Situación y perspectivas: evaluación

Aunque subsisten importantes lagunas, el grueso de la legislación eslovaca en estas cuestiones está ya en vigor o en proceso de elaboración. Uno de los aspectos considerados prioritarios es el desarrollo de instituciones judiciales responsables de asuntos de interior libres de corrupción y eficaces. Otras cuestiones que reclaman atención son la responsabilidad de la policía y la independencia del poder judicial. Se han conseguido ciertos logros en la lucha contra el crimen organizado, pero aún queda mucho por hacer para alcanzar y mantener el grado necesario de eficacia. Los sistemas de control de la migración y las fronteras deberán ser objeto de un refuerzo considerable para poder hacer frente a la creciente presión que sufren.

El Gobierno ha adoptado ciertas medidas destinadas a preparar a las instituciones y la estructura legislativa para su participación en el proceso de justicia y asuntos de interior. Existe un pequeño núcleo de funcionarios con cierta experiencia de cooperación con sus homólogos de la UE, aunque este aspecto deberá desarrollarse considerablemente en los próximos años.

Conclusión

Eslovaquia parece tener la capacidad administrativa y la infraestructura suficientes para cumplir a medio plazo el acervo (presente y futuro) en materia de justicia y asuntos de interior. Pero deberá demostrar su compromiso de introducir las reformas necesarias, sobre todo en lo que respecta a la elaboración de su nueva política de visados en relación con los nuevos Estados independientes (NEI), la gestión de las fronteras y el control de la migración, la política de extradición y la lucha contra el crimen organizado y la corrupción.

3.8. Política exterior

Comercio y relaciones económicas internacionales

El acervo en este campo está constituido principalmente por los compromisos comerciales multilaterales y bilaterales de la Comunidad, así como por los instrumentos autónomos de los que dispone ésta para su protección comercial.

El Acuerdo europeo incluye algunas disposiciones de diversa naturaleza que requieren de las partes una actuación acorde con los principios de la OMC/GATT o con otras obligaciones internacionales aplicables en la materia.

El Libro blanco no contiene, en cambio, ninguna disposición en este ámbito.

Breve descripción

Eslovaquia se ha dotado ya de una economía comercial abierta y es miembro de la Organización Mundial del Comercio (OMC). Tras la adhesión, este país quedará sujeto también a las obligaciones de los acuerdos multilaterales de la OMC de los que la Comunidad es parte.

En la actualidad, Eslovaquia no impone restricciones cuantitativas a ningún producto de la industria textil o de la confección. Sin embargo, en el momento de su ingreso en la Unión Europea, la política textil comunitaria se aplicará también a Eslovaquia y todas las restricciones comunitarias que se mantengan aún en ese momento deberán ajustarse en la medida que sea oportuna para tener en cuenta la adhesión de ese país.

Situación y perspectivas: evaluación

Coincidiendo con su ingreso en la Unión Europea, Eslovaquia tendrá que aplicar el arancel aduanero común de la Comunidad y las disposiciones comerciales exteriores de la política agrícola común. En el caso de los productos industriales, los niveles medios ponderados acordados en la Ronda Uruguay para los derechos de la nación más favorecida ascenderán a un 3,8 % para Eslovaquia y a un 3,6 % para la Comunidad.

En sus relaciones con organizaciones internacionales, Eslovaquia deberá garantizar, no sólo el respeto del Acuerdo europeo en las medidas que emprenda y en los compromisos que contraiga, sino tam-

bién una adopción armoniosa de sus futuras obligaciones como miembro de la Comunidad. En este punto, conviene recordar que, en respuesta al interés expresado por Eslovaquia a mediados de 1996 de examinar con la Federación de Rusia la posibilidad de un acuerdo de libre comercio, la UE indicó que cualquier pacto de este tipo tendría que ser compatible con el Acuerdo europeo y con las futuras obligaciones de Eslovaquia como Estado miembro comunitario.

Con su adhesión, Eslovaquia se convertirá en parte de los diversos acuerdos preferenciales de la Comunidad, mientras que, por el contrario, la generalidad de los acuerdos preferenciales de ese país con terceros países tendrán que rescindirse.

En el campo de los intercambios de servicios y establecimientos, es posible que puedan resolverse todas las incompatibilidades de importancia que subsistan entre los compromisos de Eslovaquia y los de la Comunidad, si bien será preciso un esfuerzo más de liberalización por parte de ese país.

En general, la adhesión de Eslovaquia obligará a este país a derogar su legislación nacional en el terreno de la protección comercial y a adoptar y aplicar, por el contrario, la normativa comunitaria en la materia.

La experiencia vivida en las adhesiones anteriores muestra que la extensión automática a los nuevos Estados miembros de las medidas antidumping existentes incita a algunos terceros países a plantear problemas respecto de la compatibilidad de esa extensión con las disposiciones aplicables de la OMC. Esa misma experiencia indica que la adhesión de nuevos Estados brinda a veces la ocasión de desvirtuar las medidas adoptadas por la Comunidad en el marco de sus instrumentos de protección comercial. Tal es el caso cuando, antes de la adhesión, se exportan al territorio del futuro Estado miembro cantidades considerables de los productos sujetos a esas medidas y, más adelante, en el momento de la adhesión, se liberan automáticamente para su circulación por el territorio aduanero ampliado. Estos dos problemas deberán tratarse durante la fase previa a la adhesión de Eslovaquia.

En la actualidad, Eslovaquia es parte de tres de los cuatro regímenes existentes de no proliferación de armas de destrucción masiva y es, además, candidato para formar parte del cuarto. La lista eslovaca de productos y tecnologías de doble uso se aproxima notablemente a la lista de control comunitaria de esos bienes y, al igual que en la Comunidad, la exportación de armas está sujeta a control. Aunque

es difícil hoy evaluar el grado en que se ejecutan efectivamente los controles de exportación, parece que Eslovaquia no planteará ningún problema de importancia para la aplicación de la normativa comunitaria en este campo.

Conclusión

Eslovaquia está bien situada para que en un futuro inmediato pueda cumplir ya los requisitos comunitarios en la materia.

Desarrollo

El acervo en materia de desarrollo consiste principalmente en el Convenio de Lomé, en vigor hasta comienzos del año 2000.

Ni el Acuerdo europeo ni el Libro blanco contienen disposiciones en la materia.

Breve descripción

Eslovaquia no tiene acuerdos comerciales preferenciales con los países ACP. Sin embargo, en el marco de su sistema de preferencias generalizadas (SPG), concede a algunos de esos países un tratamiento preferencial en forma de derechos reducidos, así como un acceso libre de derechos a los países ACP que están considerados como los «menos desarrollados».

Por lo demás, el presupuesto eslovaco no tiene tampoco ninguna partida destinada a la ayuda al desarrollo.

Situación y perspectivas: evaluación

En el momento de la adhesión, Eslovaquia deberá aplicar su régimen comercial preferencial a los Estados ACP y participar, junto con los demás Estados miembros, en la financiación del Fondo Europeo de Desarrollo (FED), que proporciona ayuda financiera de conformidad con el Convenio de Lomé.

La aplicación del actual régimen comercial de Lomé no será, en general, fuente de dificultades para Eslovaquia.

Normalmente, los nuevos Estados miembros se adhieren al Convenio de Lomé mediante un Protocolo que entra en vigor en la fecha de su ingreso en la UE.

Conclusión

Eslovaquia está bien situada para poder cumplir a corto plazo los requisitos de la UE en materia de desarrollo.

Aduanas

El acervo de este sector lo constituyen el Código aduanero comunitario y sus disposiciones de aplicación, la nomenclatura combinada comunitaria, el arancel aduanero común, incluidas las preferencias comerciales, los contingentes arancelarios y las suspensiones arancelarias, así como otras normas comunitarias relacionadas con el sector de aduanas al margen del Código aduanero.

En el Acuerdo europeo se contempla el establecimiento de una zona de libre comercio con la Comunidad y la supresión progresiva de los derechos de aduanas correspondientes a una amplia gama de productos de acuerdo con un calendario claramente establecido a partir de la fecha de entrada en vigor del Acuerdo.

El Libro blanco incluye en su fase I medidas para consolidar y hacer más eficiente el libre comercio establecido por el Acuerdo europeo; entre estas medidas se hallan la elaboración de una legislación compatible con el Código aduanero, la nomenclatura combinada, etc. En la fase II se contempla la adopción de la totalidad de la normativa comunitaria con vistas a la integración en la unión aduanera tras la adhesión.

Breve descripción

Tras la adhesión, las autoridades aduaneras eslovacas estarán obligadas a asumir todas las responsabilidades necesarias para proteger y controlar su parte de la frontera exterior de la Unión Europea. Además de las disposiciones sobre fiscalidad indirecta, serán responsables de la aplicación y cumplimiento en la frontera exterior de la política comercial común de la Comunidad, de la política agrícola común, de la política pesquera común, etc.

La capacidad de Eslovaquia de aplicar plenamente el acervo presupone la posibilidad de adoptar y aplicar la normativa comunitaria y la existencia de un nivel adecuado de infraestructura y equipos, en particular en términos de informatización y de medios de investigación, así como el establecimiento de una organización aduanera eficaz con un

personal cualificado y motivado en número suficiente y con un alto nivel de integridad.

Con la ayuda de la asistencia técnica proporcionada por los programas relacionados con las aduanas, la República Eslovaca ha logrado una compatibilidad casi total de su legislación con el Código aduanero comunitario y sus disposiciones de aplicación. No obstante, hay retrasos importantes en la elaboración de la legislación sobre aduanas fuera del ámbito del Código aduanero.

Eslovaquia se halla en un proceso continuo de adaptación de su nomenclatura nacional de mercancías a la nomenclatura combinada comunitaria y está preparando un arancel integrado que facilitará en gran medida la comparación de los tipos arancelarios eslovacos con los tipos del arancel aduanero común. Además, utiliza un sistema de información arancelaria obligatoria similar al aplicado por la Comunidad.

El 1 de enero de 1997 Eslovaquia adoptó el nuevo sistema de acumulación de origen entre los países europeos.

Eslovaquia se convirtió en parte contratante del Convenio relativo al tránsito común de la CE-AELC y del Convenio sobre simplificación de formalidades el 1 de julio de 1996.

Situación y perspectivas: evaluación

Eslovaquia deberá adaptar sus procedimientos nacionales a la normativa comunitaria sobre regímenes de suspensión y procedimientos aduaneros con repercusión económica. En el momento de la adhesión será necesario disponer de algunos regímenes transitorios técnicos, concretamente para operaciones que comiencen antes de la fecha de la adhesión, pero que vayan a concluir después de ella.

El régimen de fianzas obligatorias para las importaciones aplicado en Eslovaquia tiene un efecto equivalente al de una restricción cuantitativa, por lo que debería eliminarse tan pronto como sea posible.

Será importante que las autoridades aduaneras puedan participar de manera adecuada en los distintos sistemas informatizados necesarios para la gestión de las aduanas y las disposiciones sobre fiscalidad indirecta de la unión aduanera y el mercado interior, así como en los sistemas informatizados de asistencia administrativa mutua en asuntos aduaneros, agrarios y de fiscalidad indirecta.

A partir de la adhesión, Eslovaquia deberá desmantelar los controles aduaneros en las fronteras con los Estados miembros de la Unión y con otros países que se adhieran a ella. Asimismo, deberá tener en cuenta en su planificación estratégica los recursos necesarios para el refuerzo de los puestos fronterizos a lo largo de las fronteras con terceros países.

La unión aduanera entre Eslovaquia y la República Checa podría plantear un problema si estos dos países no se adhieren a la Comunidad simultáneamente.

Conclusión

Eslovaquia está realizando un gran esfuerzo para adaptar su organización y su personal a los cometidos que corresponden a una administración aduanera moderna.

Si aumenta sus esfuerzos, concretamente con relación a la gestión de los proyectos en el sector de la informatización, Eslovaquia debería estar en condiciones de hacer frente a las responsabilidades de la administración aduanera de la Unión en los próximos años.

Política exterior y de seguridad común

La política exterior y de seguridad de Eslovaquia (Checoslovaquia antes de 1993) se ha orientado desde 1989 hacia la integración europea y euroatlántica. Eslovaquia ha participado activamente en los acuerdos previstos en el marco de la política exterior y de seguridad común de la Unión Europea y, cuando se le ha solicitado, ha prestado su apoyo a la actuación comunitaria en ese marco.

Eslovaquia es miembro de las Naciones Unidas, de la OSCE, del Consejo de Europa y de muchas otras organizaciones internacionales y es miembro asociado de la UEO. Participa además en el CCAN y la Asociación para la paz y ha manifestado su deseo de adherirse a la UEO y a la OTAN lo antes posible. Ha participado en la IFOR/SFOR mediante el envío de tropas y en una serie de organizaciones regionales tales como el ACELC y la ICE.

Eslovaquia no tiene conflictos territoriales con ninguno de los Estados miembros de la Unión ni con ningún país asociado vecino. Sin embargo, por lo que respecta a Hungría, existen diferencias de interpretación del tratado bilateral celebrado con ese país y un litigio en relación con el embalse de

Gabcikovo, en el que se ha solicitado la intervención del Tribunal Internacional de Justicia de La Haya, cuyo fallo han decidido acatar ambas partes. Eslovaquia ha firmado con todos los países vecinos, excepto Austria, sendos nuevos tratados sobre las fronteras nacionales o ha negociado tratados sucesivos a los ya existentes. Aunque siguen aún pendientes de resolver algunos pequeños problemas con la República Checa, la minoría eslovaca que vive en este país disfruta de todos los derechos fundamentales y no plantea problema alguno.

Eslovaquia mantiene relaciones estrechas y satisfactorias con Rusia. Por ejemplo, en el tratado de cooperación militar de 26 de agosto de 1993 (uno de los 70 tratados celebrados entre Rusia y Eslovaquia) figura el compromiso de proceder sin demora a consultas en caso de que alguna de las partes contratantes vea amenazados sus intereses en materia de seguridad.

La República Eslovaca cuenta con un personal diplomático nuevo en gran parte, cuyo número se sitúa en un término medio, que le permitiría desempeñar un papel adecuado como miembro de la Unión. Mantiene 64 representaciones en el extranjero y cuenta con 556 diplomáticos.

Eslovaquia es partidaria de la no proliferación de las armas nucleares, biológicas y químicas y ha firmado todos los acuerdos internacionales relevantes sobre el control de las armas. Ejerce un estricto control del doble uso de la tecnología y se ha adherido o ha propuesto su adhesión a todos los principales sistemas existentes en materia de control de las exportaciones de armas. Las fuerzas armadas eslovacas, bajo control democrático, están sometidas a una reorganización con vistas a su modernización. La industria bélica nacional, que ha experimentado un notable declive en los últimos años, sigue afectada por graves problemas y está siendo sometida también a una nueva organización.

El Gobierno eslovaco ha confirmado a la Comisión que está dispuesto y capacitado para participar plena y activamente en la política exterior y de seguridad común.

La evaluación de la política exterior y de seguridad aplicada hasta la fecha por Eslovaquia induce a suponer que cumplirá sus obligaciones en este campo como miembro de la Unión Europea.

3.9. Asuntos financieros

Control financiero

La aplicación de las políticas comunitarias, especialmente las de agricultura y fondos estructurales,

requiere una gestión eficaz y unos sistemas de control del gasto público provistos de disposiciones de lucha contra el fraude. Además, es preciso proceder a una aproximación de legislaciones que permita la introducción del sistema de recursos propios, con disposiciones satisfactorias en materia de contabilidad.

El Acuerdo europeo no contiene ninguna disposición específica sobre control financiero, aunque establece una cooperación en materia de auditorías que incluye la prestación de la asistencia técnica comunitaria necesaria. El Libro blanco no recoge ninguna medida en este ámbito.

Breve descripción

La Oficina suprema de control de la República Eslovaca es un organismo externo independiente que se encarga de controlar la gestión financiera del presupuesto nacional, la gestión y la política del patrimonio nacional, el tratamiento de los derechos de propiedad, las reclamaciones del pago de deudas de la República, etc. La Oficina presenta al Parlamento un informe anual sobre los resultados de sus actividades de control, así como un dictamen acerca del presupuesto nacional. Además, a petición del Parlamento, puede llevar a cabo investigaciones sobre asuntos específicos.

Los organismos centrales de la administración estatal se ocupan del control financiero interno del presupuesto nacional en las organizaciones de que son responsables. Concretamente, el Ministerio de Economía y Hacienda ejerce estos controles en todos los departamentos relacionados con el presupuesto nacional. Las autoridades de las administraciones locales controlan la parte del presupuesto que se les ha asignado.

Diversos organismos, entre los que se cuenta la Agencia central de aduanas, se dedican a la lucha contra el fraude. El control aduanero nacional se efectúa desde la Oficina central de aduanas, órgano responsable de la aplicación de las leyes, los convenios internacionales, etc., mientras que el control de las aduanas locales es responsabilidad de las distintas oficinas de aduanas locales. No existe ningún organismo independiente responsable del control aduanero interior, si bien este tipo de controles forma parte de la actividad de las autoridades encargadas de los controles en general.

No existe una normativa específica sobre fraude, cuestión que se rige por las disposiciones del Código penal. La Oficina de policía financiera del cuerpo de policía dependiente del Ministerio de Interior se encarga de la coordinación de las activi-

dades relacionadas con la detección de fraudes fiscales y operaciones financieras ilegales. Esta Oficina, además de estar autorizada para investigar toda actividad financiera y fiscal sospechosa, puede presentar propuestas de modificación de la normativa vigente para facilitar la lucha contra el fraude.

Situación y perspectivas: evolución

Ya se ha implantado la estructura institucional necesaria para el ejercicio de un control financiero adecuado y se ha aprobado la legislación básica al respecto, aunque es difícil determinar hasta qué punto ésta está siendo objeto de una aplicación rigurosa. Y es necesario conseguir un mayor grado de cooperación con las autoridades eslovacas para determinar si la Oficina suprema de control y las demás autoridades de control gozan de la independencia necesaria respecto del Gobierno para el desempeño de sus funciones. Y es necesario introducir ciertas mejoras en el sistema financiero relacionado con el sector agrario. Por otra parte, el control financiero sufre las mismas dificultades que la administración pública en su conjunto.

Conclusión

Es preciso hacer grandes esfuerzos para reforzar el control financiero y la capacidad de auditoría.

Repercusiones presupuestarias

La comunicación titulada «Agenda 2000» señala el marco financiero general en el que deberá incluirse la incidencia presupuestaria de las futuras ampliaciones a medio plazo, de forma que se asegure la coherencia con las orientaciones propuestas para las políticas comunitarias dentro de unos límites presupuestarios razonables.

En el momento actual sería difícil, y ciertamente prematuro, proceder a una estimación precisa del impacto presupuestario de la adhesión de cada país candidato por separado. En efecto, la incidencia presupuestaria dependerá en gran medida de un conjunto de factores, tales como:

- la fecha de la adhesión de cada país;
- la evolución hasta entonces de las políticas comunitarias, en particular las decisiones que se adopten en cuanto a la continuación de la reforma de la política agrícola común y a las nuevas orientaciones en materia de intervenciones estructurales;

- los progresos de los países candidatos en términos de crecimiento, aumento de su competitividad y productividad y capacidad de asumir el acervo;
- las medidas de transición que pudieren derivarse de las negociaciones.

Con carácter puramente ilustrativo, pueden indicarse algunos órdenes de magnitud para determinadas categorías presupuestarias, así como una estimación global.

Gastos

En la hipótesis de una reforma de la política agrícola común según las orientaciones establecidas por la Comisión, una vez aplicadas plenamente las reformas y únicamente para las medidas de intervención en los mercados, la adhesión de Eslovaquia acarrearía un gasto suplementario mínimo con respecto al gasto correspondiente previsible para los quince Estados miembros actuales.

Por lo que respecta a las intervenciones estructurales, las asignaciones de la Unión a los Estados miembros menos prósperos representan en la actualidad entre un 3 % y un 4 % de su PIB, aproximadamente. Tras un período de incrementos progresivos, las asignaciones destinadas a los nuevos Estados miembros podrían aproximarse a esa cifra, situándose adecuadamente dentro de la capacidad de utilización de los beneficiarios.

La aplicación de las restantes políticas comunitarias internas a los nuevos países adherentes implicaría un gasto suplementario probablemente superior a su peso relativo en el PIB de la Unión, ya que en algunas de estas políticas el coste adicional de ejecución está en parte determinado por la población, la extensión geográfica o el número de Estados miembros con los que se llevan a cabo acciones de coordinación y de armonización. El PIB de Eslovaquia representa actualmente el 0,2 % del de la Unión.

En cambio, la adhesión de Eslovaquia no daría lugar a gastos suplementarios significativos en lo que se refiere a las acciones exteriores de la Unión.

Por último, es preciso tener en cuenta que la adhesión de cada país candidato ocasionará la supresión de los gastos de los que hubiera podido beneficiarse con cargo al presupuesto comunitario en concepto de programas de preadhesión, por ejemplo a través del programa PHARE.

A la vista de cuanto antecede, los gastos inducidos por la adhesión de Eslovaquia, en los tres ámbitos mencionados, pueden cifrarse en total dentro de una horquilla que se sitúa entre 1 000 millones y 1 300 millones de ecus anuales en el horizonte del 2005-2006 (a precios constantes de 1997).

Ingresos

La contribución al presupuesto comunitario que cabe esperar de los nuevos países adherentes, en la hipótesis de una aplicación plena del sistema de recursos propios, debería acercarse, en lo que se refiere al conjunto de los recursos PIB e IVA, y teniendo en cuenta para éste las normas relativas a la nivelación, a su porcentaje del PIB de la Unión. En el caso de Eslovaquia, se trataría del 0,2 %. La participación de este país en los recursos propios tradicionales dependerá de la estructura de sus corrientes comerciales en el momento de la adhesión.

Para que puedan llevarse a cabo la comprobación, el control y la puesta a disposición de los recursos propios tradicionales de conformidad con la normativa comunitaria, será necesaria una serie de adaptaciones del actual sistema aduanero eslovaco. Por otro lado, el cálculo correcto del recurso del PIB exigirá importantes mejoras desde el punto de vista de la fiabilidad, la homogeneidad y la exhaustividad de las cuentas nacionales. Estas mejoras estadísticas serán asimismo indispensables para poder establecer la base del recurso propio correspondiente al IVA, el cual exigirá, además, la plena adecuación del régimen del IVA en Eslovaquia a las directivas comunitarias.

4. Capacidad administrativa para aplicar el acervo

En diciembre de 1995, el Consejo Europeo de Madrid llegó a la conclusión de que la integración ordenada en la UE de los Estados candidatos de

Europa Central y Oriental requeriría, sobre todo, el ajuste de sus estructuras administrativas. Este capítulo hace un repaso del estado actual de la

administración pública en Eslovaquia, incluyendo aspectos destacados del sistema judicial, y evalúa la capacidad actual y futura para realizar las funciones que se le suponen en un Estado moderno, democrático, con una atención particular sobre la necesidad de gestionar los asuntos relacionados con el acervo.

4.1. Estructuras administrativas

En el capítulo 1 se recoge una descripción de la estructura constitucional eslovaca, sus competencias y responsabilidades, incluidas las de los gobiernos regionales y locales.

A nivel estatal, existen 15 Ministerios y 10 agencias centrales responsables ante el Gobierno. Dentro del Gobierno central, la Oficina de Gobierno actúa como autoridad coordinadora central bajo la responsabilidad del Primer Ministro y de dos Viceprimeros Ministros.

El artículo 73 del Código laboral regula los derechos de los funcionarios. Actualmente no existe una legislación concreta para la función pública, pero ésta, así como un código general de conducta de los funcionarios públicos, se encuentra en período de elaboración.

En la función pública a nivel nacional, regional y local, y en diversos niveles de jerarquía, los nombramientos para muchos puestos están condicionados políticamente, al menos en parte.

En 1995, aproximadamente 136 000 personas trabajaban en la administración pública eslovaca. Los salarios en el sector público son en líneas generales comparables con los del sector privado.

Los esfuerzos para mejorar la calidad de la función pública han llevado a la creación de un Instituto para la administración pública, bajo la responsabilidad del Ministerio del Interior.

La responsabilidad de la integración europea ha recaído en la Oficina de Gobierno, con un Viceprimer Ministro encargado de la política global relativa a la integración y otro asumiendo la responsabilidad del programa legislativo del Gobierno. Hay 133 funcionarios ocupados específicamente en la integración europea y en la adopción del acervo. El Gobierno ha señalado que reforzará el sector de la administración pública dedicado a la integración europea mediante la contratación y formación de 107 nuevos funcionarios y tiene la intención de crear un Centro europeo de formación (véase también la sección «Introducción» relativa a las relaciones entre la Unión Europea y Eslovaquia).

4.2. Capacidad administrativa y judicial

A lo largo del período comunista, Checoslovaquia estuvo administrada de acuerdo con una planificación centralizada. El sistema comunista rechazó la supremacía de la norma de ley y sometió la ley y la administración a la aplicación de la política del partido. En estas circunstancias, la administración y la norma de ley en sí mismas fueron consideradas de forma paulatina por el pueblo como instrumentos de control político.

Desde 1993 se han realizado importantes progresos. La estructura y el esquema administrativo vigentes son comparables a los de los países de la UE. Las funciones de las unidades administrativas y órganos de control a nivel central están bastante bien definidas.

Existen puntos fuertes en el sistema. Por ejemplo, la capacidad de distintos organismos, como la Autoridad nuclear eslovaca, la Oficina antimonopolio, la Oficina de estadísticas y el Banco central eslovaco, es, por regla general, aceptable. Sin embargo, también existen deficiencias, sobre todo en relación con la estructura, el alcance, las funciones y las competencias de una serie de instituciones que ponen en cuestión su capacidad para aplicar de forma eficaz un programa legislativo desde la fase de proyecto hasta la aplicación y el cumplimiento de la normativa. La reciente reorganización regional ha creado un vacío entre la aplicación y el cumplimiento, puesto que las responsabilidades previamente asumidas a nivel central y local han pasado a un nivel regional. Esto ha afectado, en particular, a la inspección y al control medioambiental, pero también se extiende a otras áreas.

El fundamento jurídico de la función pública no es aún completamente aceptable, pero la nueva ley debería suponer una mejora sustancial. Por otra parte, en estos momentos hay pequeños indicios de que en la práctica se fomentará la independencia de la función pública.

La administración eslovaca debe hacer frente a muchos problemas de recursos humanos. No es un problema de escasez de dotación de personal. Sin embargo, existe una carencia de personal suficientemente cualificado. El dominio de los idiomas no está suficientemente bien desarrollado. Todavía no se ha elaborado un plan global para la formación y reciclaje de los funcionarios públicos. La elevada renovación de funcionarios públicos en todos los niveles plantea problemas y es especialmente grave en el caso de los altos funcionarios, dado que las aptitudes para la gestión política, legislativa, orga-

nizativa y planificadora, esenciales durante el proceso de adhesión, escasean. El problema de la renovación del personal ha sido acrecentado debido al grado de politización de la función pública.

La confianza de la población en la función pública es generalmente baja, sobre todo a nivel regional y de distrito, donde la gente tiene contactos más directos con los funcionarios. En particular, el público en general parece percibir un extendido abuso del cargo por parte de los funcionarios. Un informe reciente de la Oficina superior de inspección llama la atención sobre el frecuente uso abusivo de fondos públicos por parte de los ministerios, con 105 inspecciones que han revelado 1 093 casos de incumplimientos de la ley sobre normas públicas y otra normativa pertinente. La corrupción a pequeña escala no es algo inusual.

En todos los niveles de la función pública existe una urgente necesidad de mejorar las capacidades laborales, reforzar las normas éticas y fomentar un sentimiento colectivo de servicio público a través de todos los departamentos gubernamentales. Para facilitar los contactos con las instituciones europeas y permitir un acceso más rápido y directo a los documentos relacionados con la integración europea deberá aumentar considerablemente el dominio de los idiomas.

La Oficina de Gobierno ha demostrado tener una escasa capacidad de coordinación, lo que se ha traducido en retrasos en la preparación de documentos estratégicos clave, el mencionado programa legislativo para la aproximación de la legislación y la aplicación de dicho programa. Las reformas previstas en el área de la política de la UE son, por definición, no verificadas, pero en principio deberían recorrer un largo camino para resolver estos problemas.

Sectores clave para la puesta en marcha del acervo

Aplicación uniforme del Derecho comunitario:

La eficaz aplicación del acervo implica que las autoridades judiciales de los Estados miembros son capaces de aplicar las disposiciones del Tratado encargándose de garantizar la unidad y la aplicación del acervo, y son capaces de garantizar el correcto funcionamiento del mercado único y de las políticas comunitarias en general. Para que los tribunales apliquen el Derecho comunitario es necesario una judicatura de alto nivel, experimentada y con recursos, que incluya casos de efecto directo y casos de referencia al Tribunal de Justicia europeo de conformidad con los términos del artículo 177 del Tratado CE.

El sistema judicial eslovaco tiene importantes deficiencias, sobre todo en cuanto a recursos, y una competencia significativa. Dada la situación, la Comisión tiene serias dudas acerca de la capacidad del sistema para garantizar la eficaz aplicación del acervo.

Mercado único: La capacidad de Eslovaquia a la hora de garantizar la correcta aplicación de los requisitos comunitarios relativos al mercado único, sobre todo en lo que se refiere a la libre circulación de bienes y servicios, presupone la existencia de un sistema normativo altamente desarrollado y eficaz, de una estandarización, de una certificación y unas autoridades supervisoras, capaces de actuar en total concordancia con las normas comunitarias. Un análisis de estos temas aparece en el capítulo 3.1 (bajo el epígrafe «Las cuatro libertades»).

En cuanto a la capacidad administrativa en relación con la libre circulación de bienes, la situación en Eslovaquia es en líneas generales aceptable. Sin embargo, la capacidad de la Oficina de patentes y de las autoridades encargadas de la propiedad intelectual del Ministerio de Cultura es escasa a la hora de poner en práctica la normativa relativa a la propiedad intelectual e industrial. La capacidad de la administración aduanera para combatir la piratería aún no ha sido demostrada adecuadamente. En cuanto a la libre circulación de servicios la situación refleja aspectos positivos. El banco nacional eslovaco es responsable de la supervisión bancaria (su departamento de Autoridad supervisora bancaria cuenta con 52 empleados) y ha cumplido correctamente su cometido. No obstante, en algunas secciones parece que no cuenta con la suficiente dotación de personal (por ejemplo, sólo tiene 9 inspectores bancarios activos). La capacidad de la Autoridad supervisora de seguros para gestionar y controlar la industria es poco convincente.

Con el fin de cumplir los requisitos de la CE en este ámbito sería necesaria una formación mejorada en una serie de áreas especializadas. La aplicación y el cumplimiento de la normativa se beneficiarían de la creación de una comisión independiente de seguros.

Competencia: Tal como se explica en el capítulo 3.1 («Competencia»), el cumplimiento de la normativa sobre competencia requiere la creación de autoridades antimonopolistas y que gestionen las ayudas estatales, y que el sistema judicial, la administración pública y los agentes económicos afectados tengan un conocimiento adecuado de la legislación y la política sobre competencia.

En Eslovaquia la autoridad central es la Oficina antimonopolio, que cuenta con una dotación de 40 personas, un número adecuado. El nivel de experiencia no es totalmente suficiente. La capacidad de hecho para implantar los requisitos comunitarios en este ámbito requerirá mayores inversiones en la formación de los recursos humanos (sobre todo en lo que se refiere a la formación en Derecho comunitario), la delimitación de las competencias de la Oficina antimonopolio y una mayor transparencia. Debe mejorarse la experiencia en el área de las ayudas estatales.

Telecomunicaciones: Para plasmar y poner en marcha los numerosos reglamentos liberalizadores incluidos en el acervo relativos a este sector es necesario tener un órgano regulador y legislador que no tenga relación alguna con ninguna compañía operadora.

La Oficina de telecomunicaciones y las oficinas regionales de telecomunicación forman parte de la administración estatal. La capacidad administrativa necesitará ser reforzada.

Fiscalidad indirecta: La administración eficaz del acervo sobre fiscalidad indirecta implica la existencia de estructuras capaces de poner en práctica la legislación comunitaria relativa a la armonización del impuesto sobre el valor añadido e impuestos especiales en un entorno en el que los controles fiscales en las fronteras internas de la UE han desaparecido; y el régimen de impuestos especiales se basa en depósitos fiscales, impuestos que se pagan a interés local en el Estado miembro en el momento de adquirir los bienes. Esto requiere un servicio altamente cualificado, correctamente formado y con recursos, con un alto nivel de honestidad.

La autoridad competente eslovaca es el Ministerio de Economía (un ministerio central, seis oficinas regionales y además delegaciones locales de hacienda). Cuenta con una dotación de aproximadamente 5 000 personas. Debido a la amplia renovación del personal, motivada en parte por la contratación por parte del sector privado del personal cualificado, es difícil prever las posibilidades de la plantilla actual. Para garantizar la eficaz administración del acervo en este sector será necesario consolidar y mejorar los niveles profesionales del conjunto del personal, incluidas medidas de formación y aumentos salariales.

Agricultura: Los requisitos administrativos en el sector agrario afectan en primer lugar a los controles veterinarios y fitosanitarios, para proteger la salud pública y garantizar la libre circulación de productos agrarios, y a la capacidad para adminis-

trar los mecanismos y requisitos de la PAC, incluidos los altos niveles de control financiero y estadísticas oficiales. Estos puntos se tratan en el capítulo 3.4 («Agricultura»); los niveles generales en el ámbito de la estadística se examinan en el capítulo 3.3 («Estadísticas»).

En cuanto a la capacidad administrativa respecto a los controles veterinarios y fitosanitarios, tradicionalmente Eslovaquia ha tenido una aceptable infraestructura para el control y la inspección veterinaria, tanto en las fronteras como en el interior. Los cambios administrativos que tuvieron lugar en la estructura veterinaria a nivel regional podrían, sin embargo, originar dificultades para su aplicación y cumplimiento. En estos momentos la Comisión no conoce el efectivo del que disponen los servicios de inspección alimentaria y veterinaria. En cuanto a la gestión de los requisitos generales de la PAC, serán necesarios algunos ajustes administrativos. En la sede central del Ministerio de Agricultura trabajan 280 personas.

Con el fin de cumplir los requisitos comunitarios en este sector, será necesaria una serie de mejoras, a pesar de haberse conseguido algunos progresos aceptables.

Transporte: La aplicación de los requisitos sobre competencia y mercado interior al sector del transporte, el desarrollo de productos con la pertinente infraestructura y otros aspectos del acervo en el sector del transporte constituirán desafíos administrativos para los nuevos Estados miembros.

La autoridad competente eslovaca es el Ministerio de Transporte. Actualmente la Comisión desconoce su dotación. Tras su escisión de la República Checa, Eslovaquia no ha sido capaz de organizar una estructura administrativa adecuada capaz de llevar a cabo todas las funciones requeridas. Esto tiene particular importancia por lo que se refiere a los controles de seguridad y al control de las normas.

Empleo y política social: Un requisito administrativo central con respecto al acervo es la adecuada capacidad de inspección, particularmente en lo relativo a la higiene y seguridad en el trabajo.

En Eslovaquia, el servicio de inspección laboral (aproximadamente 180 personas) necesita un refuerzo considerable de personal y de experiencia.

Política regional y cohesión: Los principales requisitos administrativos son la existencia de órganos administrativos adecuados y eficaces a nivel regional, y, en particular, un alto nivel de competencia y honestidad a la hora de administrar los fondos comunitarios.

En Eslovaquia, la Oficina para la estrategia de desarrollo social, científico y tecnológico es el órgano estatal encargado de garantizar la correcta ejecución de las iniciativas regionales, si bien su función es principalmente consultiva. La Comisión no dispone en estos momentos del número de empleados. Los acuerdos operativos y organizativos de política regional en Eslovaquia son deficientes. La situación relativa al control financiero no es satisfactoria (véase, más abajo, el apartado sobre «Control financiero»). La administración eficaz del acervo requerirá importantes esfuerzos para crear un adecuado marco institucional, administrativo y presupuestario.

Medio ambiente: Dado que la política medioambiental comunitaria incluye la integración de la protección del medio ambiente en políticas sectoriales, el requisito administrativo es aparentemente enorme, afectando a distintos órganos normalmente no vinculados con la protección medioambiental. Sin embargo, la responsabilidad principal recae sobre el Ministerio de Medio Ambiente y algunos órganos subsidiarios.

En Eslovaquia, el Ministerio de Medio Ambiente cuenta con 291 funcionarios. El control está en manos de la Agencia medioambiental eslovaca y de autoridades sectoriales, responsables ante el Ministerio y el Servicio de inspección estatal. Estos acuerdos aún no son adecuados puesto que las competencias no están claramente definidas. La administración eficaz del acervo requerirá mayores recursos financieros y humanos.

Protección del consumidor: En este sector, la administración eficaz del acervo obliga a asignar la responsabilidad global a un órgano estatal específico a través del cual pueda conseguirse la formulación, aplicación y cumplimiento de la política del consumidor y la normativa sobre protección del consumidor.

En Eslovaquia, el Departamento gubernamental de comercio interior y protección del consumidor ha tenido plenas competencias para desarrollar y poner en práctica una política de protección del consumidor. Por lo que se refiere a los órganos no gubernamentales se ha desarrollado ya un fuerte e independiente movimiento de consumidores. Sigue habiendo confusión acerca del ámbito y los objetivos exactos de la política del consumidor. Esto explica, en parte, las dificultades para el cumplimiento eficaz de la normativa sobre consumidores; no obstante, otros factores que necesitan ser tratados incluyen una deficiencia de personal cualificado, carencias organizativas y una escasa sensibilidad respecto a las cuestiones de los consumidores por parte de los jueces.

Justicia y asuntos de interior: La supervisión de las cuestiones de justicia y asuntos de interior es competencia de los Ministerios de Justicia e Interior. Las estructuras administrativas necesitan ser capaces de tratar eficazmente las cuestiones de asilo y migración, control en las fronteras, cooperación política y judicial. Existe una necesidad absoluta de conseguir un personal suficiente y convenientemente formado con un alto nivel de honestidad.

En Eslovaquia, los Ministerios de Justicia e Interior cuentan con una conveniente dotación de personal. La capacidad para ocuparse de cuestiones sobre asilo y migración todavía no está garantizada, ya que el personal de la Oficina de migración carece de experiencia. Los sistemas de control fronterizo están obsoletos y necesitan importantes refuerzos, pero las mejoras están previstas. Se han creado unidades especializadas de policía para luchar contra el crimen organizado, pero la cooperación con otros países es escasa. La administración judicial está siendo reformada, pero la cooperación con otros países debería reforzarse. La administración efectiva del acervo requerirá mejorar la responsabilidad policial y la independencia judicial y consolidar el marco institucional.

Aduanas: La aplicación del acervo en este sector implica un nivel adecuado de infraestructuras y equipamiento, incluidos la informatización y recursos en investigación, y la creación de una organización aduanera eficiente con un número suficiente de personal cualificado y motivado, con un alto grado de honestidad.

En Eslovaquia el servicio aduanero emplea alrededor de 5 000 personas. Debido a la elevada renovación de la plantilla, es difícil evaluar su eficacia, y por lo tanto la adecuación de los niveles del personal. La administración eficaz del acervo requerirá la retención del personal experimentado y cualificado y la informatización de la administración aduanera.

Control financiero: La protección de los intereses financieros de la Comunidad requiere la creación de servicios que luchen contra el fraude, la formación de personal especializado (inspectores y magistrados) y el refuerzo de sistemas de cooperación específica. La puesta en práctica de las políticas comunitarias, especialmente las referidas a la agricultura y a los fondos estructurales, requiere un sistema eficiente de gestión y control del gasto público, con disposiciones para combatir el fraude. Administrativamente es primordial hacer una clara

diferenciación entre control externo e interno. Las autoridades policiales y judiciales necesitan ser capaces de poder enfrentarse de forma eficaz con las complejas tramas financieras transnacionales (incluidos el fraude, la corrupción y el blanqueo de dinero) que podrían perjudicar los intereses financieros de la Comunidad.

En Eslovaquia el principal órgano de control exterior es la Oficina superior de control, con una dotación de 250 funcionarios. La administración eficaz del acervo requerirá mayores esfuerzos para mejorar las estructuras institucionales.

4.3. Evaluación general

Siempre que Eslovaquia emprenda esfuerzos para una reforma global y significativamente mejorada en este sector podría considerarse que las necesarias estructuras administrativas podrán estar listas, a medio plazo, para gestionar de forma eficaz el acervo.

En lo referente a la capacidad judicial para aplicar el Derecho comunitario, es difícil emitir una evaluación definitiva en estos momentos.

C. Resumen y conclusión

Eslovaquia presentó su solicitud de adhesión a la Unión Europea el 27 de junio de 1995. Esta solicitud forma parte del proceso histórico que pone término a la división de Europa.

En aplicación del artículo O del Tratado, la Comisión ha elaborado, a petición del Consejo, un Dictamen sobre la solicitud de adhesión de Eslovaquia.

La preparación de Eslovaquia para la adhesión se ha efectuado, en particular, sobre la base del Acuerdo europeo que entró en vigor en febrero de 1995. La aplicación del Libro blanco de mayo de 1995 sobre el mercado interior, otro elemento esencial de la estrategia de preadhesión, ha seguido su curso sobre la base de un programa definido por el Gobierno. Éste estableció también las estructuras de coordinación nacional necesarias para aplicar la política de integración europea.

La solicitud de adhesión ha sido evaluada según los criterios establecidos por el Consejo Europeo de Copenhague en su reunión de junio de 1993. De conformidad con sus conclusiones, los países candidatos de Europa Central y Oriental que lo deseen se convertirán en miembros de la Unión Europea si responden a las siguientes condiciones:

- instituciones estables que garanticen la democracia, el Estado de Derecho, los derechos humanos, el respeto y la protección de las minorías;
- la existencia de una economía de mercado en funcionamiento y la capacidad de hacer frente a la presión competitiva y a las fuerzas del mercado dentro de la Unión;
- la capacidad de asumir las obligaciones de la adhesión, en particular para aceptar los objetivos de la unión política, económica y monetaria.

La valoración de estos tres grupos de criterios —políticos, económicos y capacidad de asumir el acervo— se basa asimismo en la valoración de la capacidad de la administración y la justicia para aplicar los principios de la democracia y de la economía de mercado, y para aplicar y hacer respetar en la práctica el acervo comunitario.

El método seguido ha consistido en proceder a un análisis prospectivo a medio plazo de la situación

de cada país candidato, habida cuenta de los progresos realizados y de las reformas ya adoptadas. En lo referente a las condiciones políticas, la Comisión ha valorado la situación actual, yendo más allá de una descripción formal de las instituciones para evaluar el funcionamiento real de la democracia.

1. Criterios políticos

La situación de Eslovaquia plantea varios problemas con respecto a los criterios establecidos por el Consejo Europeo de Copenhague.

El funcionamiento de las instituciones eslovacas se caracteriza por el hecho de que el Gobierno no respeta suficientemente las prerrogativas que la Constitución otorga a los demás poderes e ignora a menudo los derechos de la oposición. La tensión constante entre el Gobierno y el Presidente de la República constituye un ejemplo de esta situación. Asimismo, las circunstancias en que, hace poco, el Gobierno ha hecho caso omiso una vez más de las decisiones del Tribunal Constitucional y del Comité central del referéndum con motivo de las votaciones de los días 23 y 24 de mayo de 1997 ponen directamente en peligro la estabilidad de las instituciones. Por último, contribuye a reforzar esta tendencia el hecho de que muy a menudo no se permita la participación de la oposición en el funcionamiento de las instituciones, especialmente en materia de control parlamentario.

En este contexto, la utilización de la policía y de los servicios secretos por parte del Gobierno constituye un elemento preocupante y deben emprenderse esfuerzos considerables para garantizar de forma más adecuada la independencia de la justicia y el funcionamiento de ésta en condiciones satisfactorias. Debe conseguirse una mayor eficacia en la lucha contra la corrupción.

Es necesario mejorar además el trato concedido a la minoría húngara, que sigue sin beneficiarse de la ley general sobre la utilización de las lenguas minoritarias, prevista en la Constitución y que las autoridades eslovacas se han comprometido a adoptar. Asimismo las autoridades deben prestar una mayor atención a la situación de los gitanos («romas»).

En vista de lo anteriormente expuesto, cabe subrayar que, si bien el marco institucional establecido en la Constitución eslovaca corresponde al de una democracia parlamentaria en la que se celebran elecciones libres y transparentes, el balance no es satisfactorio desde el punto de vista de la estabilidad de las instituciones y de su arraigo en la vida política. Pese a las recomendaciones formuladas por la Unión Europea con motivo de diversas intervenciones y declaraciones, no se ha observado ninguna mejora notable al respecto.

2. Criterios económicos

Después de sufrir una reducción de alrededor del 25 % del PIB entre 1989 y 1993, Eslovaquia recuperó el crecimiento a partir de 1994, alcanzando un elevado índice en 1995 y 1996 (+ 6,8 % en 1995, + 6,9 % en 1996). Sin embargo, este crecimiento va acompañado de un aumento del déficit presupuestario y, sobre todo, del deterioro de las cuentas exteriores.

Eslovaquia cuenta con 5,4 millones de habitantes y el PIB per cápita equivale al 41 % de la media de la Unión Europea. El sector agrícola ocupa casi al 10 % de la población activa (6 % del valor añadido). Los intercambios comerciales con la Unión han aumentado considerablemente desde 1989 hasta representar en la actualidad el 36 % de las importaciones y el 41 % de las exportaciones de Eslovaquia.

La situación de Eslovaquia respecto de los criterios económicos planteados por el Consejo Europeo de Copenhague es la siguiente.

Eslovaquia ha introducido la mayor parte de las reformas necesarias para establecer una economía de mercado. El régimen de precios ha sido liberalizado y las decisiones relativas a las asignaciones de recursos han sido descentralizadas a través de un avanzado proceso de privatización. No obstante, en 1996 se implantó una ley de precios restrictiva y, por otro lado, el proyecto de ley de revitalización de empresas supone un paso hacia atrás en la aplicación de los mecanismos del mercado. El sector financiero debe consolidarse y, por otra parte, es preciso desarrollar aún más la regulación del procedimiento de quiebra y de la organización de los mercados de capitales.

Aunque Eslovaquia está en condiciones de enfrentarse con la presión competitiva y las fuerzas del mercado de la Unión a medio plazo, precisará para ello una política más transparente, basada en el

mercado. La economía viene experimentando un rápido crecimiento desde hace unos años, con un bajo índice de inflación. El país cuenta con unos bajos costes salariales y una mano de obra cualificada. Sin embargo, el proceso de reestructuración de las empresas es lento y debilita el crecimiento económico y la balanza exterior. El bajo nivel de la inversión extranjera directa refleja estos problemas estructurales, que requieren una solución rápida y transparente.

3. Capacidad para asumir las obligaciones de la adhesión

La incorporación del acervo se ha evaluado en función de varios indicadores:

- el Acuerdo europeo, que prevé, en particular, obligaciones en materia de derecho de establecimiento, de trato nacional, de libre comercio, de propiedad intelectual y de contratos públicos;
- la aplicación de las medidas esenciales para el establecimiento del mercado único enumeradas por el Libro blanco;
- la transposición progresiva de las demás partes del acervo.

Eslovaquia ha cumplido gran parte de las obligaciones que le incumben en virtud del Acuerdo europeo y ha respetado el calendario de aplicación del Acuerdo. Aunque el funcionamiento del Acuerdo ha sido satisfactorio, no ha permitido resolver las dificultades que han podido surgir tanto en el ámbito del funcionamiento democrático de las instituciones como en materia comercial, con la implantación de un régimen de fianzas obligatorias para las importaciones. El índice de incorporación de los reglamentos y directivas del Libro blanco por parte de Eslovaquia es satisfactorio.

Se han registrado ya notables progresos en materia de incorporación de la normativa en importantes ámbitos relacionados con el mercado único, tales como el Derecho de sociedades, el sector bancario, la libre circulación de capitales y la fiscalidad, aunque se precisa obrar más en pro del ajuste de la legislación a las disposiciones comunitarias. Se requieren avances considerables en el ámbito de las normas y la certificación, la propiedad industrial e intelectual, la competencia, los contratos públicos y los seguros.

A pesar de los esfuerzos realizados, los progresos reales constatados en la transposición de los textos últimamente adoptados deben aún ir acompañados por medidas concretas de aplicación y por la ins-

tauración de una infraestructura administrativa eficaz. Eslovaquia dispone de algunos instrumentos que funcionan correctamente, pero aún son precisos esfuerzos importantes en distintos ámbitos, en particular en materia de contratos públicos, propiedad industrial e intelectual y normalización.

Por lo que se refiere a las demás partes del acervo, Eslovaquia, si prosigue activamente sus preparativos para la adhesión, no debería tropezar con especiales dificultades para su aplicación a medio plazo, en particular en los siguientes ámbitos: educación, juventud y formación profesional, investigación y desarrollo tecnológico, sector audiovisual, pequeñas y medianas empresas, protección de los consumidores, comercio exterior y desarrollo.

En cambio, Eslovaquia deberá realizar progresos sustanciales en materia de telecomunicaciones y de controles aduaneros.

La integración de la industria eslovaca en el mercado europeo en condiciones satisfactorias podría plantear problemas a medio plazo, ya que requeriría un esfuerzo de diversificación de la industria pesada y una reestructuración más eficaz de las empresas.

En el sector del medio ambiente serán necesarios esfuerzos muy importantes, incluidas inversiones masivas y un aumento de la capacidad de la administración para aplicar efectivamente la legislación. La plena incorporación del acervo no puede vislumbrarse sino a largo o muy largo plazo.

Eslovaquia ha hecho ya progresos en la incorporación del acervo en el sector del transporte, aunque aún le falta mucho en materia de transporte por carretera y en el sector ferroviario. El sector de los transportes no planteará graves dificultades, siempre y cuando su situación experimente una mejora. Eslovaquia debe emprender los esfuerzos necesarios, especialmente en colaboración con las instituciones financieras internacionales, para integrarse en la red europea de transporte y participar en la realización de las redes transeuropeas (TEN), que constituyen uno de los factores fundamentales para el correcto funcionamiento del mercado único.

Eslovaquia debe realizar también esfuerzos considerables para ajustar sus normas en materia de empleo y asuntos sociales a las de la Unión Europea, especialmente en lo que atañe a la protección, la seguridad y la salud de los trabajadores y la estructura de inspección del trabajo, que no dispone en la actualidad de la independencia necesaria para cumplir correctamente su cometido.

Por lo que se refiere a la política regional y de cohesión, Eslovaquia debe prestar una mayor aten-

ción a las disparidades regionales y establecer los mecanismos de control financiero necesarios para la aplicación de las normas comunitarias y la utilización de los fondos estructurales llegado el momento.

En el sector agrícola, si se realizan algunos progresos en materia veterinaria y fitosanitaria, de fortalecimiento de las estructuras responsables de la aplicación de la PAC y de reestructuración del sector agroalimentario, la adhesión a medio plazo no debería acarrear problemas significativos para la correcta aplicación de la PAC.

En materia de energía, son precisos esfuerzos en materia de funcionamiento de los monopolios, fijación de precios, acceso a las redes e intervención del Estado en los sectores de los combustibles sólidos. Eslovaquia, que posee en Bohunice una central nuclear que produce cerca del 50 % de la electricidad del país y está construyendo una nueva central en Mochovce, debe modernizar a medio plazo dos de las unidades de Bohunice para ajustarlas a las normas de seguridad internacionalmente aceptadas y cerrar las unidades que no puedan ser modernizadas. Debe encontrar también una solución a largo plazo para sus residuos nucleares.

Habida cuenta de la evaluación de todos estos ámbitos, es difícil determinar en la actualidad en qué plazo Eslovaquia estará en condiciones de asumir y aplicar las medidas necesarias para la supresión de los controles en las fronteras interiores y su traslado a la frontera exterior de la Unión.

Por otro lado, la participación de Eslovaquia en la tercera etapa de la unión económica y monetaria, que implica la coordinación de las políticas económicas y la completa liberalización de los movimientos de capital, podría plantear graves dificultades, teniendo en cuenta la falta de compatibilidad de las normas que regulan el banco central con las de la Unión Europea. En cambio, es prematuro evaluar si en la fecha de la adhesión estará en condiciones de formar parte de la zona del euro: el cumplimiento de los criterios de convergencia depende del éxito de las transformaciones estructurales en curso y no constituye en ningún caso una condición para la adhesión.

Debería también estar en condiciones de asumir al acervo en materia de asuntos interiores y de justicia a medio plazo, aunque será preciso prestar especial atención a materias como los controles en las fronteras, la política de visados y la lucha contra el crimen organizado. Los progresos en estos ámbitos dependen también del respeto de los principios democráticos fundamentales.

Eslovaquia debería estar en condiciones de ajustarse sin dificultades a las obligaciones de la política exterior y de seguridad común.

Además, ha fortalecido desde 1989 sus relaciones con sus vecinos y resuelto la casi totalidad de los litigios con éstos.

4. Capacidad administrativa y jurisdiccional

Si Eslovaquia prosigue las reformas iniciadas en la administración, será posible a medio plazo tener implantadas las estructuras necesarias para la aplicación efectiva del acervo.

La capacidad de la justicia para garantizar una aplicación uniforme del Derecho comunitario constituye un aspecto de primer orden, en particular para la realización del mercado único. Es difícil proceder a una evaluación de ese sector a estas alturas.

Conclusión

Al término del análisis realizado, la Comisión concluye que Eslovaquia no cumple de modo satisfac-

torio los criterios políticos planteados por el Consejo Europeo de Copenhague debido a la inestabilidad de sus instituciones, la falta de arraigo de éstas en la vida política y el deficiente funcionamiento de la democracia.

Esta situación es tanto más lamentable cuanto que Eslovaquia podría cumplir los criterios económicos a medio plazo y se ha comprometido firmemente a incorporar el acervo, especialmente en lo que atañe al mercado único, aun cuando deben efectuarse todavía importantes avances para su aplicación efectiva.

Por tanto, la Comisión considera que las negociaciones para la adhesión de Eslovaquia a la Unión Europea deberían iniciarse tan pronto como ese país haya alcanzado el progreso necesario para cumplir las condiciones de adhesión definidas por el Consejo Europeo de Copenhague.

La estrategia de preadhesión reforzada ayudará a Eslovaquia a prepararse más rápidamente para las obligaciones de la adhesión concentrándose en los principales problemas identificados en el Dictamen. La Comisión presentará un informe a más tardar a finales de 1998 sobre los progresos realizados por Eslovaquia.

Anexo

Composición del Parlamento

Partidos políticos		Escaños	%
Movimiento para una Eslovaquia Democrática	HZDS	61	40,6
Asociación de los Trabajadores Eslovacos	ZRS	13	8,7
Partido Nacional Eslovaco	SNS	9	6,0
Partido de Izquierda Democrática	SDL	18	12,0
Movimiento Democristiano	KDH	17	11,3
Coalición Húngara		17	11,3
Unión Democrática de Eslovaquia	DU	15	10,0

Mercado único: medidas del Libro blanco

Este cuadro se basa en las informaciones que nos han dado las autoridades eslovacas y confirmadas por ellas como fiables a finales de junio de 1997. Este cuadro no indica que la Comisión esté de acuerdo con dicho análisis. El cuadro incluye las directivas y los reglamentos que se citan en el Libro blanco, hasta un total de 899. Han sido recogidos en acuerdo con

las categorías utilizadas en el Libro blanco y en relación con los sectores políticos cubiertos. Este cuadro muestra el número de medidas para las cuales las autoridades eslovacas han señalado la existencia de una legislación adaptada que tienen un cierto grado de compatibilidad con las medidas correspondientes recogidas en el Libro blanco.

Capítulos del Libro blanco		Directivas		Reglamentos		Total
		Fase I	Fase II/III	Fase I	Fase II/III	
1. Libre movimiento de capitales	Eslovaquia	2	1	0	0	3
	Número de medidas del Libro blanco	3	1	0	0	4
2. Libre movimiento y seguridad de los productos industriales	Eslovaquia	50	100	3	1	154
	Número de medidas del Libro blanco	56	104	4	1	165
3. Competencia	Eslovaquia	3	0	1	0	4
	Número de medidas del Libro blanco	3	0	1	0	4
4. Política y acción sociales	Eslovaquia	12	14	0	2	28
	Número de medidas del Libro blanco	12	15	0	2	29
5. Agricultura	Eslovaquia	93	44	53	2	192
	Número de medidas del Libro blanco	93	46	62	2	203
6. Transporte	Eslovaquia	19	14	6	13	52
	Número de medidas del Libro blanco	19	15	8	13	55
7. Política audiovisual	Eslovaquia	1	0	0	0	1
	Número de medidas del Libro blanco	1	0	0	0	1
8. Medio ambiente	Eslovaquia	16	7	6	0	29
	Número de medidas del Libro blanco	31	7	7	0	45
9. Telecomunicaciones	Eslovaquia	9	2	0	0	11
	Número de medidas del Libro blanco	9	7	0	0	16
10. Fiscalidad directa	Eslovaquia	2	2	0	0	4
	Número de medidas del Libro blanco	2	2	0	0	4
11. Libre circulación de mercancías	Eslovaquia	0	0	0	0	0
	Número de medidas del Libro blanco	0	0	0	0	0
12. Contratos públicos	Eslovaquia	5	1	0	0	6
	Número de medidas del Libro blanco	5	1	0	0	6
13. Servicios financieros	Eslovaquia	12	6	0	0	18
	Número de medidas del Libro blanco	13	8	0	0	21
14. Protección de los datos personales	Eslovaquia	0	0	0	0	0
	Número de medidas del Libro blanco	0	2	0	0	2
15. Derecho de la empresa	Eslovaquia	2	3	0	0	5
	Número de medidas del Libro blanco	2	3	0	1	6
16. Contabilidad	Eslovaquia	3	2	0	0	5
	Número de medidas del Libro blanco	3	2	0	0	5
17. Derecho civil	Eslovaquia	1	0	0	0	1
	Número de medidas del Libro blanco	1	1	0	0	2
18. Reconocimiento mutuo de las cualificaciones profesionales	Eslovaquia	2	16	0	0	18
	Número de medidas del Libro blanco	2	16	0	0	18
19. Propiedad intelectual, industrial y comercial	Eslovaquia	5	2	0	0	7
	Número de medidas del Libro blanco	5	3	0	3	11
20. Energía	Eslovaquia	3	2	3	0	8
	Número de medidas del Libro blanco	10	2	3	0	15
21. Unión aduanera	Eslovaquia	0	0	14	38	52
	Número de medidas del Libro blanco	2	1	14	184	201
22. Fiscalidad indirecta	Eslovaquia	15	34	0	6	55
	Número de medidas del Libro blanco	15	54	0	6	75
23. Protección del consumidor	Eslovaquia	8	3	0	0	11
	Número de medidas del Libro blanco	8	3	0	0	11
Total	Eslovaquia	263	253	86	62	664
	Número de medidas del Libro blanco	295	293	99	212	899

Información estadística

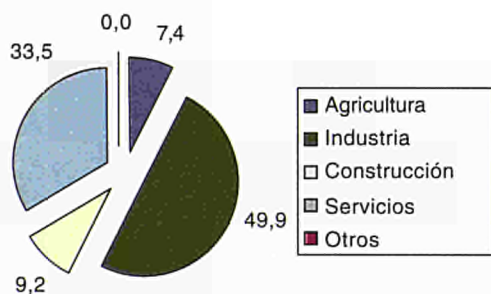
Salvo que se indique expresamente lo contrario, los datos que figuran en el presente Anexo proceden del Instituto nacional de estadística de la República Eslovaca (Štatistický Úrad Slovenskej Republiky), con el que Eurostat y los institutos nacionales de estadística de los Estados miembros vienen cooperando desde hace años dentro del programa PHARE. La recogida y difusión regulares de datos forman parte de dicho proceso de cooperación, con objeto de hacer posible la aplicación de la legislación y las prácticas de la UE en materia de estadística. Los datos que se presentan a continuación se han recogido, en la medida de lo posible, utilizando normas y definiciones de la UE que en algunos casos difieren de las prácticas nacionales. Este hecho puede ocasionar diferencias esporádicas

entre los datos que aquí se presentan y los que se encuentran en otras partes del Dictamen, los cuales se basan por lo general en las respuestas individuales actualizadas de los países candidatos al cuestionario que les fue remitido en abril de 1996. No es posible garantizar todavía la total compatibilidad con las normas estadísticas de la UE y, por consiguiente, la comparabilidad con las cifras de la Unión, especialmente cuando los datos no proceden de Eurostat y la fuente directa de los mismos son los propios países de que se trata. Se incluyen, cuando es posible, notas metodológicas que explican el contenido y las peculiaridades de los datos estadísticos presentados en este anexo. Los datos corresponden a la información disponible en mayo de 1997.

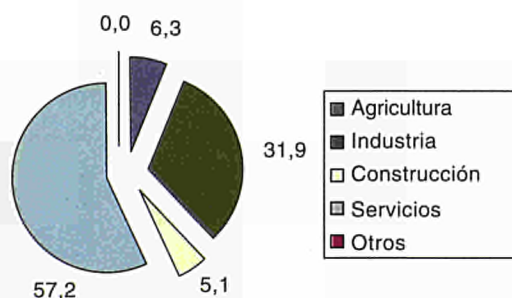
Datos básicos

	1990	1992	1993	1994	1995
	1 000 ha				
Superficie total			4 904,0	4 904,0	
Población (final del período)	en miles				
– Total		5 314,0	5 336,0	5 356,0	5 368,0
– Mujeres			2 737,4	2 747,6	2 753,8
– Varones			2 598,6	2 608,4	2 614,2
	por km ²				
Densidad de población		108,0	108,0	109,0	109,0
	en % de la población total				
Población urbana		57,2	56,9	57,0	57,0
	por 1 000 habitantes				
Tasa de mortalidad		10,1	8,9	9,6	9,8
Tasa de natalidad		14,1	13,8	12,4	11,5
Renta y PIB per cápita	ecus				
– Salario medio mensual y salario por asalariado					
– PIB per cápita					2 467,0
Estructura de la producción: parte del VAB por sectores	en % del valor añadido bruto total				
– Agricultura	7,4				6,3
– Industria	49,9				31,9
– Construcción	9,2				5,1
– Servicios	33,5				57,2

Parte del VAB por sectores en 1990



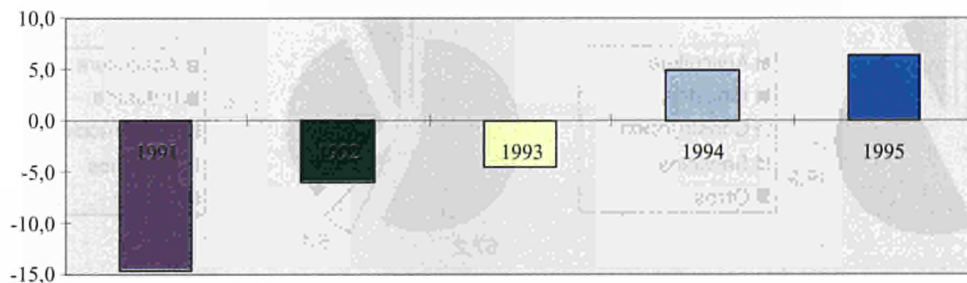
Parte del VAB por sectores en 1995



Cuentas nacionales

	1990	1991	1992	1993	1994	1995
	en millones de moneda nacional					
Producto interior bruto (a precios corrientes)	278 020	319 689	332 257	369 900	441 300	518 000
	en millardos de ecus					
Producto interior bruto (a precios corrientes)				10,3	11,6	13,3
	en estándares de poder adquisitivo per cápita					
Producto interior bruto				5 870,5	6 384,3	7 117,4
	% de variación respecto al año anterior					
Producto interior bruto		- 14,6	- 6,5	- 3,9	4,9	6,8
Gasto en consumo final		- 25,6	- 1,7	- 1,7	- 3,4	2,9
- De los hogares e ISFLSH		- 28,3	- 6,4	- 1,8	0,0	3,4
- De las administraciones públicas		- 17,8	9,9	- 2,2	- 10,5	1,6
Formación bruta de capital fijo		- 25,2	- 4,5	- 4,2	- 5,1	5,8
Exportaciones de bienes y servicios		33,4	47,5	- 0,2	14,1	3,5
Importaciones de bienes y servicios		- 14,7	47,1	- 0,7	- 3,5	9,6
	en % del producto interior bruto					
Gasto en consumo final	75,8	71,8	78,0	78,2	72,3	69,2
- De los hogares e ISFLSH	53,9	51,2	49,5	53,2	50,4	49,0
- De las administraciones públicas	21,9	20,6	25,6	25,0	21,8	20,2
Formación bruta de capital fijo	34,3	28,3	32,9	32,4	29,5	29,2
Exportaciones de bienes y servicios	26,5	46,3	70,3	61,7	65,2	63,2
Importaciones de bienes y servicios	35,6	49,3	74,3	67,2	59,7	61,4

PIB (% de variación respecto al año anterior)



Principales indicadores económicos

	1990	1991	1992	1993	1994	1995	1996
	% de variación respecto al año anterior						
Índice de inflación	10,4	61,2	10,0	23,2	13,4	9,9	5,8
	año anterior = 100						
Índices de volumen de producción industrial				96,2	104,8	108,3	102,5
Índices de volumen de producción agrícola bruta				92,0	102,6	100,1	
Índice de desempleo (metodología de la OIT):	en % de la población activa						
– Total				12,2	13,3	12,8	10,9
– Menos de 25 años					26,2	23,5	19,8
– 25 o más años					10,6	10,5	9,1
	en millardos de USD						
Deuda exterior bruta				1,317	1,916		
Balanza de pagos:	en millones de USD						
– Exportaciones de bienes				5 447	6 691	8 579	8 830
– Importaciones de bienes				– 6 379	– 6 632	– 8 807	– 10 936
– Balanza comercial				– 932	59	– 228	– 2 106
– Servicios netos				267	657	540	7
– Renta neta				– 38	– 119	– 14	– 45
– Balanza por cuenta corriente				– 601	665	391	– 1 941
– Cuentas de capital y financiera (excepto reservas)				548	129	993	2 098
– Activos de reserva				– 55	– 1 290	– 1 579	– 237

Índice de inflación: Variación porcentual de la media anual respecto al año anterior. Índice correspondiente a todos los artículos (los datos se basan en índices de precios al consumo [IPC] nacionales, por lo que no son estrictamente comparables).

Índices de volumen de producción industrial: La producción industrial comprende las industrias extractivas y manufactureras y el suministro de electricidad, gas y agua (de conformidad con la nomenclatura NACE, secciones C, D, E). Los datos abarcan la producción industrial total, incluidas estimaciones de las empresas con 24 asalariados como máximo y de los comerciantes. Sin embargo, los índices de sectores abarcan sólo las empresas con 25 asalariados o más.

Índices de volumen de producción agrícola bruta: La producción agrícola bruta se ha calculado con arreglo al volumen de negocios bruto a precios corrientes. El índice de producción agrícola se ha recalculado a precios constantes de 1989.

Índice de desempleo (metodología de la OIT): Porcentaje de la población activa desempleada. Este índice se deriva de la EPA (encuesta de población activa) con arreglo a las siguientes definiciones y recomendaciones de la OIT:

- **Población activa:** Personas empleadas y no empleadas en el sentido de las definiciones de la OIT que figuran a continuación.
- **Empleados:** Todas las personas mayores de 15 años que durante el período de referencia han trabajado al menos una hora a cambio de una remuneración o salario como asalariados, empresarios, cooperativistas o colaboradores familiares. Se incluyen también los miembros de las fuerzas armadas y las mujeres con permiso parental.
- **Desempleados:** Todas las personas mayores de 15 años que reúnen a la vez las tres condiciones de la definición de la OIT para ser considerado desempleado: i) no tener trabajo, ii) buscar activamente un empleo y iii) estar dispuesto a aceptar un empleo en el plazo de quince días.

En la República Eslovaca, por razones prácticas, los trimestres no corresponden a los civiles, sino que llevan un mes de adelanto. Se excluye de los empleados a las personas que están cumpliendo el servicio militar obligatorio. Por otra parte, se incluyen las mujeres con permiso parental prolongado.

Deuda exterior bruta: Esta deuda se ha calculado a partir de las estadísticas de deuda exterior de la OCDE.

Balanza de pagos: Los datos proceden de la base de datos del FMI. Su comparabilidad con las correspondientes estadísticas de la UE no puede garantizarse, pero la balanza de pagos se elabora sobre todo de conformidad con las normas del FMI. La balanza comercial de bienes se ha calculado de conformidad con los principios de la balanza de pagos. Las exportaciones y las importaciones se registran en valor fob. La renta neta comprende la inversión directa, la inversión en cartera y otros ingresos por inversión, así como la remuneración de los asalariados. La balanza de pagos por cuenta corriente se define con arreglo al 5º Manual del FMI, transferencias de capital excluidas. Activos de reserva: los activos de reserva se refieren a las variaciones de dichos activos durante el año. El signo + indica un aumento, el signo -, una disminución de los activos de reserva.

Comercio exterior

	1992	1993	1994	1995	1996
Importaciones y exportaciones (a precios corrientes)	en millones de USD				
- Importaciones		6 337	6 611	8 770	10 936
- Exportaciones		5 450	6 691	8 579	8 831
- Balanza comercial		- 887	- 80	- 191	- 2 105
Índices de volumen del comercio exterior	año anterior = 100				
- Importaciones					
- Exportaciones					
Estructura de las importaciones según la CUCI (a precios corrientes)	en % del total de las importaciones				
- (0+1) alimentos y animales vivos, bebidas y tabaco	5,2	8,8	8,2	8,0	7,1
- 2 materias primas no comestibles	7,0	5,2	5,3	6,0	4,9
- 3 combustibles y lubricantes fósiles		20,9	19,3	17,5	16,9
- 4 aceites de origen animal y vegetal, etc.	0,1	0,2	0,3	0,2	0,2
- 5 productos químicos y similares	9,8	11,3	13,2	13,6	11,5
- 6 artículos manufacturados clasificados básicamente por materias		15,1	16,8	17,8	15,4
- 7 maquinaria y equipo de transporte	33,0	29,3	27,7	28,9	35,1
- 8 artículos manufacturados diversos	8,3	9,0	9,1	8,0	8,9
- 9 bienes no clasificados en otra parte		0,2			
Estructura de las exportaciones según la CUCI (a precios corrientes)	en % del total de las exportaciones				
- (0+1) alimentos y animales vivos, bebidas y tabaco	7,9	6,4	5,5	5,9	4,5
- 2 materias primas no comestibles	5,5	4,9	5,1	5,1	4,5
- 3 combustibles y lubricantes fósiles		4,9	4,6	4,2	4,9
- 4 aceites de origen animal y vegetal, etc.	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1
- 5 productos químicos y similares	11,2	12,0	12,9	13,2	12,4
- 6 artículos manufacturados clasificados básicamente por materias		38,8	39,4	40,4	38,3
- 7 maquinaria y equipo de transporte	17,4	19,4	19,0	18,8	23,2
- 8 artículos manufacturados diversos	15,2	13,4	13,4	12,2	12,1
- 9 bienes no clasificados en otra parte		0,1			
Índices de precios del comercio exterior	año anterior = 100				
- Importaciones					
- Exportaciones					

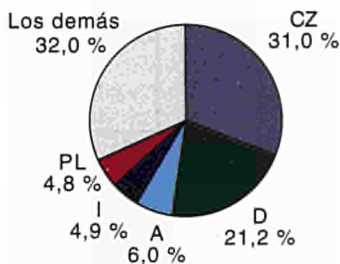
Importaciones y exportaciones (a precios corrientes) y Estructura del comercio exterior según la CUCI (a precios corrientes): Los datos comerciales no incluyen las reexportaciones directas, el comercio de servicios y el comercio con zonas francas, así como las licencias, la transferencia de conocimientos técnicos y las patentes. Los datos están basados en el sistema especial de comercio.

Nomenclaturas utilizadas: Eslovaquia utiliza la clasificación de productos según la *nomenclatura combinada*. Las importaciones se registran en valor *cif* y se recogen con la fecha en que las mercancías se ponen en circulación en el país. Las exportaciones se registran en valor *FOB*, con la fecha en que las mercancías cruzan la frontera. Para comprobar los datos del comercio exterior se utilizan las estadísticas aduaneras. Eurostat ha convertido las monedas nacionales en USD aplicando los tipos de cambio medios anuales del Fondo Monetario Internacional.

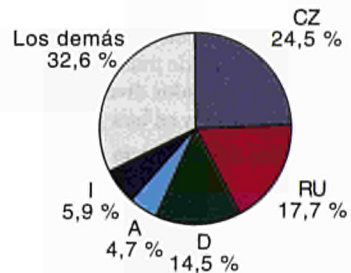
Comercio exterior

	1992	1993	1994	1995	1996
Estructura de las importaciones de los países más importantes (a precios corrientes)	en % del total de las importaciones				
Primer socio	RU 35,0	CZ 35,9	CZ 29,6	CZ 27,7	CZ 24,5
Segundo socio	D 21,0	RU 19,5	RU 18,0	RU 16,6	RU 17,7
Tercer socio	A 10,2	D 11,4	D 13,4	D 14,3	D 14,5
Cuarto socio	I 5,7	A 6,2	A 5,8	A 5,1	A 4,7
Quinto socio	PL 3,2	I 3,0	I 4,4	I 4,6	I 5,9
Los demás	24,9	24,0	28,8	31,7	32,6
Estructura de las exportaciones de los países más importantes (a precios corrientes)	en % del total de las exportaciones				
Primer socio	D 24,4	CZ 42,4	CZ 37,4	CZ 34,5	CZ 31,0
Segundo socio	RU 16,8	D 15,2	D 17,1	D 18,4	D 21,2
Tercer socio	A 7,4	A 5,0	A 5,3	A 4,9	A 6,0
Cuarto socio	HU 6,9	RU 4,7	I 4,3	I 4,7	I 4,9
Quinto socio	I 5,5	HU 4,5	RU 4,1	PL 4,3	PL 4,8
Los demás	39,0	28,2	31,8	33,3	32,0

Estructura de las exportaciones de los principales socios comerciales en 1996



Estructura de las importaciones de los principales socios comerciales en 1996



A Austria
 CZ República Checa
 D Alemania
 HU Hungría

I Italia
 PL Polonia
 RU Federación de Rusia

Indicadores sociales

	1991	1992	1993	1994	1995
	miles				
Población a 1 de enero	5 271,71	5 295,88	5 314,15	5 336,50	5 356,00
Proporción de la población por edades (1 de enero de 1995)	en % de la población total				
– 0-14					22,9
– 15-24					16,7
– 25-44					29,9
– 45-64					19,7
– 65 años o más					10,8
	total				
Nacidos vivos	78 570	74 640	73 256	66 370	
Defunciones	54 621	53 423	52 707	51 386	
Mortalidad infantil					
– Menos de 1 año	1 041	939	779	743	
– Al nacer	381	357	327	274	
Matrimonios	32 714	33 880	30 771	28 155	
Divorcios	7 893	8 057	8 143	8 666	
	por 1 000 habitantes				
Tasa bruta de matrimonios	6,20	6,40	5,80	5,30	5,10
Tasa bruta de divorcios	1,49	1,52	1,53	1,60	1,70
Tasa de crecimiento natural	4,50	4,00	3,90	2,80	
Tasa de migración neta	0,04	–0,50	0,30	0,90	
Tasa de crecimiento de la población total	4,60	3,40	4,20	3,70	
Tasa de fecundidad total	2,05	1,98	1,92	1,66	
Tasa de mortalidad infantil	13,25	12,58	10,63	11,19	11,00
Tasa de mortalidad fetal tardía	4,83	4,76	4,44	4,11	
Esperanza de vida	al nacer				
– Varones		66,6	68,4	68,3	68,4
– Mujeres		75,4	76,7	76,5	76,3
Esperanza de vida	a los 65 años				
– Varones					12,7
– Mujeres					16,1

Migración neta: Incluidas las discrepancias estadísticas.

Mercado de trabajo

	1993	1994	1995	1996
	en % de la población mayor de 15 años			
Índice de actividad económica (metodología de la OIT)	62,1	61,7	61,6	61,4
	en miles			
Índice medio de empleo	2 012,0	1 977,0	2 020,0	2 036,0
Índice de desempleo por edades (metodología de la OIT)	en % de la población activa			
– Total	12,2	13,3	12,8	10,9
– Menos de 25 años		26,2	23,5	19,8
– 25 años o más		10,6	10,5	9,1
	en % de la población económicamente activa			
Desempleo registrado (final del período)	14,4	14,8	13,1	12,8
Índices medios de empleo remunerado por clases de la NACE	año anterior = 100			
– Agricultura, caza, pesca y silvicultura	85,1	87,7	93,2	91,8
– Industrias extractivas	81,0	88,6	95,6	103,9
– Industria manufacturera		94,3	101,4	98,0
– Producción y distribución de electricidad, gas y agua		99,6	98,1	101,2
– Construcción		87,3	95,2	97,4
– Transporte, almacenamiento y comunicaciones		96,7	97,5	98,2
Índices medios de empleo remunerado por clases de la NACE				
– Agricultura, caza, pesca y silvicultura	109,8	113,9	112,4	112,7
– Industrias extractivas	118,8	113,9	116,8	108,8
– Industria manufacturera	119,8	118,3	116,2	114,4
– Producción y distribución de electricidad, gas y agua	129,3	112,9	113,0	110,1
– Construcción	119,8	117,5	115,2	116,5
– Transporte, almacenamiento y comunicaciones	123,5	121,3	116,7	113,8
Índices salariales medios mensuales				
– Nominal	118,4	117,0	114,3	113,3
– Real	96,4	103,0	104,4	107,2

Índice de actividad económica (metodología de la OIT): Porcentaje de la población activa dentro de la población total mayor de 15 años. Esta tasa se obtiene a partir de la EPA (*encuesta de población activa*) con arreglo a las siguientes definiciones y recomendaciones de la OIT:

- **Población activa:** Personas empleadas y no empleadas en el sentido de las definiciones de la OIT que figuran a continuación.
- **Empleados:** Todas las personas mayores de 15 años que durante el período de referencia han trabajado al menos una hora a cambio de una remuneración o salario como asalariados, empresarios, cooperativistas o colaboradores familiares. Se incluyen también los miembros de las fuerzas armadas y las mujeres con permiso parental.
- **Desempleados:** Todas las personas mayores de 15 años que reúnen a la vez las tres condiciones de la definición de la OIT para ser considerado desempleado: i) no tener trabajo, ii) buscar activamente un empleo y iii) estar dispuesto a aceptar un empleo en el plazo de quince días.

En la República Eslovaca, la EPA excluye a las personas que están realizando el servicio militar obligatorio y las personas que residen en hogares no privados (la llamada población institucional).

Índice de desempleo (metodología de la OIT): Porcentaje de la población activa desempleada. Dicho porcentaje se obtiene a partir de la EPA (*encuesta de población activa*) con arreglo a las definiciones y recomendaciones de la OIT (*supra*).

En la República Eslovaca, por razones prácticas, los trimestres no corresponden a los civiles, sino que llevan un mes de adelanto. Se excluye de los empleados a las personas que están cumpliendo el servicio militar obligatorio. Por otra parte, se incluyen las mujeres con permiso parental prolongado.

Índice medio de empleo e índices medios de empleo remunerado por clases de la NACE: Los datos del ámbito empresarial abarcan todas las organizaciones (incluidas las organizaciones con 24 asalariados como máximo y estimaciones de los comerciantes y sus asalariados). Cubren asimismo todas las organizaciones incluidas en los presupuestos del Estado y las que reciben subvenciones públicas e incluyen a las personas con un segundo empleo. Quedan excluidas las fuerzas armadas, los aprendices y los asalariados con permiso parental o permiso parental prolongado.

Desempleo registrado (final del período): Porcentaje de los desempleados registrados en la población civil económicamente activa, según la encuesta muestral sobre población activa (EPA). El índice de desempleo de 1994 se calculó sobre las personas económicamente activas que abarca el balance de la población activa de 1992. Desde 1995 se basa en las personas económicamente activas (EPA) del año anterior y las cifras de desempleados registradas por las oficinas de empleo.

Índices salariales medios mensuales: Los índices salariales *reales* mensuales se obtienen a partir de los índices salariales nominales *brutos* divididos por los índices de precios al consumo. Los datos del ámbito empresarial abarcan las organizaciones con 24 asalariados como máximo y las estimaciones sobre comerciantes, incluida la estimación sobre los asalariados de los comerciantes (menos rentas empresariales). Cubren asimismo todas las organizaciones incluidas en los presupuestos del Estado y las que reciben subvenciones públicas e incluyen a las personas con un segundo empleo. Quedan excluidas las fuerzas armadas, los aprendices y los asalariados con permiso parental o permiso parental prolongado.

Sector financiero

	1990	1991	1992	1993	1994	1995	1996
Agregados monetarios	millardos de USD						
- Agregado monetario M1				3,50	4,12	5,02	5,45
- Cuasidinero				4,12	5,48	7,06	7,62
Reservas totales (oro excluido, al final del período)	millones de USD						
				416	1 691	3 364	3 419
Tipos medios de interés a corto plazo	% anual						
- Tipo de interés activo				14,41	14,56	15,64	13,22
- Tipo de interés pasivo				8,02	9,32	9,01	6,18
Tipo de descuento oficial (final del período)					12,00	9,75	8,80
Tipos de cambio del USD	1 USD = ... SKK						
- Promedio del período				30,770	32,045	29,713	30,654
- Final del período				33,202	31,277	29,569	31,895
Tipos de cambio del ecu	1 ecu = ... SKK						
- Promedio del período				36,032	38,118	38,865	40,097
- Final del período				37,043	38,472	38,861	39,964

Hacienda pública: (presupuestos del Estado). Los datos no están disponibles.

Agregados monetarios: Dinero (M1): Incluye los depósitos a la vista y la moneda que circula fuera de los bancos.

Cuasidinero: incluye los depósitos a plazo, los depósitos en cuentas de ahorro y los depósitos en moneda extranjera. Eurostat ha convertido las monedas nacionales en USD aplicando los tipos de cambio anuales al final del período del Fondo Monetario Internacional.

Reservas totales (oro excluido, al final del período): Las estadísticas de reservas exteriores oficiales se obtienen de las *Estadísticas financieras internacionales* (EFI) publicadas mensualmente por el FMI. Las reservas totales (oro excluido) se definen como la suma de las reservas de divisas del banco central y otros créditos (brutos) sobre los no residentes; esta definición excluye los créditos sobre los residentes denominados en divisas. Según la definición, las reservas exteriores oficiales se calculan a los tipos de cambio y precios de mercado vigentes al final del período de referencia. Las reservas totales (oro excluido) publicadas en las EFI pueden diferir de las cifras publicadas por las autoridades nacionales. Son factores que pueden contribuir a la aparición de dichas diferencias la valoración de la posición de las reservas por el Fondo y un tratamiento diferente de los créditos en monedas no convertibles.

Tipos medios de interés a corto plazo: Los datos se han obtenido de las *Estadísticas Financieras Internacionales* (EFI) publicadas mensualmente por el FMI. Los tipos medios de interés a corto plazo activo y pasivo corresponden a los promedios del período. Los *tipos de interés activo* consisten por lo general en los tipos medios de interés sobre los préstamos concedidos por los bancos declarantes. Los *tipos de interés pasivo* corresponden a los tipos medios de los depósitos a la vista y a plazo o a los tipos medios de los depósitos a plazo. Dichos tipos pueden no resultar totalmente comparables entre países en la medida en que varían el valor representativo de los bancos declarantes y los sistemas de ponderación.

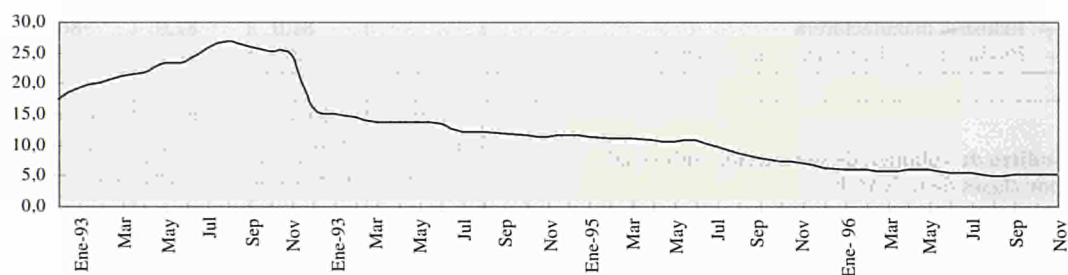
Tipos de cambio del USD: Los tipos de cambio del Fondo Monetario Internacional tal como figuran en la publicación *Estadísticas financieras internacionales*.

Inflación (evolución a lo largo de doce meses)

Porcentaje de variación de los IPC comparando el mes corriente con idéntico mes del año anterior (t/t-12)

	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic
1993	17,6	19,4	20,3	21,6	22,0	23,6	23,9	26,0	27,1	26,3	25,6	25,0
1994	16,4	15,2	14,7	13,9	13,9	13,9	13,6	12,3	12,2	12,1	11,7	11,6
1995	11,7	11,5	11,3	11,3	11,0	10,6	10,9	9,8	8,8	7,9	7,5	7,2
1996	6,5	6,1	6,1	6,0	6,2	6,3	5,5	5,6	5,1	5,3	5,3	5,4

Inflación (% de variación del IPC)



Inflación (evolución a lo largo de doce meses): Los índices de inflación (a lo largo de doce meses) representan variaciones porcentuales de los IPC entre el mes corriente e idéntico mes del año anterior. Los índices de inflación están basados en IPC nacionales no totalmente comparables de un país candidato a otro o con respecto a los índices calculados sobre los IPC armonizados de la UE (debido a diferencias de métodos, conceptos y prácticas en el cálculo de los IPC). Los datos se calculan a partir de los IPC que facilitan los institutos nacionales de estadística.

Industria

	1993	1994	1995	1996
Estructura del PIB por actividades económicas (NACE, precios corrientes)	en % del producto interior bruto			
— Industrias extractivas	1,0	0,9	1,0	1,0
— Industria manufacturera	24,6	24,3	23,3	21,3
— Producción y distribución de electricidad, gas y agua	3,6	3,5	4,2	4,0
Índices de volumen de producción industrial por clases de la NACE	año anterior = 100			
— Total	96,2	104,9	108,3	102,5
— Industrias extractivas	79,9	96,7	98,5	106,4
— Industria manufacturera	88,0	101,5	108,7	102,9
— Producción y distribución de electricidad, gas y agua	121,0	115,9	97,5	105,1

	1993	1993	1993	1993
	Trimestre 1	Trimestre 2	Trimestre 3	Trimestre 4
	período correspondiente del año anterior = 100			
Índices de volumen de producción industrial por clases de la NACE				
— Total		91,0	89,0	90,0
— Industrias extractivas		97,0	92,0	91,0
— Industria manufacturera		81,0	82,0	86,0
— Producción y distribución de electricidad, gas y agua		102,0	90,0	90,0

	1994	1994	1994	1994
	Trimestre 1	Trimestre 2	Trimestre 3	Trimestre 4
	período correspondiente del año anterior = 100			
Índices de volumen de producción industrial por clases de la NACE				
— Total	102,0	105,7	107,8	107,0
— Industrias extractivas	99,0	93,4	106,9	99,5
— Industria manufacturera	99,0	102,7	102,3	101,8
— Producción y distribución de electricidad, gas y agua	115,0	110,1	120,0	117,0

	1995	1995	1995	1995
	Trimestre 1	Trimestre 2	Trimestre 3	Trimestre 4
	período correspondiente del año anterior = 100			
Índices de volumen de producción industrial por clases de la NACE				
— Total	105,7	109,4	109,5	108,5
— Industrias extractivas	78,8	103,2	102,2	111,6
— Industria manufacturera	106,7	107,7	109,0	111,4
— Producción y distribución de electricidad, gas y agua	95,7	95,9	100,3	98,3

	1996	1996	1996	1996
	Trimestre 1	Trimestre 2	Trimestre 3	Trimestre 4
	período correspondiente del año anterior = 100			
Índices de volumen de producción industrial por clases de la NACE				
— Total	107,1	99,8	101,9	101,6
— Industrias extractivas	112,0	105,8	106,9	102,1
— Industria manufacturera	106,4	100,7	103,1	101,9
— Producción y distribución de electricidad, gas y agua	115,9	99,9	105,8	98,3

Estructura del PIB por actividades económicas (NACE, precios corrientes): La estructura del PIB por actividades económicas (NACE) se calcula al *coste de los factores*. Los datos del tipo de actividad seleccionada se expresan mediante el indicador del valor añadido. En «C» y «E», únicamente las empresas con 25 asalariados o más.

Índices de volumen de producción industrial por clases de la NACE: La producción industrial comprende las industrias extractivas y manufactureras y el suministro de electricidad, gas y agua (de conformidad con la nomenclatura NACE, secciones C, D, E). Los datos abarcan la producción industrial total, incluidas estimaciones de las empresas con 24 asalariados como máximo y de los comerciantes. Sin embargo, los índices de sectores abarcan sólo las empresas con 25 asalariados o más.

Infraestructuras

	1991	1992	1993	1994	1995
	en km por 1 000 km ²				
Red ferroviaria	75,0	75,0	75,0	75,0	75,0
Transporte ferroviario	en millones de toneladas o pasajeros-km				
— Transporte de mercancías			14 304,0	12 236,0	13 674,0
— Transporte de pasajeros			4 569,0	4 548,0	4 110,0
	por 1 000 habitantes				
Número de abonados telefónicos	247,0	256,6	267,5	284,0	301,0
	habitantes				
Número de habitantes por automóvil	5,8	5,6	5,3	5,4	5,3

Agricultura

	1992	1993	1994	1995	1996
Superficie de suelo por categorías de uso	en 1 000 ha				
— Total	4 904,0	4 904,0	4 904,0	4 904,0	4 904,0
— Suelo agrícola	2 447,0	2 446,0	2 446,0	2 446,0	
— Bosque	1 990,0	1 991,0	1 992,0	1 992,0	
— Tierra cultivable	1 509,0	1 486,0	1 483,0	1 483,0	1 479,0
— Prados y pastos permanentes	810,0	831,0	835,0	835,0	839,0
Suelo agrícola por tipos de propiedad	en % de suelo agrícola				
— Empresas estatales		22,5	22,3		
— Cooperativas		69,5	69,2		
— Otros		8,0	8,5		

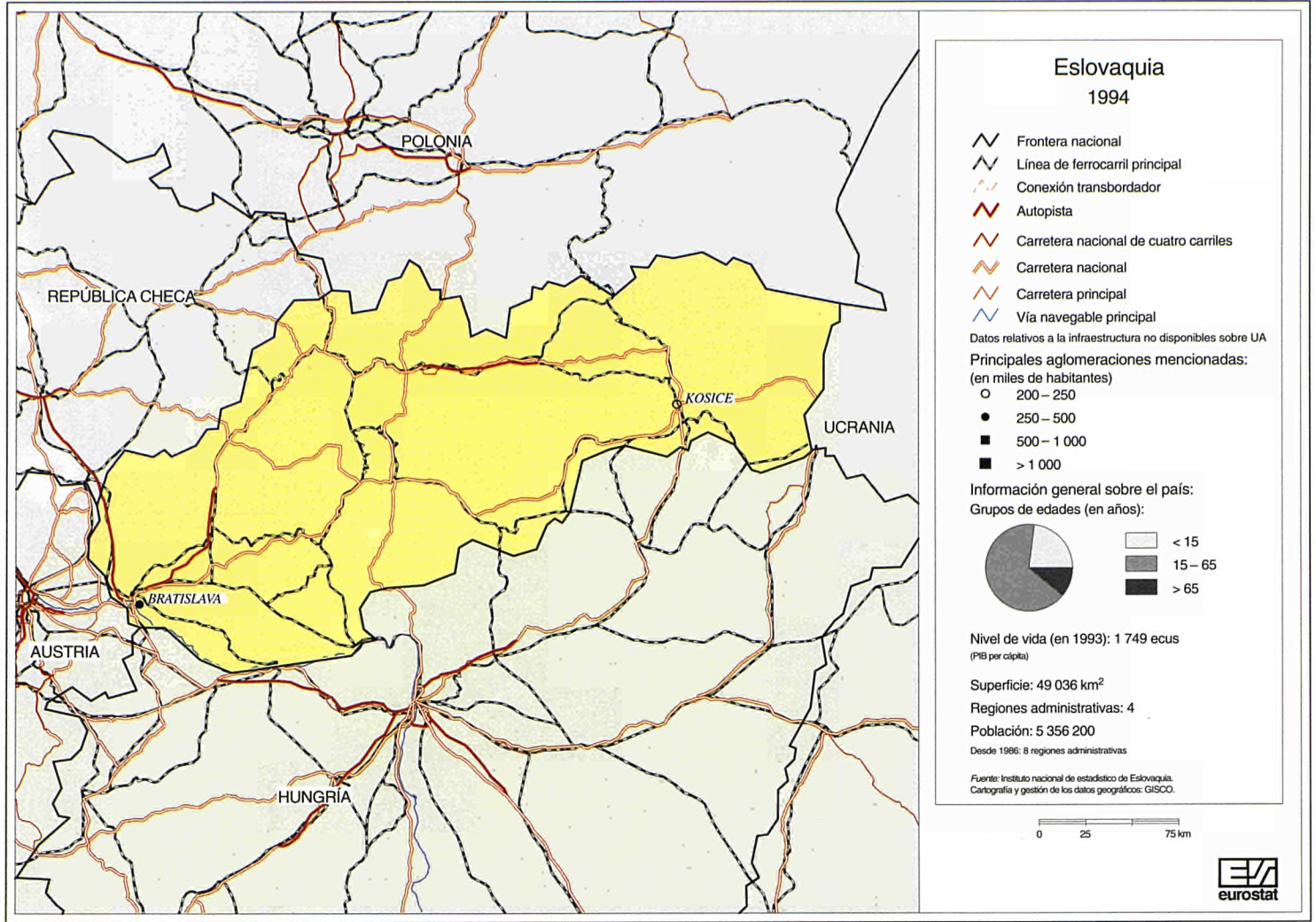
	1992	1993	1994	1995	1996
Parte del PIB	en % del producto interior bruto				
— Agricultura, caza, pesca y silvicultura (NACE A+B)		6,6	6,6	5,6	5,2
	año anterior = 100				
Índices de volumen de producción agrícola bruta		92,0	102,6	100,1	102,0
Principales cultivos por superficie	en 1 000 ha				
— Cereales	808,6	844,9	873,8	856,8	813,6
— Trigo	354,4	398,0	442,9	437,8	417,5
— Patatas	51,0	47,0	41,0	41,0	41,0
— Remolacha azucarera	45,0	33,0	34,0	35,0	43,0
— Remolacha forrajera	7,0	7,0	7,0	7,0	7,0
Principales cultivos por rendimiento	en 100 kg/ha				
— Cereales	44,2	37,3	42,3	40,7	41,6
— Trigo	47,9	38,4	48,4	44,3	42,5
— Patatas	128,0	182,0	96,3	106,7	
— Remolacha azucarera	294,7	338,7	331,9	336,9	
— Remolacha forrajera	379,7	436,2	382,1	409,1	

	1992	1993	1994	1995	1996
Ventas o compras de animales para carne	en 1 000 t de peso en vivo				
— Porcinos	235,1	212,2	205,4	202,2	210,2
— Bovinos	172,0	170,4	122,1	108,3	110,6
— Volantería		54,0	59,2	67,8	67,9
Intensidad de la cría de ganado (final del período)	cabezas por 1 000 ha de suelo agrícola				
— Bovinos		411,0	379,0	384,0	369,0
— Vacas		160,0	149,0	147,0	139,0
— Ovinos		170,0	164,0	177,0	173,0
	cabezas por 1 000 ha de tierra cultivable				
— Porcinos		1 473,0	1 380,0	1 400,0	1 350,0
— Cerdas		112,0	107,0	109,0	

Estructura del PIB por actividades económicas (NACE, precios corrientes): La estructura del PIB por actividades económicas (NACE) se calcula al coste de los factores. Los datos del tipo de actividad seleccionada se expresan mediante el indicador del valor añadido.

Índices de volumen de producción agrícola bruta: La producción agrícola bruta se ha calculado con arreglo al volumen de negocios bruto a precios corrientes. El índice de producción agrícola se ha recalculado a precios constantes de 1989.

Ventas o compras de animales para carne: Los datos corresponden a las ventas de los principales productos de la agricultura.



Comisión Europea

**Dictamen de la Comisión sobre la solicitud de adhesión a la Unión Europea
de Eslovaquia**

Suplemento 9/97 del Boletín de la UE

Luxemburgo: Oficina de Publicaciones Oficiales de las Comunidades Europeas

1997 — 111 pp. — 17,6 x 25 cm

ISBN 92-828-1244-8

Precio en Luxemburgo (IVA excluido): 7 ECU

Venta • Salg • Verkauf • Πωλήσεις • Sales • Vente • Vendita • Verkoop • Venda • Myynti • Försäljning

BELGIQUE/BELGIE

Moniteur belge/Belgisch Staatsblad
Rue de Louvain 40-42/Leuvenseweg 40-42
B-1000 Bruxelles/Brussel
Tél. (32-2) 552 22 11
Fax (32-2) 511 01 84

Jean De Lannoy
Avenue du Roi 202/Koningslaan 202
B-1060 Bruxelles/Brussel
Tél. (32-2) 538 51 69
Fax (32-2) 538 08 41
E-mail: jean.de.lannoy@infoboard.be
URL: http://www.jean-de-lannoy.be

Librairie européenne/Europese Boekhandel
Rue de la Loi 244/Webstraat 244
B-1040 Bruxelles/Brussel
Tél. (32-2) 295 26 39
Fax (32-2) 735 08 60

DANMARK

J. H. Schultz Information A/S
Herstedevang 10-12
DK-2620 Albertslund
Tlf. (45) 43 63 23 00
Fax (45) 43 63 19 69
E-mail: schultz@schultz.dk
URL: http://www.schultz.dk

DEUTSCHLAND

Bundesanzeiger Verlag
Breite Straße 79-80
Postfach 10 05 34
D-50667 Köln
Tel. (49-221) 20 29-0
Fax (49-221) 20 92 78
E-mail: vertreib@bundesanzeiger.de
URL: http://www.bundesanzeiger.de

ΕΛΛΑΔΑ/GREECE

G. C. Eleftheroudakis SA
International Bookstore
Panepistimiou 17
GR-10564 Athina
Tel. (30-1) 331 41 80/12/3
Fax (30-1) 323 98 21
E-mail: elebooks@netor.gr

ESPAÑA

Mundi Prensa Libros, SA
Castello, 37
E-28001 Madrid
Tel. (34-1) 431 33 99
Fax (34-1) 575 39 98
E-mail: librena@mundiprensa.es
URL: http://www.mundiprensa.es

Boletín Oficial del Estado
Trafalgar, 27
E-28010 Madrid
Tel. (34-1) 538 21 11 (Libros/
384 17 15 (Suscripciones);
Fax (34-1) 538 21 21 (Libros/
384 17 14 (Suscripciones)
E-mail: webmaster@boe.es
URL: http://www.boe.es

FRANCE

Journal officiel
Service des publications des CE
26, rue Desaix
F-75727 Paris Cedex 15
Tél. (33) 140 58 77 01/21
Fax (33) 140 58 77 00

IRELAND

Government Supplies Agency
Publications Section
4-5 Harcourt Road
Dublin 2
Tel. (353-1) 661 31 11
Fax (353-1) 475 27 80

ITALIA

Licosa SpA
Via Duca di Calabria, 1/1
Casella postale 552
I-50125 Firenze
Tel. (39-55) 64 54 15
Fax (39-55) 64 12 57
E-mail: licosa@tbcc.it
URL: http://www.tbcc.it/licosa

LUXEMBOURG

Messageries du livre SARRL
5, rue Raiffeisen
L-2411 Luxembourg
Tél. (352) 40 10 20
Fax (352) 49 06 61
E-mail: mdi@pt.lu

Abonnements:

Messageries Paul Kraus
11, rue Christophe Plantin
L-2339 Luxembourg
Tél. (352) 49 98 88-8
Fax (352) 49 98 88-444
E-mail: mpk@pt.lu
URL: http://www.mpk.lu

NETHERLAND

SDU Servicecentrum Uitgevers
Externe Fondsen
Postbus 10014
2500 EA Den Haag
Tel. (31-70) 378 98 80
Fax (31-70) 378 97 83
E-mail: sdu@sdu.nl
URL: http://www.sdu.nl

ÖSTERREICH

**Manz'sche Verlags- und
Universitätsbuchhandlung GmbH**
Siebenbrunnengasse 21
Postfach 1
A-1050 Wien
Tel. (43-1) 53 16 13 34/40
Fax (43-1) 53 16 13 39
E-mail: auslieferung@manz.co.at
URL: http://www.austria.EU.net/81/manz

PORTUGAL

Imprensa Nacional-Casa da Moeda, EP
Rua Marquês de Sá da Bandeira, 16 A
P-1050 Lisboa Codex
Tel. (351-1) 353 03 99
Fax (351-1) 353 02 94, 384 01 32

Distribuidora de Livros Bertrand Ld.ª
Rua das Terras dos Vales, 4/A
Apartado 60037
P-2701 Amadora Codex
Tel. (351-1) 495 90 50, 495 87 87
Fax (351-1) 496 02 55

SUOMI/FINLAND

**Akatemien Kirjakauppa/Akademiska
Bokhandeln**
Pohjoisesplanadi 39/
Norra esplanaden 39/
PL/PB 128
FIN-00101 Helsinki/Helsingfors
P./fn (358-9) 121 41 63
F./fax (358-9) 121 44 35
E-mail: akatilaus@stockmann.mailnet.fi
URL: http://booknet.cultnet.fi/aka/index.htm

SVERIGE

BT J AB
Traktorvägen 11
S-221 82 Lund
Tfn (46-46) 18 00 00
Fax (46-46) 30 79 47
E-post: btjeu-pub@btj.se
URL: http://www.btj.se/meda/eu

UNITED KINGDOM

**The Stationery Office Ltd
International Sales Agency**
51 Nine Elms Lane
London SW8 5DR
Tel. (44-171) 873 90 80
Fax (44-171) 873 84 63
E-mail: jill.speed@theso.co.uk
URL: http://www.the-stationery-office.co.uk

ISLAND

Bokabud Larusar Bjöndal
Skólavörðslug. 2
IS-101 Reykjavík
Tel. (354) 551 56 50
Fax (354) 552 55 60

NORGE

NIC Info A/S
Ostenjoveien 18
Boks 5512 Etterstad
N-0606 Oslo
Tel. (47-22) 97 45 00
Fax (47-22) 97 45 45

SCHWEIZ/SUISSE/SVIZZERA

OSEC
Stamperbachstraße 85
CH-8035 Zurich
Tel. (41-1) 365 53 15
Fax (41-1) 365 54 11
E-mail: uleimbacher@osec.ch
URL: http://www.osec.ch

BÄLGARIA

Europress-Euromedia Ltd
59, Bld Vitosha
BG-1000 Sofia
Tel. (359-2) 980 37 66
Fax (359-2) 980 42 30

ČESKÁ REPUBLIKA

NIS CR — prodejna
Konviktská 5
CZ-113 57 Praha 1
Tel. (420-2) 24 22 94 33, 24 23 09 07
Fax (420-2) 24 22 94 33
E-mail: nkposp@dec.nis.cz
URL: http://www.nis.cz

CYPRUS

Cyprus Chamber of Commerce & Industry
Givra-Digeni 38 & Deligiorgi: 3
Mail orders
PO Box 1455
CY-1509 Nicosia
Tel. (357-2) 44 95 00, 46 23 12
Fax (357-2) 36 10 44
E-mail: cy1691_eic_cyprus@vans.infonet.com

MAGYARORSZÁG

Euro Info Service
Európa Ház
Margitsziget
PO Box 475
H-1396 Budapest 62
Tel. (36-1) 111 60 61, 111 62 16
Fax (36-1) 302 50 35
E-mail: euroinfo@mail.matavh.hu
URL: http://www.euroinfo.hu/index.htm

MALTA

Miller Distributors Ltd
Malta International Airport
PO Box 25
LCA 05 Malta
Tel. (356) 66 44 88
Fax (356) 67 67 99

POLSKA

Ars Polona
Krakowskie Przedmiescie 7
Skr. pocztowa 1001
PL-00-950 Warszawa
Tel. (48-22) 826 12 01
Fax (48-22) 826 62 40, 826 53 34, 826 86 73
E-mail: ars_pol@bevy.hsn.com.pl

ROMÂNIA

Euromedia
Str. G-ral Berthelot Nr 41
RO-70749 Bucuresti
Tel. (40-1) 210 44 01, 614 05 64
Fax (40-1) 210 44 01, 312 96 46

SLOVAKIA

**Slovak Centre of Scientific and Technical
Information**
Námestie slobody 19
SK-81229 Bratislava 1
Tel. (421-7) 531 83 64
Fax (421-7) 531 83 64
E-mail: europ@btb1.sltk.stuba.sk

SLOVENIA

Gospodarski Vestnik
Založniška skupina d.d.
Dunajska cesta 5
SLO-1000 Ljubljana
Tel. (386) 611 33 03 54
Fax (386) 611 33 91 28
E-mail: belicd@gvestnik.si
URL: http://www.gvestnik.si

TÜRKIYE

Dünya Infotel AS
İstiklal Cad. No: 469
TR-80050 Tünel-Istanbul
Tel. (90-212) 251 91 96
Fax (90-212) 251 91 97

AUSTRALIA

Hunter Publications
PO Box 404
3167 Abbotsford, Victoria
Tel. (61-3) 94 17 53 61
Fax (61-3) 94 19 71 54

CANADA

Subscriptions only/Uniquement abonnements:
Renouf Publishing Co. Ltd
3569 Chemin Canotek Road Unit 1
K1J 9J3 Ottawa, Ontario
Tel. (1-613) 745 26 65
Fax (1-613) 745 76 60
E-mail: renouf@fox.net.ca
URL: http://www.renoufbooks.com

EGYPT

The Middle East Observer
41, Sherif Street
Cairo
Tel. (20-2) 393 97 32
Fax (20-2) 393 97 32

HRVATSKA

Mediatrade Ltd
Pavla Hatza 1
HR-10000 Zagreb
Tel. (385-1) 43 03 92
Fax (385-1) 43 03 92

INDIA

EBIC India
3rd Floor, Y. B. Chavan Centre
Gan. J. Bhosale Marg.
400 021 Mumbai
Tel. (91-22) 282 60 64
Fax (91-22) 285 45 64
E-mail: ebic@giasbm01.vsnl.net.in

ISRAËL

ROY International
17, Shimon Hatarssi Street
PO Box 13056
61130 Tel Aviv
Tel. (972-3) 546 14 23
Fax (972-3) 546 14 42
E-mail: royil@netvision.net.il

Sub-agent for the Palestinian Authority:

Index Information Services
PO Box 19502
Jerusalem
Tel. (972-2) 627 16 34
Fax (972-2) 627 12 19

JAPAN

PSI-Japan
Asahi Sanbancho Plaza #206
7-1 Sanbancho, Chiyoda-ku
Tokyo 102
Tel. (81-3) 32 34 69 21
Fax (81-3) 32 34 69 15
E-mail: psijapan@gol.com
URL: http://www.psi-japan.com

MALAYSIA

EBIC Malaysia
Level 7, Wisma Hong Leong
18 Jalan Perak
50450 Kuala Lumpur
Tel. (60-3) 262 62 98
Fax (60-3) 262 61 98
E-mail: ebic-kl@mol.net.my

PHILIPPINES

EBIC Philippines
19th Floor, PS Bank Tower Sen.
Gil J. Puyat Ave. cor. Tindalo St.
Makati City
Metro Manila
Tel. (63-2) 759 66 80
Fax (63-2) 759 66 90
E-mail: eccpcom@globe.com.ph

RUSSIA

CCEC
60-Ishya Okhyabya Av. 9
117312 Moscow
Tel. (70-95) 135 52 27
Fax (70-95) 135 52 27

SOUTH AFRICA

Safto
5th Floor Export House,
ONR Maudie & West Streets
PO Box 782 706
2146 Sandton
Tel. (27-11) 883 37 37
Fax (27-11) 883 65 69

SOUTH KOREA

Kyowa Book Company
1 F1, Phyoung Hwa Bldg
411-2 Hap Jeong Dong, Mapo Ku
121-220 Seoul
Tel. (82-2) 322 67 80/1
Fax (82-2) 322 67 82
E-mail: kyowa2@ktnet.co.kr.

THAILANDE

EBIC Thailand
Vanissa Building 8th Floor
29 Soi Chindom
Ploenchit
10330 Bangkok
Tel. (66-2) 855 06 27
Fax (66-2) 655 06 28
E-mail: ebicbkk@ksc15.th.com

UNITED STATES OF AMERICA

Bernan Associates
4613-F Assembly Drive
MC20706 Lanham
Tel. (800) 274 44 47 (toll free telephone)
Fax (800) 865 34 50 (toll free fax)
E-mail: query@bernan.com
URL: http://www.bernan.com

**ANDERE LÄNDER/OTHER COUNTRIES/
AUTRES PAYS**

Bitte wenden Sie sich an ein Büro Ihrer
Wahl / Please contact the sales office of
your choice / Veuillez vous adresser au
bureau de vente de votre choix

Precio en Luxemburgo (IVA excluido): 7 ECU



OFICINA DE PUBLICACIONES OFICIALES
DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS

L-2985 Luxembourg

ISBN 92-828-1244-8



9 789282 812440 >